

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



## FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DIRECCIÓN DE POSGRADO

### MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

---

**TEMA:** “EL CONTROL TRIBUTARIO Y LAS OBLIGACIONES  
IMPOSITIVAS EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y  
CRÉDITO SAN FRANCISCO”.

---

Trabajo de Investigación  
Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en  
Tributación y Derecho Empresarial.

**AUTOR:** Lic. Mario Geovanny Yanchaluiza Siza

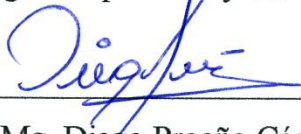
**DIRECTORA:** Dra. Mary Cruz Lascano, Dra.

Ambato - Ecuador

2014

## Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato

El Tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: “**EL CONTROL TRIBUTARIO Y LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO**”, presentado por: Lic. Mario Geovanny Yanchaluiza Siza y conformado por: Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Ab. Mg. Anita Labre Salazar, Dr. Mg. César Salazar Mejía, Miembros del Tribunal, Dra. Mary Cruz Lascano, Dra., Directora del trabajo de investigación y presidido por: Econ. Mg. Diego Proaño Córdova, Presidente del Tribunal e Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director de Posgrado, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.



Econ. Mg. Diego Proaño Córdova  
Presidente del Tribunal de Defensa


Ing. Mg. Juan Garcés Chávez  
Director de Posgrado




Dra. Mary Cruz Lascano, Dra.  
Directora de Trabajo de Investigación



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia  
Miembro del Tribunal



Ab. Mg. Anita Labre Salazar  
Miembro del Tribunal



Dr. Mg. César Salazar Mejía  
Miembro del Tribunal

## AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: **“EL CONTROL TRIBUTARIO Y LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO”**, nos corresponde exclusivamente al Lic. Mario Geovanny Yanchaluiza Siza, Autor y a la Dra. Mary Cruz Lascano, Dra., Directora del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.



Lic. Mario Geovanny Yanchaluiza Siza

Autor



Dra. Mary Cruz Lascano, Dra.

Directora

## **DERECHOS DEL AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.



-----  
Lic. Mario Geovanny Yanchaluiza Siza

C.C. 1802412708

## **DEDICATORIA**

A Dios por haberme dado la vida, a mi Madre Zoila Mercedes por ser ejemplo de trabajo constancia y sacrificio, a mi Esposa Mary, mis hijos Paúl, Karla y John; razón de ser de mi existencia.

**Mario**

## **AGRADECIMIENTO**

Al consejo de Administración, Gerente General, Departamento de Auditoría Interna de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San Francisco” Ltda. Por haberme prestado su valioso contingente.

A la Universidad Técnica de Ambato y su Facultad de Contabilidad y Auditoría, a la Dra. Mary Cruz Lascano, que me han permitido adquirir nuevos conocimientos y ponerlos en práctica en beneficio propio y de la colectividad.

Gracias a Dios por permitirme alcanzar una meta más en mi vida. El objetivo está cercano

**Mario**

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA .....	i
AL CONSEJO DE POSGRADO .....	ii
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	iii
DERECHOS DEL AUTOR .....	iv
DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	x
RESUMEN EJECUTIVO .....	xi
INTRODUCCIÓN .....	1
EL PROBLEMA .....	2
1.1. TEMA .....	2
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	2
1.3. JUSTIFICACIÓN .....	11
1.4. OBJETIVOS .....	11
CAPÍTULO II .....	13
MARCO TEÓRICO.....	13
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	13
2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.....	15
2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	15
2.4. CATEGORÍAS CONCEPTUALES.....	17
2.5. HIPÓTESIS.....	38
CAPÍTULO III.....	39
METODOLOGÍA .....	39
3.1. ENFOQUE.....	39
3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	40
3.4. SUJETOS DE INVESTIGACIÓN - POBLACIÓN O MUESTRA.....	41
3.5. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	44
3.6. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	44
CAPITULO IV.....	46

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	46
4.1. ANÁLISIS DE DATOS .....	46
4.2. INTERPRETACIÓN DE DATOS .....	60
4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS .....	64
<b>CAPITULO V</b> .....	68
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	68
5.1. CONCLUSIONES .....	68
5.2. RECOMENDACIONES .....	70
CAPITULO VI.....	72
PROPUESTA.....	72
6.1. DATOS INFORMATIVOS .....	72
6.2 ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA .....	73
6.3 JUSTIFICACIÓN .....	74
6.4 OBJETIVOS .....	75
6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD .....	76
6.6. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	78
ANEXOS .....	156



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Operacionalización de la variable Independiente .....	42
Tabla 2.	Operacionalización de la variable Dependiente.....	43
Tabla 3.	Edad Encuestados .....	46
Tabla 4.	Formación Profesional.....	47
Tabla 5.	Datos Encuestados - Sexo.....	48
Tabla 6.	Situación geográfica .....	49
Tabla 7.	Cumplimiento Tributario .....	50
Tabla 8.	Programa de educación y capacitación tributaria Institucional... ..	51
Tabla 9.	Implementación del cumplimiento .....	52
Tabla 10.	Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias .....	53
Tabla 11.	Incumplimiento de plazos respuesta - modificaciones .....	54
Tabla 12.	Plazos requeridos Cumplimiento Obligaciones Tributarias .....	55
Tabla 13.	Procesos de determinación Tributaria.....	56
Tabla 14.	Causas presentación de Reclamos .....	57
Tabla 15.	Información Contribuyentes .....	58
Tabla 16.	Impuestos de mayor Impacto.....	59
Tabla 17.	Tabla de Contingencia .....	65
Tabla 18.	Chi Cuadrado Calculado.....	65
Tabla 19.	Plazos declaración de Impuestos .....	79
Tabla 20.	Declaraciones y Anexos por tipo de sociedad .....	82
Tabla 21.	Plazos declaración IVA .....	85
Tabla 22.	Plazos declaración Impuesto a la Renta.....	88

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Árbol de Problemas .....	7
Gráfico 2. Categorías Conceptuales .....	17
Gráfico 3. Subordinación Conceptual Variable Independiente.....	18
Gráfico 4. Subordinación Conceptual Variable Dependiente. ....	19
Gráfico 5. Edad Datos .....	46
Gráfico 6. Formación Profesional .....	47
Gráfico 7. Datos Encuesta - Sexo.....	48
Gráfico 8. Situación geográfica.....	49
Gráfico 9. Guía Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.....	50
Gráfico 10. Programa de Educación y Capacitación Tributaria Institucional .....	51
Gráfico 11. Implementación Manual de Cumplimiento .....	52
Gráfico 12. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias .....	53
Gráfico 13. Incumplimiento de Plazos de Notificaciones .....	54
Gráfico 14. Plazos Obligaciones Tributarias.....	55
Gráfico 15. Procesos de Determinación Tributaria .....	56
Gráfico 16. Causas Presentación Reclamos .....	57
Gráfico 17. Información Contribuyentes.....	58
Gráfico 18. Impuesto de mayor Impacto.....	59
Gráfico 19. Diagrama Chi- Cuadrado .....	67
Gráfico 20. Ubicación geográfica de la Cooperativa San Francisco Ltda. ....	93
Gráfico 21. Sucursales y Agencias de la Cooperativa San Francisco Ltda.....	93

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**DIRECCIÓN DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL**

**“EL CONTROL TRIBUTARIO Y LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS  
EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO”**

Autor: Lic. Mario Geovanny Yanchaluiza Siza

Directora: Dra. Mary Cruz Lascano, Dra.

Fecha: Noviembre 29 de 2013

**RESUMEN EJECUTIVO**

Las Instituciones que conforman el Sistema Financiero, además de su importante función económica, resultan relevantes desde el punto de vista tributario, dado el significativo aporte que efectúan al Presupuesto General del Estado; por sus propias obligaciones y como agentes de retención en la fuente de los impuestos; también por la provisión de información útil para el control de terceros.

La complejidad y las amplias posibilidades que brinda la ingeniería financiera para estructurar productos y servicios financieros complejos, incluso la facilidad de replicar efectos económicos a través de instrumentaciones formalmente diferentes, sumadas a un tratamiento tributario que en general involucra importantes beneficios y ciertos efectos, conforman un ambiente propicio para el Diseño e implementación de un Manual de Control de Cumplimiento de las Obligaciones Impositivas.

El presente trabajo elabora un estudio de interés principalmente para Cooperativa de Ahorro y Crédito “San Francisco” Ltda. y para la Administración Tributaria en el cual se presenta los pasos necesarios para efectuar un control efectivo del cumplimiento de las Obligaciones impositivas. La implementación del método científico y el uso de técnicas de Investigación como: la observación, encuesta, para el desarrollo del presente estudio, permitirán el desarrollo de un análisis analítico-sintético lógico que podrá ser inferido a las instituciones financieras de su género para su adecuada aplicación.

Estadísticamente la hipótesis a comprobar “El Control Tributario y las Obligaciones Impositivas en la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San Francisco” Ltda.; demostrará que la hipótesis planteada en la investigación ha sido adecuadamente planteada y será en su momento debidamente demostrada.

El estudio prolijo y oportuno del Control de Cumplimiento de las Obligaciones Impositivas y cumplimiento de la Legislación vigente, garantizará la correcta aplicación en su momento de los parámetros puntuales para el cálculo de las imposiciones justas, que le permitan tanto al estado como a la Cooperativa participar en armonía en el desarrollo de sus actividades.

**Descriptores:** control, gestión, obligaciones, impositivas, sistema, cooperativa.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO  
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT  
POSDEGREE STUDIES CENTER  
MASTER OF BUSINESS LAW AND TAXATION**

**“TAX CONTROL AND ENFORCED OBLIGATIONS IN DE AHORRO Y  
CREDITO SAN FRANCISCO CREDIT UNION”**

Author: Lic. Mario Geovanny Yanchaluiza Siza

Directed by: Dra. Mary Cruz Lascano Dra.

Date: November 29<sup>th</sup>, 2013

**ABSTRACT**

The institutions that make up the Financial System, in addition to its important economic role, are relevant from a tax point of view, given the significant contribution made to the General Budget of the State, for its own obligations and as agents of withholding of taxes, also for providing useful information for the control of third parties.

The complexity and the wide possibilities offered by the financial engineering to structure complex financial products and services, including the ease of replicating economic effects through formally different instruments, coupled with a tax treatment that usually involves some important benefits and effects, form an appropriate environment for the Design and Implementation of a Control Compliance Manual with enforced obligations.

The present work focuses on a study of interest aimed to the Ahorro y Crédito “San Francisco” Ltda. Credit Union and to the Tax Administration in which the steps are presented to make effective monitoring of compliance with tax obligations. The implementation of the scientific method and the use of Research techniques such as: observation, survey, development of this study, will allow the development of a logical analytic-synthetic analysis that can be inferred to financial institutions of its kind for its proper application.

Statistically, the hypothesis to be tested "The Tax Control and Enforced Obligations in the Ahorro y Crédito “San Francisco” Ltda. Credit Union; will demonstrate that the stated hypothesis in this research has been adequately raised and will be shown in its proper time.

The prompt and lengthy study of the Control of Compliance of the Enforced Obligations and compliance of the current legislation, ensure the proper implementation of the specific parameters for the calculation of the fair enforcement that allow both, the state and the Credit Union participate in harmony in the development of their activities.

**Key words:** control, management, obligations, enforced, system, credit union.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente la administración tributaria ecuatoriana aplica diferentes controles, con el fin de identificar que los diferentes contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, y mediante esas medidas, incrementar la recaudación de tributos, y disminuir las diferentes brechas de evasión fiscal; uno de los controles radica en solicitar que las entidades obligadas a contratar auditores externos, emitan adicionalmente una opinión sobre el razonable cumplimiento de las obligaciones tributarias de los entes que examinan. El requerimiento legal antes expuesto está vigente desde la contratación realizada por las sociedades por el año fiscal precedente en adelante, pero la obligación se limita solo a las compañías sujetas al control de las Superintendencias de Economía Popular y Solidaria; obviamente las Firms auditoras han debido analizar las implicaciones legales que esta obligación conlleva y manifestársela a sus clientes.

Este vínculo determina si es o no necesaria esta forma de control, ya que en otras administraciones cercanas al Ecuador, no ha sido explotada, en el sentido de eficiencia tributaria y disuasión a los contribuyentes, es por ello que se ha definido el siguiente objetivo: Determinar los aspectos técnicos y jurídicos que relacionan a la autoridad tributaria con las Firms Auditoras, en relación a los contribuyentes examinados y la eficiencia en ampliar el informe de cumplimiento tributario, a un mayor número de contribuyentes, teniendo en cuenta además una calificación por parte del Servicios de Rentas Internas.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1.TEMA**

“EL CONTROL TRIBUTARIO Y LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO”.

### **1.2.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.2.1. Contextualización**

##### **1.2.1.1. Contexto Macro**

El cooperativismo ha sido considerado y definido desde múltiples puntos de vista: trascendió el de doctrina política o el de modo de producción. Por otra parte el cooperativismo ha constituido un plan económico que forma parte importante de la vida de los estados, a tal punto que su desarrollo y difusión podría llegar a modificar la estructura política de las sociedades que han implantado este sistema.

Las cooperativas más antiguas son las de consumo, que surgieron con el objetivo primordial de suministrar a los miembros de la misma, a precios módicos, los artículos que requieren para la satisfacción de sus necesidades. Paulatinamente se fueron desarrollando diferentes clases de cooperativas de acuerdo a las necesidades del hombre.

La corriente social de pensadores, políticos y religiosos, promovieron las organizaciones cooperativas para establecer condiciones de justicia social, incluso en varios países las leyes antecedieron al hecho cooperativo.

La corriente estatal de Latinoamérica que se inició con medidas legislativas creaban un marco legal para el funcionamiento de las cooperativas. A partir de los años de 1950 y 1960 se brindó a través del Programa Alianza para el Progreso, un fuerte impulso al cooperativismo como inductor de progreso económico y social permitiendo además; que los estados instituyeran oficinas especiales para la promoción, desarrollo y registro de cooperativas, canalizando así muchos de sus recursos y prestaciones hacia el cooperativismo.

#### **1.2.1.2. Contexto Meso**

La cooperación en el Ecuador tiene una larga tradición histórica que se remonta a las épocas pre coloniales, con el progreso de la sociedad se fueron formalizando organizaciones de tipo cooperativo cuya labor está reconocida y amparada por el Estado, tal como se expone en el primer artículo de la Ley de Cooperativas que las define de la siguiente manera: “son cooperativas las sociedades de derecho privado, formadas por personas naturales o jurídicas que, sin perseguir finalidades de lucro, tienen por objeto planificar y realizar actividades o trabajos de beneficio social o colectivo, a través de una empresa manejada en común y formada con la aportación económica, intelectual y moral de sus miembros”. (Ley de Cooperativas, Ley No. 2001 - 52. R.O. 400 del 29 de Agosto del 2001, Art. 1).

Varios estudios coinciden en señalar que el movimiento cooperativo ecuatoriano ha recorrido por lo menos tres etapas fundamentales:

- a) Creación -especialmente en Quito y Guayaquil- de una serie de organizaciones artesanales y de ayuda mutua en la última década del siglo XIX.
- b) Organización de los movimientos campesinos bajo las normas de la primera Ley de Cooperativas;
- c) Expedición de la Ley de Reforma Agraria (en 1964) y de la Ley de Cooperativas (en 1966).

Las cooperativas son cada vez más importantes. El subsistema cooperativo de ahorro y crédito es el segundo en importancia en el sistema financiero privado

ecuatoriano. Esto se desprende del último informe de la Superintendencia de Bancos (SB), según el cual este sector representa, en la actualidad, el 7,45% de los activos de todas las entidades financieras. En ocho años, desde la crisis de 1999, los activos de las 37 cooperativas, que actualmente están controladas por la SB, se han recuperado hasta alcanzar activos por un monto de \$1 070 millones, con un incremento anual del 45,8%, el más alto del sistema financiero, según el órgano de control bancario. A inicios de 2000, las 26 cooperativas controladas a la fecha mantenían activos por apenas \$63 millones, lo que representaba el 1,72% de todo el sistema financiero. Dentro de los activos, la cartera de créditos es el rubro más representativo. A enero de 2000, la cartera bruta de las cooperativas era de \$31,6 millones (0,90%), mientras que al 20 de junio de este año alcanzó los \$845 millones, el 9,51% del total de la cartera, lo que representó un 55% de crecimiento anual.

### **1.2.1.3. Contexto Micro.**

En la Ciudad de Ambato la gran afluencia de Instituciones Financieras se encuentran ubicadas especialmente entre las dos avenidas principales: Cevallos y 12 de Noviembre y en la calle Juan Benigno Vela. Muy pocas sobresalen con sus edificios sobrios e imponentes, la gran mayoría se ubican en pequeños departamentos. Tungurahua está segundo, después de Pichincha con 404, en tener el mayor número de cooperativas de ahorro y crédito del país. Todo empezó a partir de la crisis bancaria de 1999. En el 2002 en Tungurahua apenas existían 16, después de 11 años suman 402, entre cooperativas, corporaciones de desarrollo y cajas de crédito. En Ambato opera la mayoría, existen 370 cooperativas de ahorro y crédito que ofertan servicios, el consumo, la vivienda y la producción a los 504.583 habitantes de Tungurahua. Hasta octubre del 2012 las cooperativas estaban bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas que está adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Desde hace cinco años empezó la proliferación. La entrega de permiso del MIES fue desordenada e indiscriminada y se crearon las cooperativas sin establecerse



control alguno, Se espera sin duda que la actual Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria permitirá superar los problemas observados.

La solidez y la confianza cimentada en estos cincuenta años de La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco y los excelentes resultados obtenidos no son más que el reflejo del compromiso con su gente y por lo tanto de una afianzada labor para cumplir con los estándares de solvencia, liquidez y eficiencia que le han permitido a la Institución ser galardonada como una de las empresas más eficientes en los EKOS de Oro por tres años consecutivos.

La Cooperativa cuenta con una Oficina Matriz ubicada en la ciudad de Ambato, las sucursales de Salcedo, Píllaro, Puyo, Macas, las Agencias de Izamba, Agencia Sur, Pelileo, Cevallos, Tisaleo, Latacunga, Saquisilí y Tena; Oficinas Especiales en Sucúa, Palora, El Chaco, Quero, Mocha, Patate, Mulliquindil, San Andrés y Huambaló.

En el año 2012 el gobierno Nacional impulsa la Ley de Economía Popular y Solidaria y su respectivo organismo. San Francisco se ha incorporado masivamente en el mercado financiero, como lo demuestran sus resultados obtenidos, la cartera de créditos crece en un 22% y el total del Activo en un 20%.

En el año 2012 se colocaron un total de 29382 operaciones (8242 más del año 2011) con un total de 112.8 MM, con un promedio de colocación de 3839 dólares por socio, finalizando el año 2012 con un total de operaciones de 37986 socios con crédito, un crecimiento de 9420 operaciones. La calidad de cartera es bastante buena, terminando con el 2.10% de mora; inferior al Sistema Nacional que fue de 4%. El indicador de liquidez medido por fondos disponibles a diciembre del año 2012 fue de 24.79%, resultado muy conservador y prudente a fin de poder responder con tranquilidad los retiros de nuestros socios y clientes.

Pasivos ha mantenido un crecimiento promedio del 35% anual, cerrando a diciembre con 142.2 mm, representando el 75.91%; los depósitos con el público, a diciembre ascienden a 108.83 mm para las Cooperativas este es un dato clave, pues el financiamiento de sus activos productivos provienen de sus captaciones, la

tasa de crecimiento en los depósitos con el público paso del 19% en el año 2011 al 28.11% en el 2012.

El Patrimonio ha mantenido un crecimiento del 16% promedio anual, obteniendo a diciembre un total de 24.5, generando resultados por un valor de 4.1 mm, cuenta con 241 colaboradores para obtener una rentabilidad de 2.7 MM de dólares.(COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SAN FRANCISCO", 2013)

## 1.2.2. Análisis Crítico del Problema

### 1.2.2.1. Árbol de Problemas

GRÁFICO No. 1: Árbol de Problemas

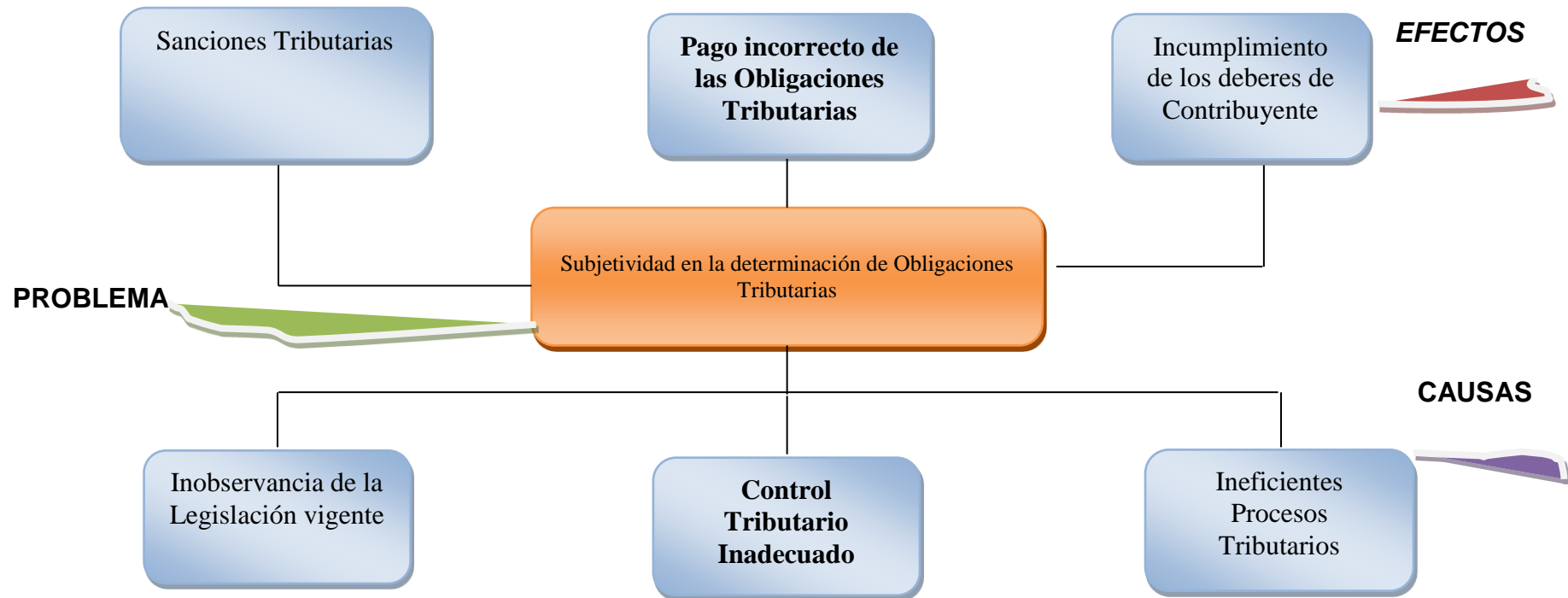


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas  
Elaborado por: Mario Yanchaluiza (2013).  
Fuente: Elaboración Propia.

### 1.2.2.2. Relación Causa-Efecto

*Según Porporatto, (2013, pág. 102): “La problemática tributaria de la actividad financiera deviene de la necesidad de balancear o equilibrar dos fuerzas:*

- *Por un lado, no introducir, a través del tratamiento tributario aplicable, distorsiones que afecten el normal - y necesario - funcionamiento y desarrollo de los sistemas financieros (neutralidad).*
- *Pero por el otro, evitar prácticas de abusos, tales como la elusión (por ejemplo a través de arbitraje tributario, planificación abusiva, etc.) y/o evasión que se apoyen en las peculiaridades operativas y detracto tributario que exhiben estas operaciones. Estas prácticas son posibles gracias a ciertos defectos o anomalías en el tratamiento tributario.”*

El inadecuado control tributario manifiesto en el desarrollo del contexto contable de la institución Financiera “San Francisco” se ve reflejado claramente en el estado de resultados que tiene relación directa con la inobservancia de la legislación vigente; estos factores influyen de manera directa en los resultados institucionales con relevancia en sus indicadores de liquidez;

Analizado las causas, así como también las que ocasionan las mismas (efectos), se desarrollará esta investigación en la Cooperativa “San Francisco” cuya Oficina Matriz se encuentra ubicada en la ciudad de Ambato, la misma que procurará mejorar el desarrollo de un proceso de Control Tributario, que permita el cumplimiento adecuado de lo dispuesto por la Administración tributaria, así como el incurrimiento en sanciones, pagos en exceso, pagos indebidos y las consecuentes multas y sanciones.

Esta instancia propuesta está dotada de instrumentos y mecanismos técnicos y financieros que posibilitan implementar un Control Tributario efectivo y que permita implantar una cultura tributaria acorde con el desarrollo tecnológico e institucional.

### 1.2.3. Prognosis

El inadecuado Control Tributario en la institución permitirá subjetividad en la determinación de las obligaciones impositivas y la consecuente aplicación de las respectivas sanciones por parte de la Administración Tributaria; lo que conllevará

no solo a disminuir su rentabilidad sino que se verá involucrada en la aplicación de lo determinado en la Legislación vigente, perderá las oportunidades del mercado financiero y comercial para desarrollar la imagen de la cooperativa, no podrá contribuir al desarrollo de la comunidad y por ende no se mejorará la calidad de vida de socios y de la zona de influencia.

La presente propuesta de investigación es importante porque está relacionada con la toma de decisiones, para lo cual es necesario tener una clara comprensión de los objetivos que se pretenden alcanzar, debido a que el objetivo facilita un marco para una óptima toma de decisiones en materia tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones como contribuyente y mantener la efectividad y eficiencia operacional, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las Leyes y Regulaciones aplicables establecidas por la Administración Tributaria.

El compromiso del nivel directivo de apoyar con documentos y datos de los archivos históricos de secretaría general y del área financiera que sirvan de base para desarrollar un Modelo de Control de Cumplimiento Tributario, que desea tomar como un instrumento de apoyo para desarrollar de mejor manera las tareas económica y financiera de la Cooperativa San Francisco. Este es un estudio original porque no existen investigaciones sobre el tema por lo tanto despierta expectativa profesional, como socio y directivo de la misma y también de apoyo a la toma de decisiones.

#### **1.2.4. Formulación del Problema**

¿Es el inadecuado Control Tributario, la principal causa para el incumplimiento de las Obligaciones Impositivas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San Francisco”?.?

### **1.2.5. Preguntas Directrices**

- a) ¿Cuáles son los mecanismos de Control tributario que permite cumplir de mejor manera las obligaciones impositivas?
- b) ¿Cómo se puede determinar el nivel de cumplimiento de las Obligaciones impositivas en la COAC “San Francisco”?
- c) ¿Qué herramienta sería adecuada para detectar, corregir y evitar los incumplimientos tributarios y que a la vez eviten su reiteración?

### **1.2.6. Delimitación del Problema**

<b>Campo</b>	:	Financiero
<b>Área</b>	:	Tributaria
<b>Aspecto</b>	:	Control

#### **1.2.6.1. Delimitación Espacial**

El desarrollo de la investigación se efectuará en la Institución Financiera Cooperativa “San Francisco”, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 1890003628001. (Ver anexo 1)

#### **1.2.6.2. Delimitación Temporal**

El presente estudio acerca del Control Tributario y el Incumplimiento de las Obligaciones Impositivas de la Institución Financiera de la Cooperativa San Francisco de la ciudad de Ambato, se lo realizó con el apoyo de datos y observaciones que correspondieron al ejercicio fiscal 2012. Y primer semestre 2013.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación es importante porque se pretende generar en la institución una nueva manera de Administración financiera-tributaria potencializando los recursos humanos, económicos y tecnológicos que promuevan un alto grado de desarrollo organizacional, el cual permita proporcionar un eficiente servicio al usuario y proyectar así una mejor rentabilidad económica sustentada en la imagen de eficiencia y calidad.

Es factible por cuanto existe la apertura de los directivos para generar un modelo de control tributario y poder acceder a un manejo financiero integral.

Un sistema de control con un enfoque estratégico, debe ser capaz de medir el grado de cumplimiento de esos objetivos. Se hace necesario, entonces, identificar un grupo de indicadores, cuantitativos y cualitativos que expresen el nivel y la calidad del cumplimiento de cada objetivo.

### **1.4.OBJETIVOS**

#### **1.4.1. Objetivo General**

Analizar como el Control Tributario influye en el cumplimiento de las Obligaciones Impositivas; con el fin de reducir la subjetividad en su determinación.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- a) Determinar la existencia de un Control Tributario y su incidencia en el cumplimiento de las Obligaciones Impositivas.
- b) Identificar las Obligaciones impositivas para establecer su correcta aplicación.

c) Proponer el diseño de una Guía de Control de Cumplimiento Tributario que facilite la disminución de la Subjetividad en la determinación de las Obligaciones Impositivas.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

El desarrollo de la presente investigación tomará en consideración las variables de estudio Control tributario y Obligaciones Impositivas.

Según **Acuña, (2003, pág. 35)** en su tesis denominada: “Control Tributario y financiero aplicado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza”, de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, aporta el procedimiento para analizar documentos contables, para ser utilizados en la gestión de este tipo de empresas, además dice: “los Estados Financieros con sus valores absolutos y en forma aislada, no son suficientes para orientar en la razonable toma de decisiones por parte de los usuarios, por lo que se requiere aplicar una serie de cálculos y comparaciones dentro de un mismo período o de otros períodos, con el propósito de conseguir algunos índices que puedan tomarse como referentes en la toma de decisiones, tanto mediatas como inmediatas, así como también para proyectar acciones en un futuro, ya sean de carácter correctivo o de sustentación progresiva de la empresa”

En la tesis de **Roca, (2009, pág. 23-24)** “Tributación directa en Ecuador, evasión, equidad, y diseño de desafíos”, de la Facultad de Administración Escuela de Auditoría, Universidad Central del Ecuador, llega a la conclusión que:

“Tanto por razones de suficiencia como de equidad, es necesario aumentar la tributación directa en Ecuador, en particular la del impuesto a la renta personal y la de los gobiernos sobre el patrimonio.

Por suficiencia: porque es la cuarta presión tributaria más baja de América Latina; porque dicha presión es inferior a la potencial; porque necesita continuar

disminuyendo la importancia de los ingresos del petróleo; y porque una descentralización exitosa presupone que los gobiernos seccionales aumenten sus ingresos propios.

Por equidad: porque la muy alta concentración del ingreso el 10% más rico percibe más del 50% del ingreso total, más de 7 veces lo que percibe el 40% más pobre, y el deterioro en la distribución del consumo, demandan que el impuesto a la renta personal cumpla un papel redistributivo complementando al gasto público social.

El vivir en esta sociedad determina obligaciones que debemos cumplir. La obligación está en el pago de los impuestos porque mantener ésta sociedad implica costos, y éstos se cubren pagando nuestros tributos. Así mismo todos tenemos derecho a recibir los servicios públicos y a la protección que proporciona el estado.”

La investigación realizada por **Núñez,(2006, pág. 32)** denominada: “Análisis y Control Tributario de la empresa comercial Shoebox, para la toma de decisiones acertadas”, Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, dice que: “un buen control tributario permite tener una seguridad razonable con procedimientos e individuos bien preparados para aportar al óptimo cumplimiento de las obligaciones tributarias y a la presentación oportuna de los requerimientos de la información solicitadas por Servicio de Rentas Internas. La obligatoriedad de mantener procedimientos tributarios adecuados, evitan casos de determinación de las obligaciones tributarias por parte de la Administración Tributaria, a través de los controles y cruces de información llevados a cabo por el Servicio de Rentas Internas.”

## **2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.**

La globalización de los mercados financieros, ha establecido la necesidad de efectuar modificaciones a la forma de manejar las instituciones financieras, entonces se determina la utilización del paradigma crítico propositivo, debido a que se ha establecido el análisis a la problemática del Control Tributario y su afectación en el cumplimiento de Obligaciones Impositivas, para posteriormente establecer una solución mediante la propuesta.

## **2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

En el Ecuador, el marco legal tributario está determinado en aspecto macro por la Constitución Política vigente emitida en Octubre 20 del 2008 como producto de la última Asamblea Constituyente. La misma que expresa las competencias del presidente de la república en materia impositiva en el Art. 35; así como también el cumplimiento efectivo de principios y normativa expuesta en los Art.(s) 300, 301 de la Sección Tercera sobre el Endeudamiento Público.

Desde el punto de vista tributario, la norma legal fundamental que determina sobre el control tributario se emite en el Código Tributario, y específicamente en el artículo No. 9, el cual dice: “La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.”

Por tanto la gestión tributaria se encarga de cuatro aspectos:

- a. Determinación de tributos
- b. Recaudación de Tributos
- c. Resolución de Reclamaciones
- d. Absolución de consultas

La presente administración Tributaria se halla empeñada en iniciar proceso de control integral de contribuyentes y empresas que operan en sectores económicos, que según el Servicio de Rentas Internas (SRI) son de alto riesgo de evasión y/o elusión tributaria; en este contexto el centro de atención tributaria gira entorno a la Obligación tributaria expresada en el Código en mención. Todo el expuesto marco legal, constituirá la base fundamental del análisis de las Obligaciones Impositivas y pretenderá establecer un mecanismo control tributario en función de disminuir la subjetividad en su determinación.

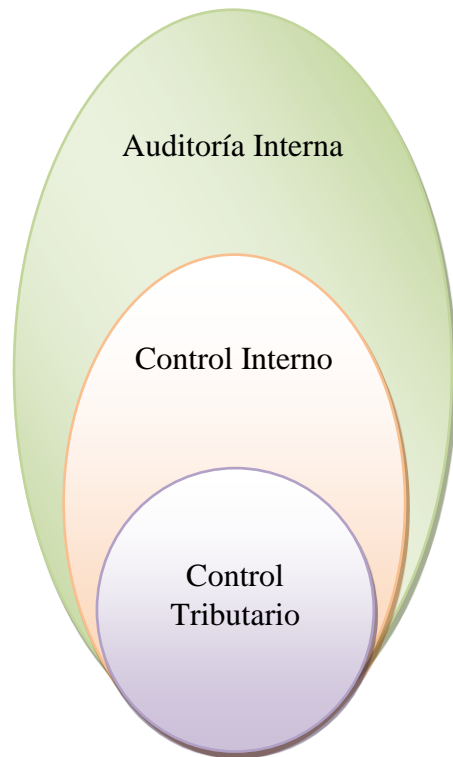
Los tributos generales de aplicación en todo el territorio ecuatoriano y de cuya administración se encarga el Servicio de Rentas Internas está básicamente comprendido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento; Además de los tributos que se originan en operaciones o transacciones específicas (hechos generadores), de los cuales se encargan los organismos seccionales respectivos.

En lo referente al marco legal vigente para las Instituciones de intermediación Financiera, el presente estudio tendrá como referencia lo expuesto en nuestra Carta Magna en su Art. (s) 308, 309, 310, 311 y 312 Sección Octava sobre el Sistema Financiero; así como también la Ley de Economía Popular y Solidaria con su respectivo Reglamento, vigente a partir del 1 de Noviembre de 2012.

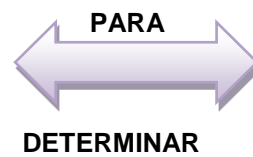
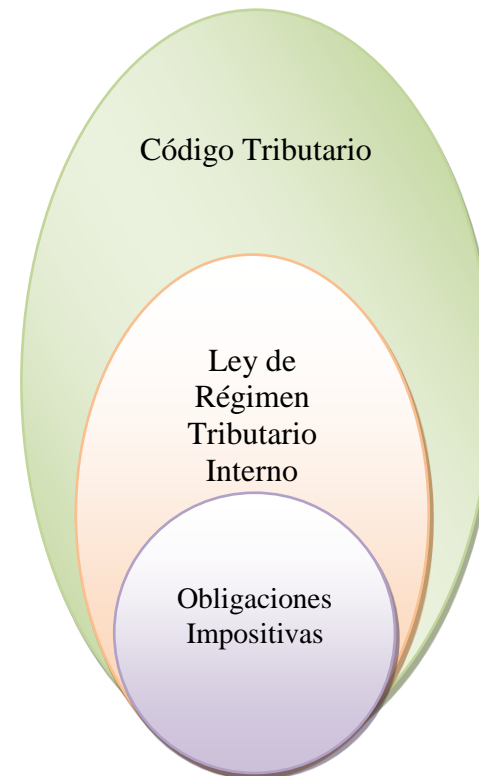
## 2.4. CATEGORÍAS CONCEPTUALES.

### 2.4.1. Superordinación Conceptual.

#### VARIABLE INDEPENDIENTE



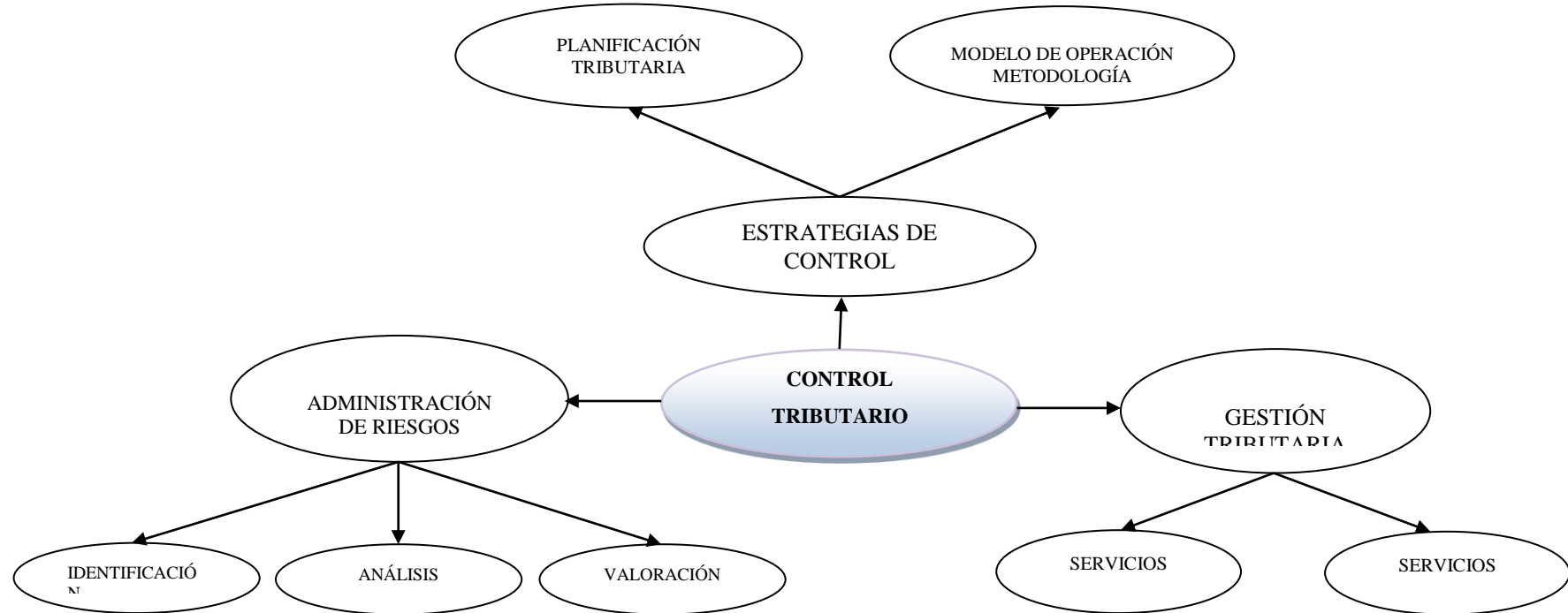
#### VARIABLE DEPENDIENTE



**Gráfico No. 2 Categorías Conceptuales**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013).  
**Fuente:** Elaboración Propia.

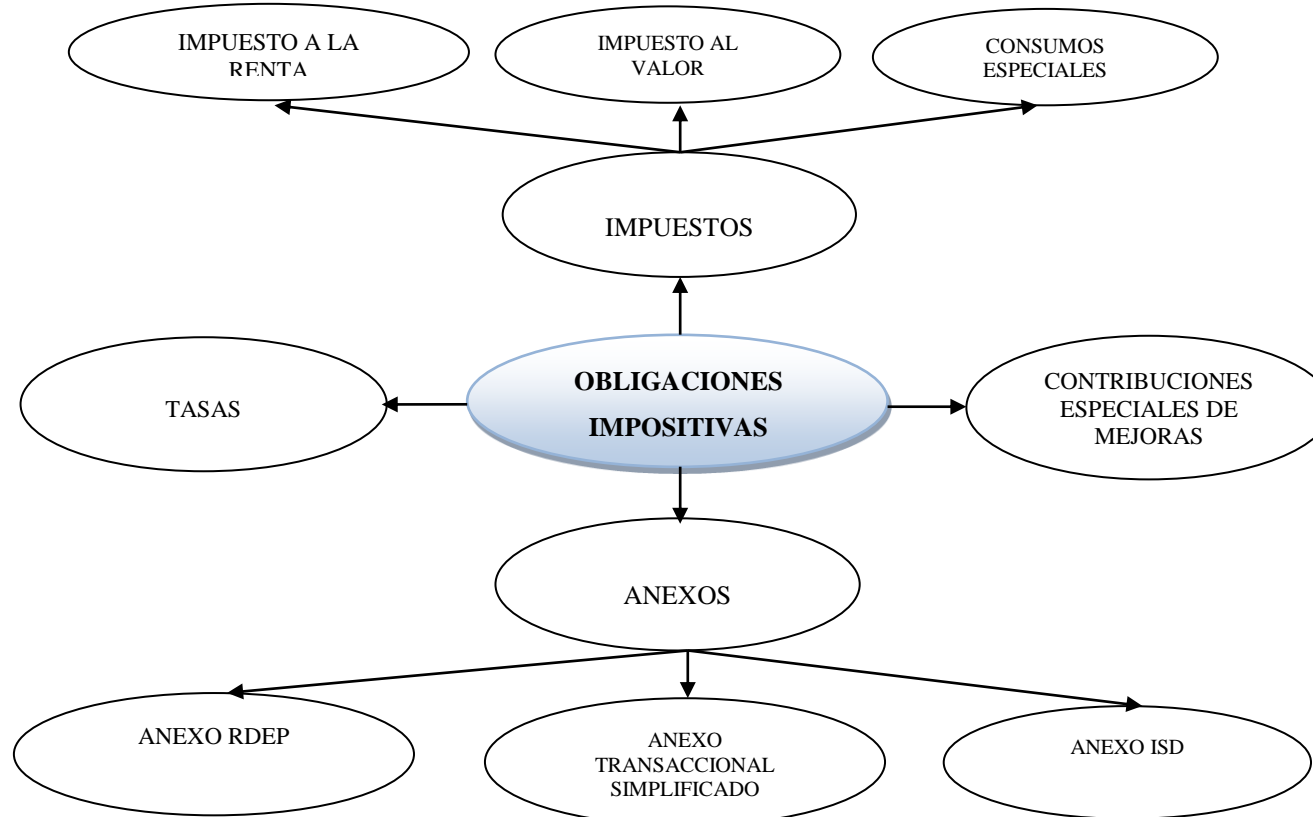
## 2.4.2. Subordinación Conceptual.

### 2.4.2.1. Subordinación Conceptual Variable Independiente



**Gráfico No. 3 Subordinación V.I.**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

### 2.4.2.2. Subordinación Conceptual Variable Dependiente.



**Gráfico No. 4 Subordinación V.D.**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

### 2.4.3. Marco Conceptual Superordinación Variable Independiente

#### 2.4.3.1. Auditoría Interna.

La Auditoría Interna es la realizada por auditores que integran una Unidad Administrativa del ente auditado; Según Badillo, (2010, pág. 4)“La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.”

*La Auditoría Interna se define como: "una actividad independiente que tiene lugar dentro de la empresa y que está encaminada a la revisión de **operaciones** contables y de otra **naturaleza**, con la finalidad de prestar un **servicio** a la **dirección** (...). La auditoría interna surge con posterioridad a la auditoría externa por la necesidad de mantener un control permanente y más eficaz dentro de la empresa y de hacer más rápida y eficaz la **función** del auditor externo. Generalmente, la auditoría interna clásica se ha venido ocupando fundamentalmente del sistema de control interno, es decir, del conjunto de medidas, **políticas** y **procedimientos** establecidos en las empresas para proteger el activo, minimizar las posibilidades de **fraude**, incrementar la **eficiencia** operativa y optimizar la calidad de la información económico-financiera. Se ha centrado en el terreno administrativo, contable y financiero.*

*La necesidad de la auditoría interna se pone de manifiesto en una empresa a medida que ésta aumenta en volumen, extensión geográfica y complejidad y hace imposible el control directo de las operaciones por parte de la dirección. Con anterioridad, el control lo ejercía directamente la dirección de la empresa por medio de un permanente contacto con sus mandos intermedios, y hasta con los empleados de la empresa. En la gran empresa moderna esta peculiar forma de ejercer el control ya no es posible hoy día, y de ahí la emergencia de la llamada auditoría interna.*

*El objetivo principal es ayudar a la dirección en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, proporcionándole análisis objetivos, evaluaciones, recomendaciones y todo tipo de comentarios pertinentes sobre las operaciones examinadas. Este objetivo se cumple a través de otros más específicos como los siguientes:*

- a. Verificar la confiabilidad o grado de razonabilidad de la información contable y extracontable, generada en los diferentes niveles de la organización.*
- b. Vigilar el buen funcionamiento del sistema de control interno (lo cual implica su relevamiento y evaluación), tanto el sistema de control interno contable como el operativo. (Leon, 2003)*



Según Arens, (2006, pág. 46) la auditoría interna es una actividad de evaluación establecida dentro de una entidad como un servicio a la entidad. Sus funciones incluyen, entre otras cosas, examinar, evaluar, monitorear la adecuación, la efectividad de los sistemas de contabilidad y de control interno.

*Para Cepeda, (2007, pág. 69-70) define la auditoría interna como "una actividad independiente que tiene lugar dentro de la empresa y que está encaminada a la revisión de operaciones contables y de otra naturaleza, con la finalidad de prestar un servicio a la dirección, en si es un control de dirección que tiene por objeto la medida y evaluación de la eficacia de otros controles.*

*La auditoría interna surge con posterioridad a la auditoría externa por la necesidad de mantener un control permanente y más eficaz dentro de la empresa y de hacer más rápida y eficaz la función del auditor externo. Generalmente, la auditoría interna clásica se ha venido ocupando fundamentalmente del sistema de control interno, es decir, del conjunto de medidas, políticas y procedimientos establecidos en las empresas para proteger el activo, minimizar las posibilidades de fraude, incrementar la eficiencia operativa y optimizar la calidad de la información económico-financiera. Se ha centrado en el terreno administrativo, contable y financiero.*

### **Ventajas de la auditoría interna**

- a. Facilita una ayuda primordial a la dirección al evaluar de forma relativamente independiente los sistemas de organización y de administración.
- b. Facilita una evaluación global y objetiva de los problemas de la empresa, que generalmente suelen ser interpretados de una manera parcial por los departamentos afectados.
- c. Pone a disposición de la dirección un profundo conocimiento de las operaciones de la empresa, proporcionado por el trabajo de verificación de los datos contables y financieros.
- d. Contribuye eficazmente a evitar las actividades rutinarias y la inercia burocrática que generalmente se desarrollan en las grandes empresas.
- e. Favorece la protección de los intereses y bienes de la empresa frente a terceros.

### **Requisitos del trabajo de auditoría interna**

- a. Las revisiones han de ser efectuadas por personas que posean conocimientos técnicos adecuados y capacitación como auditores.
- b. El auditor debe mantener una actitud mental independiente.
- c. Tanto en la realización del examen como en la preparación del informe debe mantenerse el debido rigor profesional.
- d. El trabajo debe planificarse adecuadamente ejerciéndose la debida supervisión por parte del auditor de mayor experiencia.
- e. Debe obtenerse suficiente información (mediante inspección observación, investigación y confirmaciones) como fundamento del trabajo.

### **Independencia**

Es fundamental considerar de quién debe depender el auditor interno. En una empresa dependerá directamente del dueño de la misma o de un comité. En una gran empresa deberá depender del Síndico y de un Comité de Control Interno (cuyos miembros no ejerzan funciones ejecutivas).

Es fundamental que los miembros de la auditoría interna no tengan relaciones con la Gerencia de Personal (para temas como búsqueda y contratación de personal de auditoría, para planes de capacitación, jerarquización, liquidación y pago de sueldos, vacaciones o permisos especiales, etc.), tampoco deberá tener relaciones comerciales con el ente para el cual trabajen. De esta forma se protege la total independencia de criterio y observación, evitando además las influencias internas que tienden a distorsionar información y proteger a personal del ente. Es también fundamental que no exista lazos directos de familia entre los miembros de la auditoría y el personal a ser auditado, de existir alguna relación ello debiera dejarse como constancia en los informes de auditoría respectivos.

No preservar la independencia y objetividad (aunque todo sujeto tiende a la subjetividad) de los auditores, impide un óptimo y efectivo ejercicio de las funciones que le están encomendadas.

Imaginemos que sucedería en una institución bancaria si los auditores pidieran créditos u otros servicios a dicha institución, es lógico pensar en intercambio o negociación de favores.

#### **2.4.3.2. Control Interno.**

Según **Poch, (2012, pág. 145)** El Control Interno es un proceso, porque es un conjunto de acciones coordinadas dirigidas a la consecución de un fin. Forman parte los elementos institucionales sean estos financieros, administrativos y operativos, ya que el control no solo es atributo de la gestión financiera; la administración tiene la responsabilidad primaria de salvaguardar los activos, detectar y prevenir errores.

*“El control interno es una función que tiene por objeto salvaguardar y preservar los bienes de la empresa, evitar desembolsos indebidos de fondos y ofrecer la seguridad de que no se contraerán obligaciones sin autorización.*

*Una segunda definición definiría al control interno como “el sistema conformado por un conjunto de procedimientos (reglamentaciones y actividades) que interrelacionadas entre sí, tienen por objetivo proteger los activos de la organización.*

*Entre los objetivos del control interno tenemos*

- a) Proteger los activos de la organización evitando pérdidas por fraudes o negligencias.*
- b) Asegurar la exactitud y veracidad de los datos contables y extracontables, los cuales son utilizados por la dirección para la toma de decisiones.*
- c) Promover la eficiencia de la explotación.*
- d) Estimular el seguimiento de las prácticas ordenadas por la gerencia.*
- e) Promover y evaluar la seguridad, la calidad y la mejora continua.*

*Entre los elementos de un buen sistema de control interno se tiene:*

- a) Un plan de organización que proporcione una apropiada distribución funcional de la autoridad y la responsabilidad.*
- b) Un plan de autorizaciones, registros contables y procedimientos adecuados para proporcionar un buen control contables sobre el activo y el pasivo, los ingresos y los gastos.*
- c) Unos procedimientos eficaces con los que llevar a cabo el plan proyectado.*
- d) Un personal debidamente instruido sobre sus derechos y obligaciones, que han de estar en proporción con sus responsabilidades.*

*La Auditoría Interna forma parte del Control Interno, y tiene como uno de sus objetivos fundamentales el perfeccionamiento y protección de dicho control interno.” (Leon, 2003).*

Según **Schuster**, (2012, pág. 23) “El Sistema de Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos coordinados y medidas adoptadas dentro de una empresa con el fin de salvaguardar sus activos, verificar la confiabilidad de los datos contables, promover la eficiencia operativa y fomentar la adhesión a las políticas administrativas prescritas”.

*En cambio Cepeda, (2007, pág. 124) define el Control Interno como un compendio del plan de organización con todos sus métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para la protección de sus activos, la obtención de información financiera correcta y segura, la promoción de eficiencia de operación y la adhesión a políticas prescritas por la dirección.*

*“El control interno son las políticas, principios y procedimientos adoptados por la administración para lograr las metas y objetivos planificados y con el fin de salvaguardar los recursos y bienes económicos, financieros, tecnológicos a través de su uso eficiente y aplicando la normativa vigente, así como las políticas corporativas establecidas. También se encarga de evitar desembolsos indebidos de fondos y ofrecer la seguridad de que no se contraerán obligaciones no autorizadas o injustificadas.”*

### **Importancia del control interno**

Cuanto mayor y compleja sea una empresa, mayor será la importancia de un adecuado sistema de control interno. Pero cuando tenemos empresas que tienen más de un dueño muchos empleados, y muchas tareas delegadas, es necesario contar con un adecuado sistema de control interno. Este sistema deberá ser sofisticado y complejo según se requiera en función de la complejidad de la organización. Con las organizaciones de tipo multinacional, los directivos imparten órdenes hacia sus filiales en distintos países, pero el cumplimiento de las mismas no puede ser controlado con su participación frecuente. Pero si así fuese su presencia no asegura que se eviten los fraudes.

Entonces cuanto más se alejan los propietarios de las operaciones, más necesario se hace la existencia de un sistema de control interno adecuadamente estructurado.

### **Objetivos de control interno**

- Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,
- Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,
- Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios.

### **Componentes de Control Interno**

Los componentes del Control Interno pueden considerarse como un conjunto de normas que son utilizadas para medir el control interno y determinar su efectividad. Para operarla estructura (también denominado sistema) de control interno se requiere de los siguientes componentes:

- Ambiente de control interno
- Evaluación del riesgo
- Actividades de control gerencial
- Sistemas de información contable
- Monitoreo de actividades

### **Sistema de información contable**

Está constituido por los métodos y registros establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones de una entidad. La calidad de la

información que brinda el sistema afecta la capacidad de la gerencia para adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y elaborar informes financieros confiables.

Los elementos que conforman el sistema de información contable son:

- Identificación de información suficiente.
- Información suficiente y relevante debe ser identificada y comunicada en forma oportuna para permitir al personal ejecutar sus responsabilidades asignadas.
- Re – evaluación de los sistemas de información. Las necesidades de información y los sistemas de información deben ser reevaluados cuando existan cambios en los objetivos o cuando se producen deficiencias significativas en los procesos de formulación de información.

#### **2.4.3.3. Control Tributario.**

Según, el **Centro Interamericano de Administraciones Tributarias(2008, pág. 11)** “El control tributario consiste básicamente en comprobar la realidad con las previsiones, determinar si coinciden o no y en su caso, analizar las causas de lo que está ocurriendo y corregir posibles desviaciones. Es un proceso de aseguramiento de la consecución de las metas. Se intenta mantener la actividad dentro de unos parámetros o niveles de tolerancia para no desviarse del camino fijado (...).El control puede ser clasificado en función de factores de los que ahora destacamos dos: el momento en el que se efectúa: antes, durante y después, y del sujeto que lo realiza: se puede ejercer por sujetos ajenos a la organización, o por miembros de ella, en cuyo caso se está ante la función directiva de control.”

En términos sencillos, el control tributario representa la misión de las administraciones tributarias; hacer que todos los contribuyentes paguen los impuestos que les corresponde pagar de acuerdo con lo que establecen las normas tributarias .Para ello, la administración tributaria debe estar en capacidad de hacer lo necesario para que todos cumplan, desde ofrecer mecanismos para facilitar el

cumplimiento en forma voluntaria, así como hasta forzar a cumplir a aquellos contribuyentes que no quieran hacerlo.

Según **Chávez, (2010, pág. 245)** es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente

Según **Álvarez, (2012 ,pág. 96)** es un conjunto de principios y procedimientos destinados a establecer si han sido aplicados razonablemente las normas contables, si se han interpretado y aplicado correctamente las leyes tributarias que afectan a la empresa y si consecuentemente se han confeccionado correctamente las declaraciones de impuestos (tributos).

## **Subordinación Variable Independiente**

### **2.4.3.4. Estrategias Tributarias**

Según **Fajardo,( 2006)** “La estrategia tributaria es el plan de acción establecido, luego del análisis del entorno tributario de la empresa, para el logro de los objetivos tales como el máximo aprovechamiento de los estímulos tributarios que la ley otorga, el menor pago en el monto de los tributos que la ley permita, su pago en las fechas más convenientes para la empresa dentro de los márgenes fijados por la ley, etc.

El Plan de acción puede comprender y coordinar aspectos como:

- Diferimiento en el pago de los tributos.
- Valuación de inventarios
- Depreciaciones

- Amortizaciones
- Amortización de pérdidas
- Sistema para la determinación de la renta imponible
- Incentivos fiscales”.

#### **2.4.3.5. Planificación Tributaria**

La Planificación Tributaria comprende las acciones de los contribuyentes encaminadas al cumplimiento de sus obligaciones;

*“Son las acciones de los contribuyentes destinadas a maximizar su utilidad después de los impuestos, empleando una forma de organización societaria o de contrato que permita disminuir la carga tributaria.*

*En la planificación el legislador ofrece al contribuyente una serie de alternativas de organización, de manera que la elección de una de ellas no puede ser considerada como ilegal siempre y cuando dicha opción esté amparada por la realidad de los hechos que la justifican.*

*Así las cosas la planificación tributaria supone como características principales las siguientes:*

- 1. Libertad para elegir la forma de organización o de contratación al momento de desarrollar una actividad comercial o económica.*
- 2. Se funda en la interpretación literal o fiel de la ley tributaria (la planificación está íntimamente relacionado con el principio de legalidad tributaria)*
- 3. No debe existir abusos de normas jurídicas, ni simulación, debe existir además una legítima razón de negocios según criterio fiscal.*
- 4. El hecho gravado nunca acontece, a diferencia de la evasión donde el hecho gravado ocurre y dicha ocurrencia da origen al nacimiento del impuesto.*

*Podemos definir la planeación fiscal, como la técnica económica que emplean los sujetos pasivos para disminuir sus cargas tributarias con el propósito de cumplir con el principio básico de economía, de obtener el máximo rendimiento con la mínima inversión, siempre que se actúe dentro del marco legal.”Gómez & otros, (2010, págs. 33,34)*

#### **2.4.3.6. Gestión tributaria.**



El **Código Tributario** en el Art. 9. expresa que “la gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.”

Según el **Servicio de Rentas Internas, (2012, pág. 92)**, “la ejecución de la estrategia institucional y de las metas establecidas para cada objetivo estratégico depende en gran medida de la gestión de grandes proyectos, que a nivel de Gobierno, son considerados como emblemáticos, que en términos generales, definen a aquellas iniciativas cuyo impacto en el corto o mediano plazo es indispensable para mejorarla gestión institucional. En ese sentido, el SRI tiene planteados varios proyectos emblemáticos, los cuales pretenden llevar a la Administración Tributaria a un nivel de gestión superior en términos de calidad de gestión y de resultados.

Identificar riesgos por tipo de contribuyente, por sector, por impuesto; establecer una metodología para selección efectiva de contribuyentes; sistematizar la información proveniente de diversas fuentes y establecer una metodología para identificar el nivel óptimo de recursos a emplear; enmarcado en el modelo de gestión de riesgos considerado para la elaboración del plan de control.”

El desarrollo de la Gestión tributaria básicamente está encaminado al cumplimiento de las obligaciones impositivas; a través del establecimiento de las funciones de determinación y recaudación básicamente, dicho de otra manera el objetivo fundamental de la Administración tributaria es disminuir significativamente la evasión, elusión y fraude fiscal.

#### 2.4.3.7 Administración de Riesgos.

Según Carrasco, (2012, págs. 372, 373) que cita a: Allingham y Sandmo (1972) concluyeron que: “La decisión de cumplir no se encuentra asociada al supuesto clásico de maximización de la utilidad esperada de los contribuyentes. El beneficio de evadir tributos está relacionado con el valor esperado del dinero que el contribuyente no paga, en tanto que el costo tiene relación con la probabilidad de ser detectado y sus consecuencias. Por lo tanto, la evasión fiscal puede ser reducida al incrementar las penalidades e incrementando costos administrativos.

Según Becker, (1968) en ninguna sociedad el respeto por la ley está garantizado, por lo tanto, se evidencia la necesidad de que las administraciones tributarias definan estrategias y estructuras que aseguren e incentiven el cumplimiento de la normativa legal, a la par que se desarrolla la cultura tributaria del cumplimiento.

Es importante recalcar que cuando un contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias, le está negando a la comunidad el beneficio de obtener mejoras en seguridad social, salud, educación, infraestructura, entre otros programas priorizados por el Estado. Por lo tanto, surge la necesidad de poner énfasis en el modelo de gestión de riesgos tributarios.

Las brechas de cumplimiento se definen como “aquellas diferencias que surgen al comparar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que deberían efectuar los contribuyentes conforme lo señalan las normas tributarias, con las obligaciones que éstos han cumplido en la realidad, lo cual puede ser detectado por la administración tributaria a través de acciones de control o fiscalización” **Centro Interamericano de Administración Tributaria CIAT, (2009)** y se clasifican de la siguiente manera:

- Brecha de inscripción: corresponde a la diferencia que existe entre los contribuyentes potenciales y los inscritos en la administración tributaria.
- Brecha de facturación: generada entre quienes tiene la obligación de obtener y emitir comprobantes de venta y retención y los contribuyentes que cumplen con tal obligación.

- Brecha de presentación: es la diferencia entre los contribuyentes obligados a presentar declaraciones de su actividad económica y los que declaran.
- Brecha de pago: Es la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y determinado en firme por la administración tributaria y lo efectivamente pagado
- Brecha de veracidad: constituye la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y lo que corresponde a su realidad económica.

El Servicio de Rentas Internas, a fin de reducir la evasión y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ha dirigido su gestión hacia las siguientes líneas de acción: cumplimiento, asistencia, servicios y control al contribuyente, lo cual se evidencia en algunos de los principales resultados.”

#### **2.4.3.4. CALIFICACIÓN DE RIESGO**

La Calificación de Riesgo es emitida por la empresa Pacific Credit Rating con análisis en la información financiera generada por la Cooperativa San Francisco Ltda. (Ver anexo 2)

#### **Superordinación de Variable Dependiente.**

#### **2.4.4. Código Tributario.**

Código tributario es el conjunto de disposiciones reglamentarias que rigen el desarrollo de las actividades tributarias; este cuerpo legal prevalece sobre cualquier otra ley, reglamento o norma jurídica en el área impositiva.

Cuerpo legal que regula las relaciones jurídicas entre los sujetos activos y los contribuyentes de los impuestos.

Según el **Código Tributario Ecuatoriano, (2012, pág. 24 Art. 1)** “Regula las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos:

nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.”

Según **Chávez, (2010, pág. 84)** nos comenta que es un conjunto orgánico y sistemático que establece los principios generales, procedimientos y normas que regulan la materia tributaria en general Aplicables a todos los tributos, así como a las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

#### **2.4.4.1. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (LORTI)**

Comprende el conjunto de disposiciones generales en materia tributaria. Son de cumplimiento obligatorio dentro del territorio nacional.

Según el **Código Tributario Ecuatoriano (2012, pág. 32 Art. 4)** nos indica que es un cuerpo legal que regule todo lo atinente a la relación jurídico tributaria; la institución de las reclamaciones administrativas y acciones contencioso-tributarias, de manera que la aplicación de las leyes impositivas y la ejecución de los créditos de igual naturaleza se rijan por las mismas normas; que igualmente debe establecerse en forma precisa el lícito tributario y los procedimientos para reprimirlo; y, en uso de las facultades de la que se halla investido, decretó el Código Tributario.

Según **Chávez, (2010, pág. 102)** Esta ley nos permite conocer la Base Legal del pago de Tributos y la concordancia con los diferentes códigos legales al igual que es aquella que regula la forma en el que el contribuyente debe responder ante la autoridad tributaria.

#### **2.4.4.2. Obligaciones Impositivas.**

Según el **Código Tributario Ecuatoriano, (2013, pág. 20 Art. 15)** expresa que: “Obligación impositiva es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o

servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”

Según **Margain, (2011, pág. 64, 65)** la define como el vínculo jurídico en virtud del cual el estado, denominado sujeto activo exige un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie, pero sostiene que de la realización del presupuesto legal conocido como hecho imponible, surge una relación jurídica que tiene la naturaleza de una obligación, en cuyos extremos se encuentran los elementos personales: un acreedor y un deudor y en el centro un contenido que es la prestación del tributo.

En cambio para **Chávez, (2010, pág. 92)** nos dice que es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva, así el contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público.

### **Elementos Constitutivos de la Obligación**

Los elementos indispensables para que exista o concurra una obligación tributaria son los siguientes:

➤ **La Ley.-** El Art. 11 del Código Tributario suscribe que “las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.” El Art. 6 del Código Civil Ecuatoriano manifiesta que “la ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces.” Por lo tanto, la ley es la facultad de establecer,

modificar o extinguir tributos, por lo que dicho elemento es exclusivo del Estado, en consecuencia no hay tributo sin ley.

➤ **Hecho Generador.-** Dentro del Art. 16 del Código Tributario expresa que “se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.”

En caso específico el Art. 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno nos habla del hecho generador en el **IVA**, “se causa en el momento que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.”

Por lo expresado al hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto instituye el nacimiento de una actividad económica.

➤ **Sujeto Activo.-** El Art. 23 del Código Tributario pronuncia que “sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.”

Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente mercedor del tributo.

➤ **Sujeto Pasivo.-** El Art. 24 del Código Tributario profiere: “es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.”

Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o como responsable de la obligación tributaria.

### **Subordinación Variable dependiente.**

#### **2.4.4.3. Impuestos**

Según el **Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, (2006, pág. 10)** “El impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo.”

La definición de impuesto adoptada es coincidente con la del Modelo de Código Tributario OEA/BID y con gran parte de los códigos tributarios, si bien se mejora la definición al incorporar la referencia a la capacidad económica como nota característica del impuesto.

#### **2.4.4.4. Impuesto a la Renta**

Este Impuesto de carácter Directo y Ordinario que grava a los ingresos de los sujetos pasivos, en el cual, a medida que una persona natural o jurídica percibe más, su carga impositiva es mayor.

Para la determinación de la renta o ingreso gravado se debe tener en cuenta, los ingresos exentos y las deducciones, los que van a determinar la base imponible sobre la que tenemos la obligación de tributar.

Las exenciones son ingresos no gravados con impuesto que se encuentran determinados por ley. Las deducciones, son todos los gastos en que incurre el sujeto pasivo, con la finalidad de obtener, mantener y mejorar sus ingresos gravables.

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, establece un concepto conciso sobre renta manifiesta:

Art. 2.- Concepto de renta.- “Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. “

#### **2.4.4.5. Impuesto Al Valor Agregado I.V.A.**

El Impuesto al Valor Agregado IVA es el impuesto de mayor influencia e impacto social; por cuanto se grava a la mayoría de las transacciones económicas diarias y por tanto afectan directamente a la economía de todos los ecuatorianos. El IVA es una carga impositiva que grava a un grupo de bienes y servicios en cada una de las etapas del proceso de producción y distribución y por lo tanto se ve reflejado en el precio final del producto, que afecta de manera directa al consumidor.

La recolección de este rubro por concepto de este impuesto se encuentra a cargo de los establecimientos comerciales, quienes lo reportan de acuerdo a sus transacciones en el formulario respectivo, mismos que serán recaudados a través de la Red de Bancos a nivel nacional.

Al respecto la LORTI con respecto a este tributo manifiesta Art. 52.- Objeto del impuesto.-“Establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. “



#### **2.4.4.6. Impuesto a los Consumos Especiales ICE.**

Es una carga impositiva de carácter indirecto que recae sobre un grupo de bienes o servicios: en la primera etapa de comercialización para productos nacionales o en el momento de desaduanización para los importados. Este impuesto se ve reflejado en el precio final del producto, el cual va influir sobre el que debe pagar el consumidor final; este impuesto es ordinario e indirecto que grava el consumo de bienes suntuarios, es decir productos que no son de primera necesidad, los mismos que están dirigidos a un segmento con un poder adquisitivo superior.

#### **2.4.4.7. Tasas.**

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado a través de sus diferentes organismos; es el pago realizado por la contraprestación de un servicio.

*“La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar. Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo para aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio. Otra característica de la tasa, es que existe una retribución por su pago, es decir, se paga la tasa y a cambio se recibe un servicio, una contraprestación, algo que no sucede en los impuestos o las contribuciones, que además de ser obligatorio pagarlos, no existe ninguna contraprestación especial.(...) Son aquellos ingresos tributarios que se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente. Es decir, se trata de una recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación de un servicio público; se autofinancia ese servicio mediante una remuneración que se paga a la entidad administrativa que lo presta.*

*Toda tasa implica una erogación al contribuyente decretada por el Estado por un motivo claro, que, para el caso, es el principio de razón suficiente: Por la prestación de un servicio público específico. El fin que persigue la tasa es la financiación del servicio público que se presta.” (ESIC Madrid, 2010)*

#### **2.4.4.8. Contribuciones Especiales de Mejoras.**

*“Contribuciones especiales son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.*

*Su importancia en el montaje global de los ingresos públicos es marginal, aunque llama la atención de los estudiosos por el hecho de que se sustituye el principio de la capacidad económica por el beneficiario. Esto es, no paga más el que más tiene, si no que paga más el que más se beneficia por la obra o por servicio en cuestión.*

*Enseguida otra especialidad de la contribución especial es que los ingresos que recaudan a través de la misma están adscritos a un gasto concreto, que es el que da lugar al cobro de la misma, en lugar de formar parte genérica de los ingresos a repartir en los presupuestos generales del estado.”*

##### ***Clases de contribuciones especiales.***

*“Estas se dividen en contribuciones de mejoras, contribuciones por peajes, contribuciones por parafiscales.*

*La primera nos dice que esta es aquella que se cobra al propietario de un inmueble por la realización de una obra pública o gasto público realizado por el estado, ya que con la misma se ha beneficiado dicho sujeto porque se incrementara el valor de su patrimonio y porque se mejoró su estándar de vida.*

*En cuanto al tercer concepto de contribuciones parafiscales son los montos que recaudan distintos públicos para asegurar su funcionamiento económico. La palabra parafiscalidad significa el margen del presupuesto.”(De la Rosa, 2012).*

## **2.5. HIPÓTESIS**

“El Control Tributario, contribuirá a la disminución de la subjetividad en la determinación de las Obligaciones Impositivas”

### **2.5.1. Señalamiento de Variables**

#### **2.5.1.1 Variable Independiente**

El Control Tributario.

#### **2.5.1.2. Variable Dependiente**

Obligaciones Impositivas.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. ENFOQUE

El enfoque Cuantitativo según **Sabino, (2000, págs. 72, 141)**. “se efectúa, naturalmente, con toda la información numérica resultante de la investigación. Esta, luego del procesamiento que ya se le habrá hecho, se nos presentará como un conjunto de cuadros, tablas y medidas, a las cuales se les han calculado sus porcentajes y presentado convenientemente (...) Se trata por tanto de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que se correspondan con los datos recogidos.”

Para que exista Metodología Cuantitativa es necesario que haya claridad entre los elementos del problema de investigación que conforman el problema, que sea posible definirlo, limitarlos y saber exactamente donde se inicia el problema, en cual dirección va y qué tipo de incidencia existe entre sus elementos.

#### 3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Según **Herrera, (2004, pág. 95)** “La **Investigación de Campo**, es el estudio sistemático de los hechos el lugar en que se producen. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.”

La investigación se tomará en contacto con el personal del Departamento Financiero y Auditoría Interna, para establecer un cambio en el manejo Tributario.

“La **Investigación documental-bibliográfica** tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios

de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias). Su aplicación se recomienda especialmente en estudios sociales comparados de diferentes modelos, tendencias, o de realidades socioculturales...”

### **3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

#### **Nivel Descriptivo.**

De acuerdo con **Rojas, (2002, pág. 11)**“El tipo de Investigación Descriptivo (...) Exhibe el conocimiento de la realidad tal como se presenta en una situación ‘de espacio y de tiempo’ dado. Aquí se observa y se registra, o se pregunta y se registra. Describe el fenómeno sin introducir modificaciones: ‘tal cual’.

Las preguntas de rigor son: ¿Qué es?, ¿Cómo es?, ¿Dónde está?, ¿Cuándo ocurre?, ¿Cuántos **individuos** o casos se observan?, ¿Cuáles se observan?”

Según **Bijarro, (2002, pág. 25)**, “establece una vinculación entre un grupo de características o propiedades y la frecuencia de aparición de estas características o propiedades respecto a un fenómeno, objeto de estudio o conjunto de determinados individuos. De tal manera que en este tipo de investigación se efectuará un análisis descriptivo de la subjetividad en la determinación de las Obligaciones tributarias, debido a su inadecuado Control, lo cual afecta la rentabilidad y sobre todo la imagen institucional.”

#### **Nivel Explicativo.**

Según **Rojas, (2002)** busca la asociación o correlación entre variables: ¿cuál es la causa, o cual es el efecto. ? No establece relaciones causales.

Las hipótesis y las variables postulan “relaciones” probabilísticas, y no necesariamente causales.

### **3.4. SUJETOS DE INVESTIGACIÓN - POBLACIÓN O MUESTRA.**

#### **3.4.1. Población.**

El universo que será objeto de estudio en este proyecto de investigación de tesis, corresponderá a los balances correspondientes a años fiscales del 2011 y 2012. Así como también se tomará como población al personal del Área Financiera y Auditoría Interna de la Cooperativa “San Francisco.”

#### **3.4.2. Muestra**

Según **Sabino, (2000, pág. 85)** “En el caso de que nuestro universo esté compuesto por un número relativamente alto de unidades será prácticamente imposible, por razones de tiempo y de costos, y porque no es en realidad imprescindible, examinar cada una de las unidades que lo componen. En vez de realizar esa fatigosa tarea procederemos a extraer una muestra de ese universo, o sea un conjunto de unidades, una porción del total, que nos represente la conducta del universo en su conjunto. Una muestra, en un sentido amplio, no es más que eso, una parte del todo que llamamos universo y que sirve para representarlo.”

Se puede entonces definir la muestra como una parte de un conjunto o población debidamente elegida para la realización del estudio con la finalidad de obtener resultados válidos.

De esta manera en la investigación el muestreo será probabilístico de tipo regulado, en el cual se manifiesta que las mismas personas de la población se convierten en la muestra.

**3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLES**

**3.5.1. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Control Tributario**

<i>CONCEPTUALIZACIÓN</i>	<i>CATEGORIAS</i>	<i>INDICADORES</i>	<i>ITEMS BÁSICOS</i>	<i>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</i>
El Control Tributario: Es una <b>Función Estratégica</b> del Proceso Administrativo diseñado con el objeto de <b>medir la Gestión Tributaria</b> Institucional, frente a la planificación en cuanto a la consecución de <b>Objetivos</b> ; para evaluarlos y Establecer <b>Medidas Correctivas</b> de ser necesario.	Función Estratégica	Cumplimiento de planes y proyectos	¿Se da cumplimiento del Programa de mejoras de la gestión de proyectos institucionales?	Encuesta al Personal Auditoría Interna; con Cuestionario 1 (ver Anexo 1)
		Rendimiento de procesos	¿Se ha establecido en la Institución un programa de identificación de riesgos tributarios?	
		Cumplimiento del plan de capacitación ciudadana	¿Se ha establecido en la Institución un Programa de educación y capacitación tributaria?	Encuesta dirigida al Personal Operativo; con Cuestionario 1 (ver Anexo 1)
	Gestión Tributaria	Cobertura de atención on-line	¿ Considera que el servicio de interacción presencial implementados por el SRI son los adecuados?	
		Porcentaje de cumplimiento gestión tributaria	¿Se debería implementar un modelo de cumplimiento tributario, estandarización y mejora continua de procesos tecnológicos?	
	Objetivos Propuestos	Porcentaje de cobertura de declaraciones y pago	¿ Se cumplen con los plazos establecidos para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias?	Encuesta dirigida al Departamento de Contabilidad; Cuestionario 1 (ver Anexo 1)
Promedio en acreditación de		¿ Considera adecuado el Tiempo promedio de acreditación de las devoluciones de impuestos?		

**Tabla No. 1 Operacionallización V.I.**  
 Elaborado por: Mario Yanchaluitza (2013).  
 Fuente: Elaboración Propia.

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLES

3.5.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: Obligaciones Impositivas

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
El Art. 15 del Código Tributario expresa que: "Obligación tributaria es el <b>Vínculo Jurídico</b> personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los <b>Contribuyentes</b> o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero, al verificarse el <b>Hecho Generador</b> previsto por la ley."	Vínculo Jurídico	Cumplimiento plazos de respuesta solicitud de información	¿Se tiene conocimiento de los alcances que puede tener el incumplimiento de los plazos de respuesta de las notificaciones?	Encuesta al personal de Auditoría Interna; con Cuestionario 1 (ver Anexo 1)
		Eficiencia en la gestión de respuesta notificación	¿Considera que los tiempos requeridos para el cumplimiento de las Obligaciones tributarias son los necesarios?	
		Porcentaje de respuesta determinaciones Administración tributaria	¿Son conocidos los procesos de determinación por parte de la Administración tributaria?	
	Contribuyentes	Promedio atención reclamaciones contribuyentes	¿Cuáles son las causas más comunes para la presentación de reclamos por parte de los contribuyentes?	Encuesta dirigida al Personal Operativo; con Cuestionario 1 (ver Anexo 1)
		Porcentaje cumplimiento obligaciones tributarias	¿Se han cumplido con lo dispuesto por la Administración Tributaria?	
	Hecho Generador	Cobertura de atención consultas y reclamaciones	¿Considera que el SRI atiende adecuadamente de informar a los contribuyentes y darles atención a sus reclamos.? ¿Considera que la Administración tributaria atiende sus reclamos de una manera adecuada.?	Encuesta dirigida al Departamento de Contabilidad; Cuestionario 1 (ver Anexo 1)
Promedio transacciones por pago impuestos		¿Cuál de los tributos vigentes son los de mayor registro en la Contabilidad? ¿Qué rubro por concepto de impuestos considera que es el de mayor impacto en la estructura del balance general.?		

Tabla No. 2 Operacionalización V.D.

Elaborado por: Mario Yanchaluzza (2013).

Fuente: Elaboración Propia.

### **3.5. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Para la recolección de la información se utilizará las siguientes técnicas:

#### **3.5.1. La Encuesta**

En la correlación de la información del presente trabajo se utilizará la técnica de la Encuesta.

La encuesta consiste en la obtención de datos de interés social mediante la interrogación a los miembros de la sociedad. La encuesta es una técnica, una manera de obtener información de la realidad, a través de interrogar o preguntar a un universo de personas o una muestra de ellas; para recoger dicha información se auxilia o se apoya en el cuestionario.

Por tanto se establecerá un formulario de encuesta, el cual irá dirigido al personal involucrado en el manejo financiero de la institución.

#### **3.5.2. Cuestionario**

Cuestionario no es otra cosa que un conjunto de preguntas, preparado cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación, para que sea contestado por la población o su muestra.

Se podría decir que el cuestionario es un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. Asegurando de ésta manera la validez y la confiabilidad de la encuesta.

### **3.6. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Para el procesamiento de la información se seguirá los siguientes pasos:



- Procesar los datos que significa describir operaciones a los que serán sometidos los datos recogidos en la investigación.
- Proceso a seguir:
  - ❖ Revisión de los instrumentos aplicados
  - ❖ Tabulación de datos con relación a cada uno de los ítems.
  - ❖ Determinación de las frecuencias absolutas simples de cada Ítem y de cada alternativa de respuesta.
  - ❖ Cálculo de las frecuencias relativas simples, con relación a las frecuencias absolutas simples.
  - ❖ Diseño y elaboración de cuadros estadísticos con los resultados anteriores.
  - ❖ Elaboración de gráficos.
- Analizar los resultados, describir, interpretar y discutir los datos numéricos y gráficos que se disponen en los cuadros estadísticos resultantes del procesamiento de datos.
- El análisis e interpretación debe realizarse considerando los contenidos del marco teórico y en relación con los objetivos, las variables e indicadores y frecuencias directrices de la investigación.
- El producto del análisis constituirá las conclusiones parciales que servirán de insumo para elaborar las conclusiones finales y las recomendaciones.

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

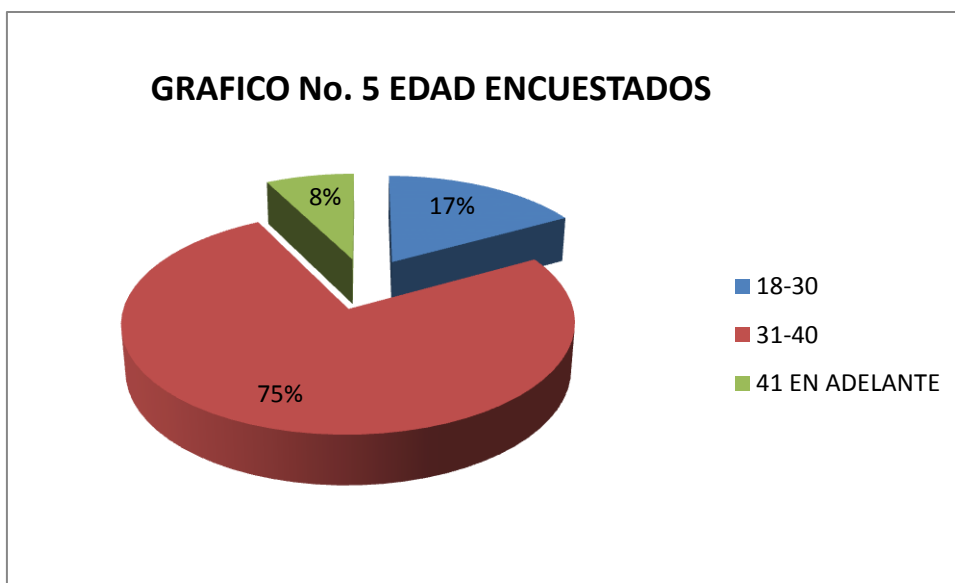
#### 4.1. ANÁLISIS DE DATOS

##### 4.1.1. Análisis de los resultados de la encuesta

1. ¿Cuál es su edad?

**Tabla No. 3 Datos encuesta – Edad**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
18-30	9	17%
31-40	40	75%
41 EN ADELANTE	4	8%
TOTAL	53	100%



**Gráfico No. 5 Edad encuestados**  
Elaborado por: Mario Yanchaluiza (2013)  
Fuente: Elaboración Pronia.

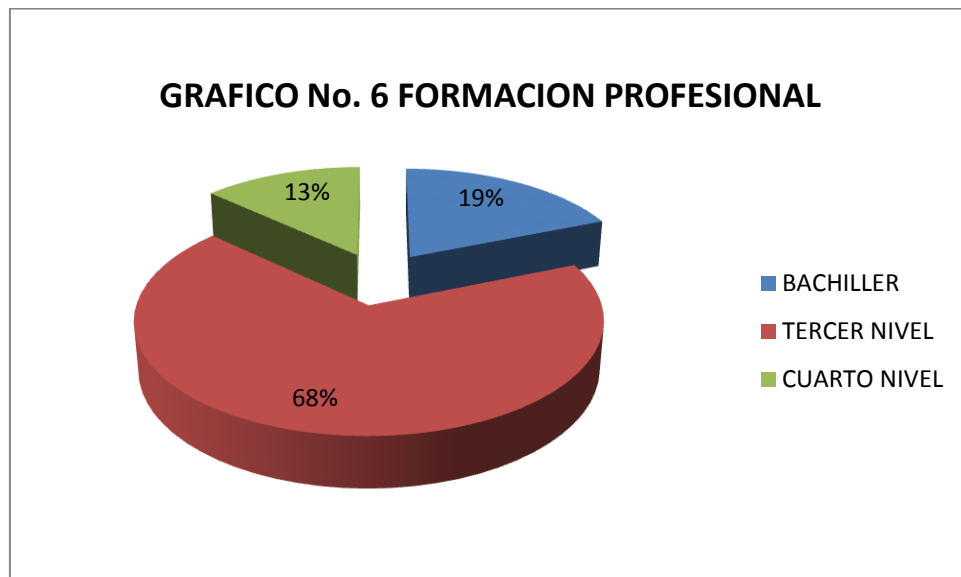
Para el desarrollo del presente estudio se puede determinar que la mayor cantidad del personal técnico al que va dirigido la presente encuesta se encuentra en el rango de 31 a 40 años que representan el 75% del total de

la población; seguido por el 17% de las edades comprendidas entre 18 y 30 años que representa los funcionarios más jóvenes de éste departamento y por último con un 8% las personas por sobre los 41 años.

2. ¿Cuál es su Formación Profesional?

**Tabla No. 4 Datos encuesta – Formación Profesional**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BACHILLER	10	19%
TERCER NIVEL	36	68%
CUARTO NIVEL	7	13%
TOTAL	53	100%



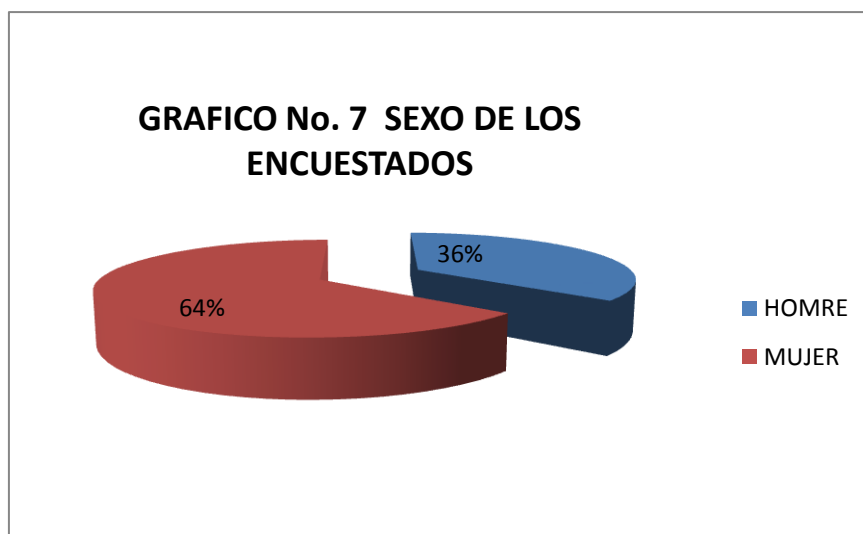
**Gráfico No. 6 Formación Profesional**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

El nivel de instrucción en un 68% son profesionales de tercer nivel, en áreas específicas para el cumplimiento de sus actividades; debiendo también resaltar que el área cuenta con profesionales de alto nivel y a la vez un equipo de trabajo muy joven que representan el 19%, pero que ha sido muy bien capacitado. El siguiente segmento de la población representa los profesionales de cuarto nivel con el 13%.

3. ¿Cuál es su sexo?

**Tabla No. 5 Datos encuesta – Sexo**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
HOMBRE	19	36%
MUJER	34	64%
TOTAL	53	100%



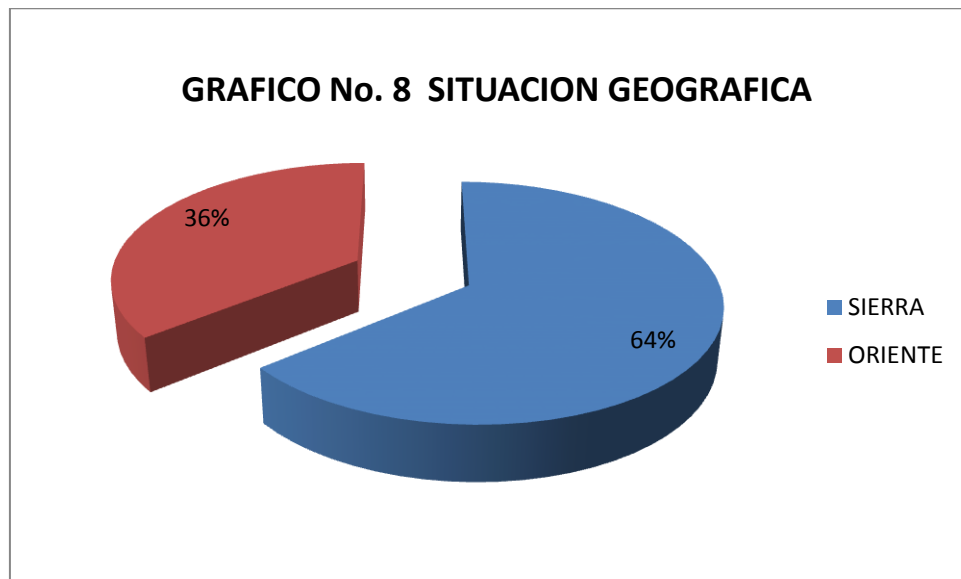
**Gráfico No. 7 Formación Profesional**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

Tienen una mayor participación en cuanto a género las mujeres; con una amplia diferencia, su participación representa el 64%; mientras que los varones cubren un espacio del 36% y se considera estadísticamente que las los puestos en esta área siempre favorecieron a éste género.

4. ¿Cuál es la ubicación geográfica de la Oficina Operativa?

**Tabla No. 6 Situación Geográfica**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIERRA	34	64%
ORIENTE	19	36%
TOTAL	53	100%



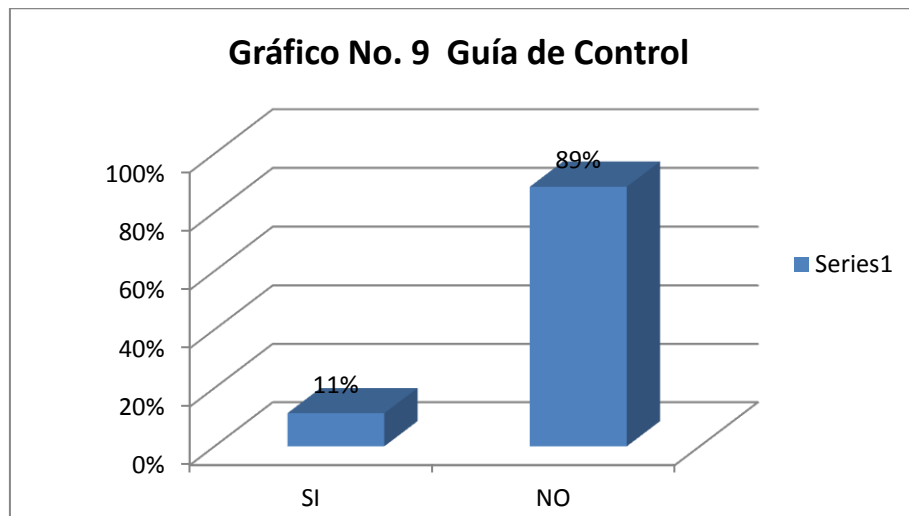
**Gráfico No. 8 Situación Geográfica**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

Se puede manifestar que la mayor parte del trabajo investigativo ha sido realizado en la zona central del país en donde están ubicadas las principales agencias y oficinas operativas de la COAC “San Francisco”; el 64 % de las personas encuestadas están radicadas en la sierra centro del país, pero también debemos considerar que una población no menos representativa con el 36% restante labora en región oriental de nuestro país.

5. ¿Se ha establecido una Guía de Control de cumplimiento de la Gestión Tributaria Institucional?

**Tabla No. 7 Guía de Cumplimiento Tributario**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	17%
NO	47	83%
TOTAL	53	100%



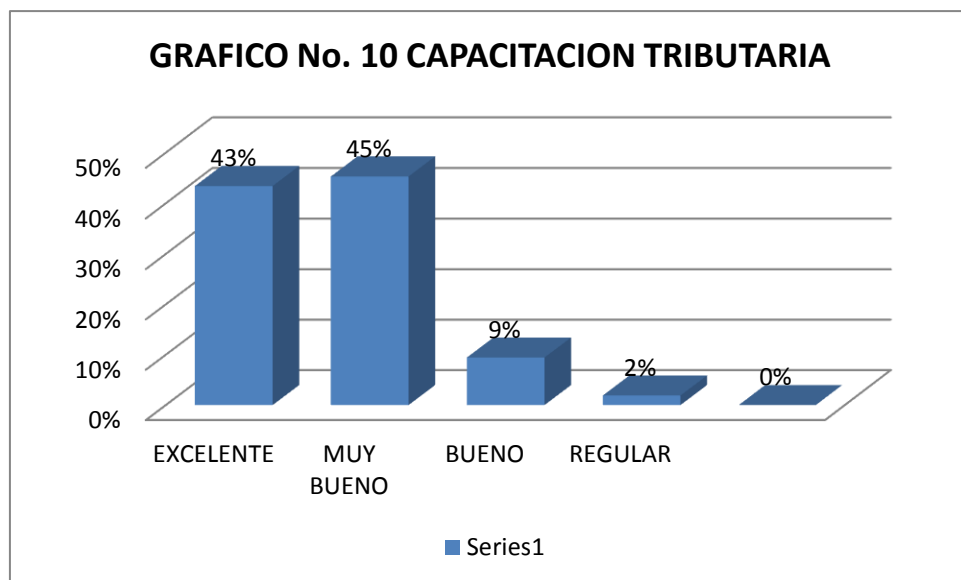
**Gráfico No. 9 Guía de Control Geográfica**  
Elaborado por: Mario Yanchaluiza (2013)

La información procesada, en lo que se refiere a la existencia de un control de gestión tributaria institucional, se ve reflejada en la tabla y gráfico anteriores en donde podemos ver reflejado que un 89% del personal encuestado expresa que NO existe en la Institución un control de la Gestión Tributaria, lo que implica que la Administración Tributaria se vea en la necesidad de realizar las respectivas notificaciones; que a la vez son las que recaerán en las respectivas sanciones; en tanto que el 11 % responde que la institución si existe algún medio del control mencionado.

6. ¿El Programa de educación y capacitación tributaria Institucional le ha parecido?

**Tabla No. 8 Capacitación Tributaria**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
EXCELENTE	23	43%
MUY BUENO	24	45%
BUENO	5	9%
REGULAR	1	2%
NINGUNO	0	0%
TOTAL	53	100%



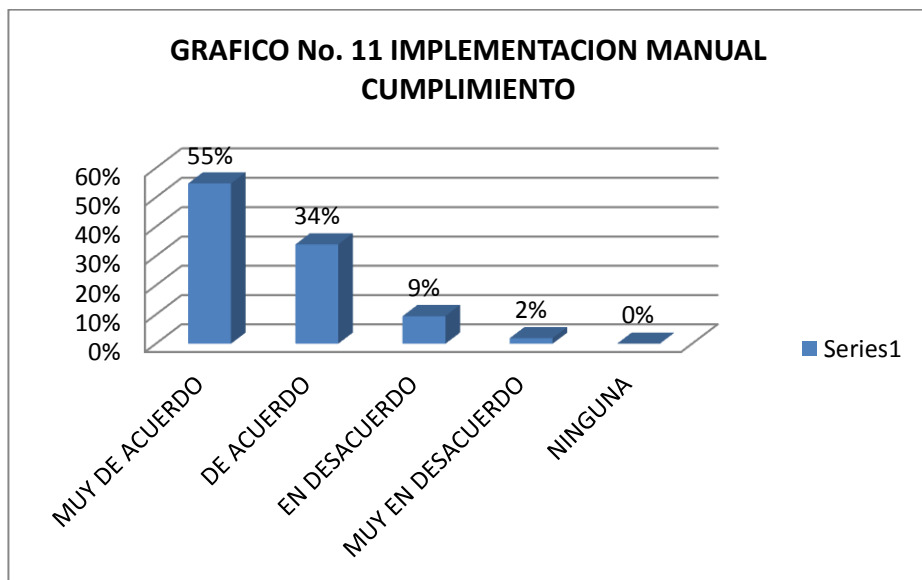
**Gráfico No. 10 Capacitación Tributaria**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Pronia.

Los programas de capacitación del Servicio de Rentas Internas incrementan el conocimiento del contribuyente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; los programas de capacitación, los modelos desarrollados, permiten a las instituciones tener conocimientos que disminuirán la posibilidad de cometer errores en la presentación y declaración de las obligaciones tributarias. En nuestro estudio el 88% de los funcionarios manifiestan que la capacitación impartida por el SRI cumple con las expectativas en ésta área generada por los contribuyentes.

7. ¿Se debería implementar un Manual de cumplimiento, estandarización y mejora continua de procesos tributarios?

**Tabla No. 9 Implementación Manual Cumplimiento**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY DE ACUERDO	29	55%
DE ACUERDO	18	34%
EN DESACUERDO	5	9%
MUY EN DESACUERDO	1	2%
NINGUNA	0	0%
TOTAL	53	100%



**Gráfico No. 11 Implementación Manual**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

La necesidad de implementar un Manual de cumplimiento, estandarización y mejora continua de procesos tributarios está identificada en el presente estudio; el 55 % de los funcionarios manifiesta estar muy de acuerdo; el 34% están de acuerdo; en definitiva el personal involucrado expresa la necesidad de la implementación del referido manual; en tanto que el 9% y 2% respectivamente manifiestan no estar en desacuerdo.



8. ¿Se cumple con el proceso de control del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias?

**Tabla No. 10 Cumplimiento Obligaciones Tributarias**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	26%
NO	39	74%
TOTAL	53	100%



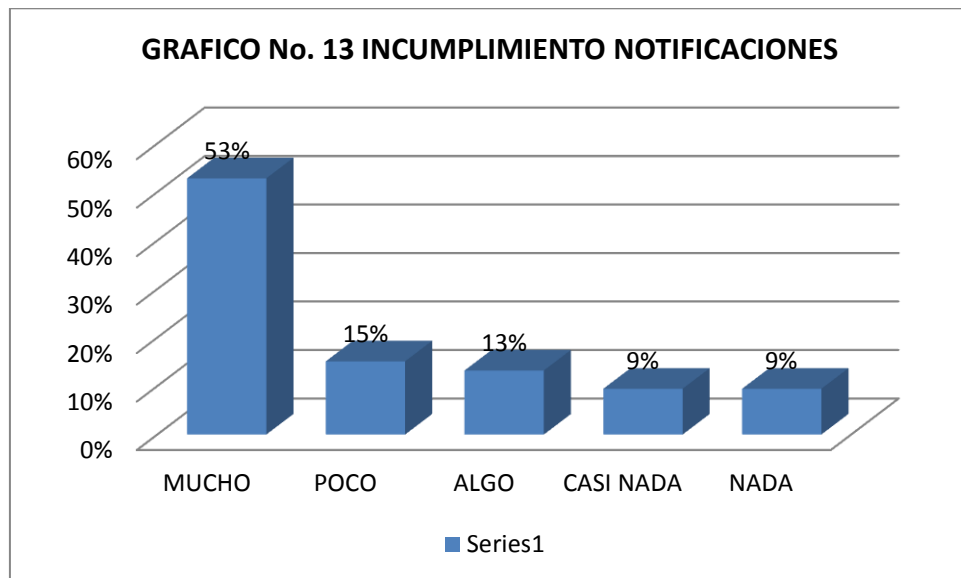
**Gráfico No. 12 Cumplimiento Ob. Tribut**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Pronia.

El control de cumplimiento de las obligaciones tributarias constituye un aspecto complementario fundamental implementado por parte de la Administración Tributaria; y que debería ser considerado como política institucional, sin embargo en la presente investigación podemos visualizar que el 74% del personal involucrado opina no se está efectuando este proceso; mientras que el 26% restante refiere lo contrario.

9. ¿Se tiene conocimiento de los alcances que puede tener el incumplimiento de los plazos de respuesta de las notificaciones?

**Tabla No. 11 Incumplimiento Notificaciones**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUCHO	28	53%
POCO	8	15%
ALGO	7	13%
CASI NADA	5	9%
NADA	5	9%
TOTAL	53	100%



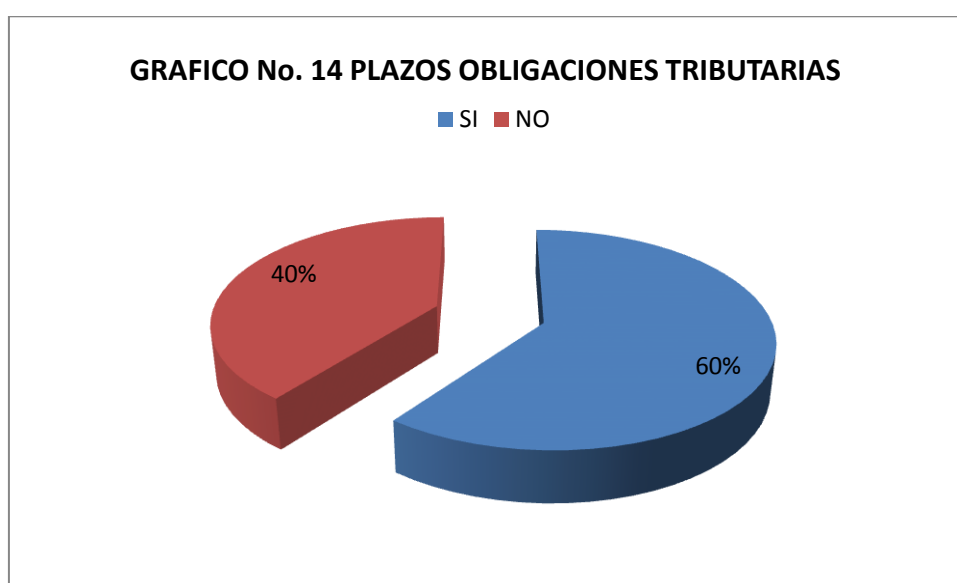
**Gráfico No. 13 Incumplimiento Notifica.**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

El incumplimiento de las obligaciones impositivas genera las consecuentes sanciones; un contribuyente no puede evitar las obligaciones tributarias, mientras si puede evitar el objeto de las sanciones; el 58% del personal involucrado tiene un conocimiento claro de esta apreciación; sin embargo reitera la posibilidad de ejercer un mayor control sobre el proceso de la declaración y pago de las Obligaciones en materia tributaria.

10. ¿Considera que los plazos requeridos para el cumplimiento de las Obligaciones tributarias son los adecuados?

**Tabla No. 12 Plazos Obligaciones Tributarias**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	32	60%
NO	21	40%
TOTAL	53	100%



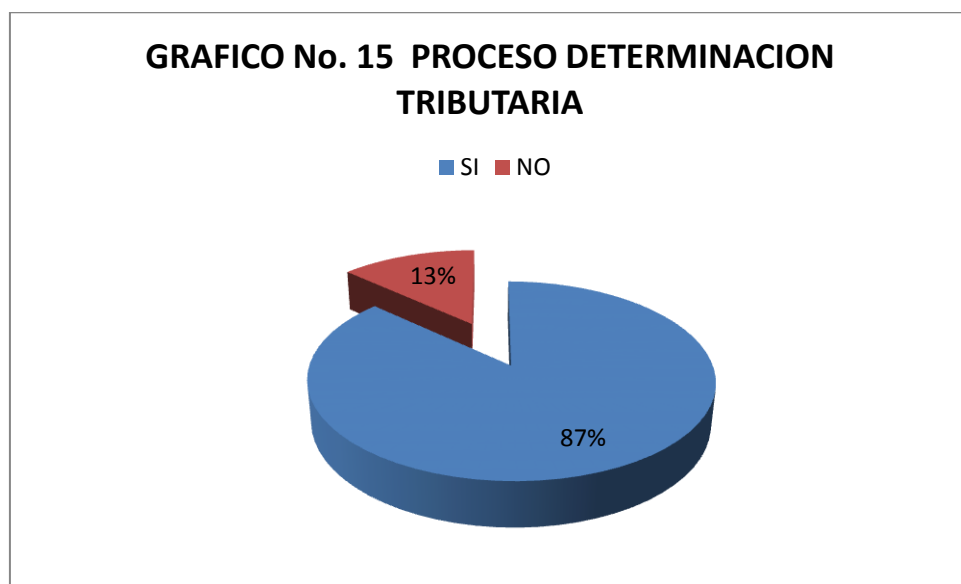
**Gráfico No. 14 Plazos Obligaciones.**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias, obedece al calendario establecido en función del noveno dígito del RUC; a criterio del 60% del personal encuestado manifiesta que los plazos son los adecuados y que más bien en este aspecto debería primar una cultura tributaria, que garantice su efectiva declaración y pago; se debe tomar en cuenta también el 40% restante expresa que se debería considerarse una ampliación de estos plazos.

11. ¿Conoce Usted los procesos de determinación que aplica la Administración Tributaria?

**Tabla No. 13 Proceso Determinación Tributaria**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	46	87%
NO	7	13%
TOTAL	53	100%



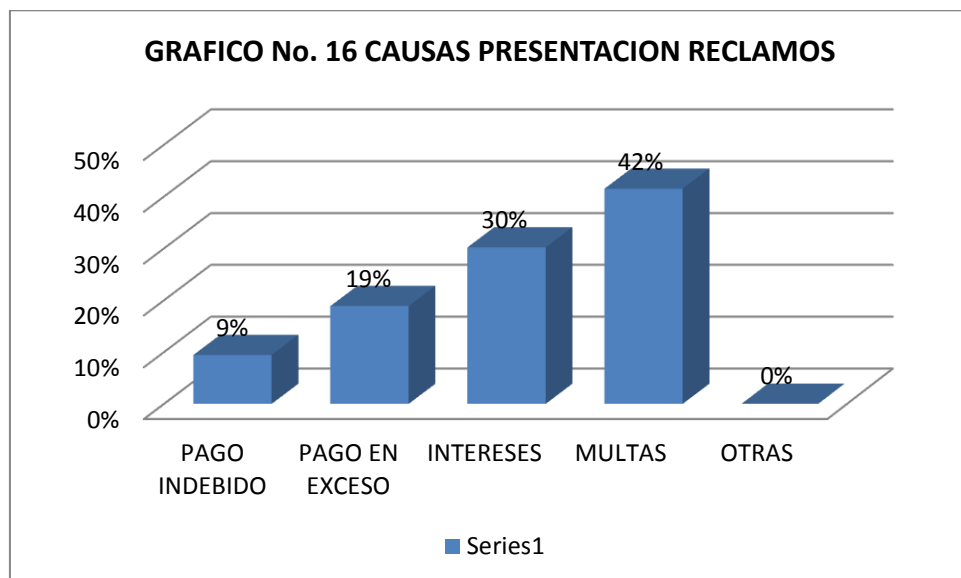
**Gráfico No. 15 Proceso Determinación**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

La Determinación es el acto o conjunto de actos dirigidos a precisar en cada caso en particular, si existe una deuda tributaria; quien es el obligado a pagar el tributo al fisco (sujeto pasivo) y cual es el importe de la deuda. El 87% de las personas encuestadas manifiestan tener conocimiento de los procesos mencionados para que los mismos sean llevados a cabo; así como también un 13% de esta población desconoce este acto de la Administración Tributaria.

12. ¿Cuáles son las causas más comunes para la presentación de reclamos por parte de los contribuyentes?

**Tabla No. 14 Causas Presentación Reclamos**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PAGO INDEBIDO	5	9%
PAGO EN EXCESO	10	19%
INTERESES	16	30%
MULTAS	22	42%
OTRAS	0	0%
TOTAL	53	100%



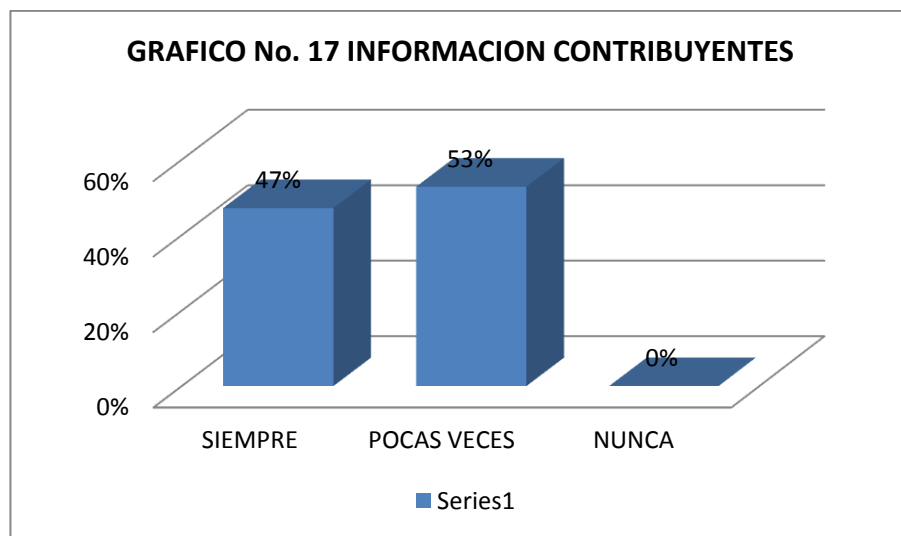
**Gráfico No. 16 Causas Reclamos.**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

Las diferencias establecidas entre los valores realizados por parte del contribuyente; así como como los tiempos de presentación y respuesta de las Obligaciones Tributarias ocasionan que las Instituciones se vean afectadas por la aplicación de la Legislación vigente y a la vez motivadas a la presentación de reclamos; la principal causa de aplicación de este recurso a criterio de los encuestados está dirigida a las multas e intereses, en un porcentaje del 42% y 32%, respectivamente.

13. ¿Considera que el SRI cumple con informar adecuadamente a los contribuyentes y darles atención pertinente?

**Tabla No. 15 Información Contribuyentes**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	25	47%
POCAS VECES	28	53%
NUNCA	0	0%
TOTAL	53	100%



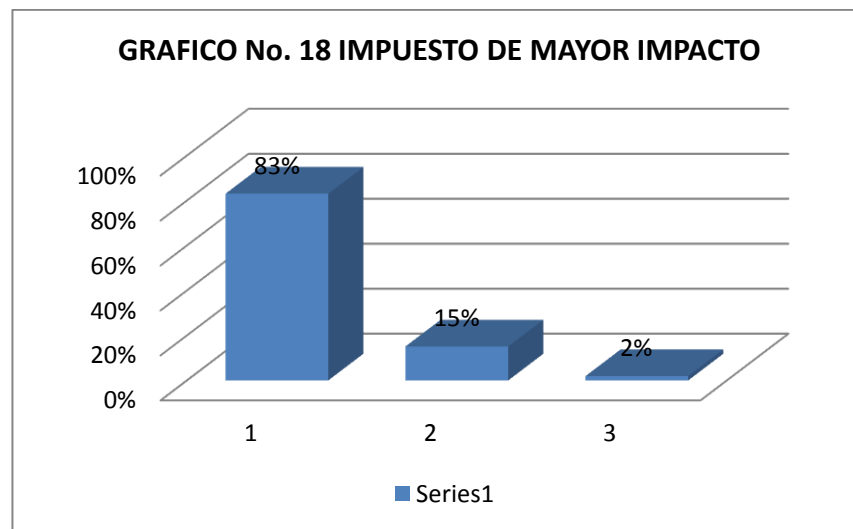
**Gráfico No. 17 Información Contribuy**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

La campaña nacional de capacitación implementada por la administración tributaria y contemplada en el Plan Nacional del Buen Vivir, seguido a mi juicio de una Dirección firme y decidida del Dr. Carlos Marx Carrasco, está dando frutos; sin embargo se considera que la información está enfocada a la recaudación de esos tributos y no de una campaña de concientización a los contribuyentes, esto se ve reflejado cuando el 53% de la muestra manifiesta que pocas veces el SRI informa y atiende los requerimientos de los contribuyentes de manera adecuada.

14. ¿Qué rubro por concepto de impuestos considera que es el de mayor impacto en la estructura del balance general?

**Tabla No. 16 Impuesto de Mayor Impacto**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
RENTA	44	83%
IVA	8	15%
IECE	1	2%
TOTAL	53	100%



**Gráfico No. 18 Impuesto – Impacto.**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

El 83% de las personas encuestadas, coincide en que es el Impuesto a la Renta el de mayor impacto y representación dentro del Estado de Resultados; por cuanto al tratarse de una Institución Financiera, es el rubro en el que todo lo personal centra su atención y por supuesto razón también fundamental para que la Superintendencia de Bancos en su momento y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en la actualidad piensen en idéntica forma.

## **4.2. INTERPRETACIÓN DE DATOS**

### **4.2.1. Interpretación de los datos de las encuestas realizadas al Personal del Área Financiera de la zona central y oriental del país.**

#### **4.2.2. Análisis de los resultados de la encuesta**

1. ¿Se ha establecido una Guía de Control de cumplimiento de la Gestión Tributaria Institucional?

La información procesada, en lo que se refiere a la existencia de un control de gestión tributaria institucional, se ve reflejada en la tabla y gráfico anteriores en donde podemos ver reflejado que un 89% del personal encuestado expresa que NO existe en la Institución un control de la Gestión Tributaria, lo que implica que la Administración Tributaria se vea en la necesidad de realizar las respectivas notificaciones; que a la vez son las que recaerán en las respectivas sanciones; en tanto que el 11 % responde que la institución si existe algún medio del control mencionado.

2. ¿El Programa de educación y capacitación tributaria Institucional le ha parecido?

Los programas de capacitación del Servicio de Rentas Internas incrementan el conocimiento del contribuyente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; los programas de capacitación, los modelos desarrollados, permiten a las instituciones tener conocimientos que disminuirán la posibilidad de cometer errores en la presentación y declaración de las obligaciones tributarias. En nuestro estudio el 88% de los funcionarios que laboran en área financiera manifiestan que la capacitación impartida por el SRI cumple con las expectativas en ésta área generada por los contribuyentes.



3. ¿Se debería implementar un Manual de cumplimiento, estandarización y mejora continua de procesos tributarios?

La necesidad de implementar un Manual de cumplimiento, estandarización y mejora continua de procesos tributarios está identificada en el presente estudio; el 55 % de los funcionarios manifiesta estar muy de acuerdo; el 34% están de acuerdo; en definitiva el personal involucrado expresa la necesidad de la implementación del referido manual; en tanto que en porcentajes muy reducidos del 9% y 2% respectivamente manifiestan no estar en desacuerdo.

4. ¿Se cumple con el proceso de control del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias?

El control de cumplimiento de las obligaciones tributarias constituye un aspecto complementario fundamental implementado por parte de la Administración Tributaria; y que debería ser considerado como política institucional, sin embargo en la presente investigación podemos visualizar que el 74% del personal involucrado opina no se está efectuando este proceso; mientras que el 26% restante refiere lo contrario.

5. ¿Se tiene conocimiento de los alcances que puede tener el incumplimiento de los plazos de respuesta de las notificaciones?

El incumplimiento de las obligaciones impositivas genera las consecuentes sanciones; un contribuyente no puede evitar las obligaciones tributarias, mientras si puede evitar el objeto de las sanciones; el 58% del personal involucrado tiene un conocimiento claro de esta apreciación; sin embargo reitera la posibilidad de ejercer un mayor control sobre el proceso de la declaración y pago de las Obligaciones en materia tributaria.

6. ¿Considera que los plazos requeridos para el cumplimiento de las Obligaciones tributarias son los adecuados?

El cumplimiento de las obligaciones tributarias, obedece al calendario establecido en función del noveno dígito del RUC; a criterio del 60% del personal encuestado manifiesta que los plazos son los adecuados y que más bien en este aspecto debería primar una cultura tributaria, que garantice su efectiva declaración y pago; se debe tomar en cuenta también el 40% restante expresa que se debería considerarse una ampliación de estos plazos.

7. ¿Conoce Usted los procesos de determinación que aplica la Administración Tributaria?

La Determinación es el acto o conjunto de actos dirigidos a precisar en cada caso en particular, si existe una deuda tributaria; quien es el obligado a pagar el tributo al fisco (sujeto pasivo) y cual es el importe de la deuda. El 87% de las personas encuestadas manifiestan tener conocimiento de los procesos mencionados; sin embargo las notificaciones por regularización de diferencias detectadas, la liquidación y pago como parte del proceso son observadas con regularidad en la Cooperativa (Ver anexo 4); así también un 13% de esta población desconoce los procesos de Determinación de la Administración Tributaria.

8. ¿Cuáles son las causas más comunes para la presentación de reclamos por parte de los contribuyentes?

Las diferencias establecidas entre los valores realizados por parte del contribuyente; así como como los tiempos de presentación y respuesta de las Obligaciones Tributarias ocasionan que en parte las Instituciones se vean afectadas por la aplicación de la Legislación vigente y a la vez

motivadas a la presentación de reclamos que a su juicio tienen absoluta validez; mismos que deben ser probados en su momento. La principal causa de aplicación de este recurso a criterio de los encuestados está dirigida a las multas e intereses, en un porcentaje del 42% y 32%, respectivamente.

9. ¿Considera que el SRI cumple con informar adecuadamente a los contribuyentes y darles atención pertinente?

La campaña nacional de capacitación implementada por la administración tributaria y contemplada en el Plan Nacional del Buen Vivir, seguido a mi juicio de una Dirección firme y decidida del Dr. Carlos Marx Carrasco, está dando frutos; sin embargo se considera que la información está enfocada a la recaudación de esos tributos y no de una campaña de concientización a los contribuyentes, esto se ve reflejado cuando el 53% de la muestra manifiesta que pocas veces el SRI informa y atiende los requerimientos de los contribuyentes de manera adecuada.

10. ¿Qué rubro por concepto de impuestos considera que es el de mayor impacto en la estructura del balance general?

El 83% de las personas encuestadas, coincide en que es el Impuesto a la Renta el de mayor impacto y representación dentro del Estado de Resultados; por cuanto al tratarse de una Institución Financiera, es el rubro en el que todo lo personal centra su atención y por supuesto razón también fundamental para que la Superintendencia de Bancos en su momento y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en la actualidad piensen en idéntica forma.

### 4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Para verificar la hipótesis, se utiliza el método del Chi cuadrado que permite determinar si las dos variables están o no asociadas, relacionadas

#### 4.3.1. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis de Investigación: “El Control Tributario, contribuirá a la disminución de la subjetividad en la determinación de las Obligaciones Impositivas”

Ho Hipótesis Nula proposición que sirven para refutar o negar lo que afirma la hipótesis de investigación.

H1 Hipótesis Alternativa enunciado que se aceptará si los datos proporcionan amplia evidencia de que la hipótesis nula es falsa.

#### **Para la presente investigación:**

Ho: El control tributario NO contribuirá a la disminución de la subjetividad en la determinación de las obligaciones impositivas de la COAC “San Francisco”

H1: El control tributario, contribuirá a la disminución de la subjetividad en la determinación de las obligaciones impositivas de la COAC “San Francisco”

#### 4.3.1. FORMULA DEL CHI CUADRADO

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

X<sup>2</sup> = Chi cuadrado

O = Datos Observados

E = Datos Esperados

#### 4.3.2. TABLA DE CONTINGENCIA

Tabla No. 17 de contingencia.

**Se ha establecido una guía de control de cumplimiento de la gestión tributaria institucional \* Se cumple con el proceso de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias**

PREGUNTAS	OPCIONES		TOTAL
	SI	NO	
Se cumple con el proceso de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias	14	39	53
Se ha establecido una guía de control de cumplimiento para la gestión tributaria	6	47	53
TOTAL	20	86	106

#### 4.3.3. TABLA DE CÁLCULO DEL CHI CUADRADO

Tabla No. 18 Cálculo Chi Cuadrado

fo	fe	(fo-fe)	(fo-fe) <sup>2</sup>	(fo-fe) <sup>2</sup> /fe
14	10	4	16	1.60
39	43	-4	16	0.37
6	10	-4	16	1.60
47	43	4	16	0.37
$\Sigma(fo-fe)^2/fe=$				<b>3.94</b>

#### **4.3.4. NIVEL DE SIGNIFICACIÓN**

El riesgo de rechazar algo verdadero, en la presente investigación es del 5%; equivalente al 0.05; lo que implica un nivel de confianza del 95% o 0.95.

#### **4.3.5. GRADOS DE LIBERTAD**

Los grados de libertad están dados por la siguiente fórmula:

$$gl = (c - 1)(f - 1)$$
$$gl = (2 - 1)(2 - 1)$$
$$gl = 1$$

#### **4.3.6. CHI CUADRADO CALCULADO**

El valor del Chi cuadrado es: 3.94

#### **4.3.7. CHI CUADRADO TABULAR**

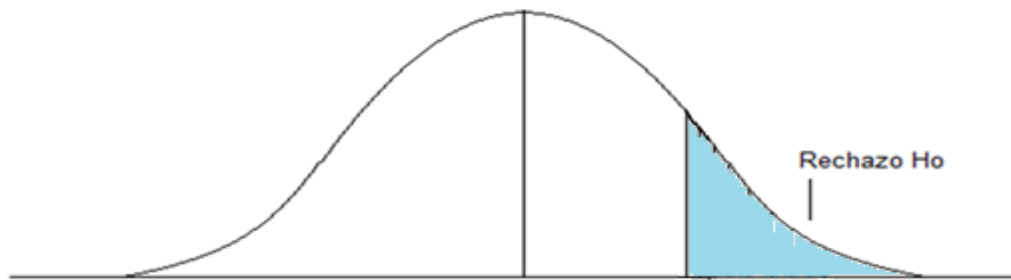
El Chi cuadrado de acuerdo la Tabla de Distribución, con un nivel de significación del 5% y un grado de libertad 1 es de 3.84

#### **4.3.8. DECISIÓN FINAL**

Si el valor calculado en la muestra es superior al valor de la tabla, se acepta la hipótesis alternativa.

Como el valor del Chi Cuadrado calculado es de 3.94, es mayor al valor dado por la tabla de Chi Cuadrado 3.84, la hipótesis alternativa se acepta; es decir que las variables Control Tributario y Obligaciones Impositivas pueden asociarse.

**Gráfico 19: Diagrama cálculo del Chi – cuadrado**



**Gráfico No. 19 Diagrama Chi-Cuadrado**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** Elaboración Propia.

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. H1: El control tributario, contribuirá a la disminución de la subjetividad en la determinación de las obligaciones impositivas de la COAC “San Francisco”.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. CONCLUSIONES**

1. La Administración Tributaria en virtud de lo dispuesto en la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, tiene la facultad de efectuar el control de los tributos internos del Estado y la atribución de solicitar a los contribuyentes que la presentación de información que estime conveniente, estos actos son dispuestos al Director General del Servicio de Rentas Internas.
2. El control de gestión tributaria Institucional es responsabilidad exclusiva de su Representante Legal; El Servicio de Rentas Internas en aplicación del mandato del Art. 107C de la Ley de Régimen Tributario confronta la información consignada en las declaraciones respectivas con otras informaciones y proceden determinar diferencias.
3. Los plazos de cumplimiento de las Obligaciones Impositivas son observados en su totalidad; es decir que las disposiciones en cuanto a las fechas de vencimiento de las mismas son cumplidas a cabalidad, pudiendo este aspecto considerarse como de forma; no así los aspectos como omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por ley y que a su juicio generen diferencias a favor del fisco, son las que de acuerdo con la investigación constituyen la razón fundamental de las sanciones impuestas por la Administración Tributaria.
4. El incumplimiento de los requerimientos del SRI confluye en la emisión de la correspondiente: “Liquidación de Pagos por Diferencias en la Declaración” o “Resolución de Aplicación de Diferencias”. Las diferencias en mención son causadas por la falta de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Administración Tributaria o por una



inadecuada interpretación de las mismas; y es aquí donde se debe establecer un Control Adecuado de la Gestión Tributaria que permita disminuir la influencia de este factor en perjuicio Institucional.

5. El impuesto a la renta es el rubro más representativo de aporte al fisco, al tiempo que el que presenta mayores dificultades al momento de establecer la base imponible para su cálculo, por lo que resulta imprescindible el conocimiento y aplicación de la Normativa vigente; la reinversión de utilidades; la reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa de Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos utilizados para la actividad productiva. En el caso de las Instituciones Financieras privadas cooperativas de ahorro y crédito y similares, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores en las condiciones que lo establezca el reglamento (Art. 51).
6. La Administración Tributaria exhorta que “No se considera como reinversión en créditos productivos cuando se trate de renovación de créditos”; esta consideración que no está contemplada la LORTI, ni tampoco en su Reglamento, ha sido la causa fundamental de las notificaciones por diferencias, con varias connotaciones a que esto conlleva, debiendo tomar en cuenta que para la liquidación y pago de las diferencias detectadas, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario, referente a los intereses a favor del sujeto activo y el Art. 100 de la LORTI respecto a las multas y el Art. 47 en lo referente a la imputación del pago.
7. Las inconsistencias en la información que es registrada en el Anexo Transaccional Simplificado en relación con el formulario 104 del Impuesto al Valor Agregado; total ventas y exportaciones Brutas incluye Activos Fijos casillero 409; son otra de las causas de las respectivas notificaciones por Parte del servicio de Rentas Internas.

## 5.2. RECOMENDACIONES

1. El establecimiento de un Control de Cumplimiento de la Gestión Tributaria sistemático, que permita la disminución de diferencias en las declaraciones efectuadas y el ejercicio de la facultad determinadora y sancionadora por parte de la Administración Tributaria; este proceso deberá estar liderado por el Departamento de Auditoría que es el organismo encargado del Control de las actividades directivas, ejecutivas y operativas institucionales; y en la que participen Contador General, Contador 1, Contador 2 todos bajo la supervisión de Gerencia General.
2. Los plazos contemplados en el Art. 158 del Reglamento a la LORTI, atendiendo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes; la Resolución NAC-DGER 2007-1319 establece los plazos para presentación de anexos, deberán ser contemplados de la misma manera como se la viene estableciendo.
3. Para los aspectos relacionados con la omisión de ingresos, excesos de deducciones o deducciones no permitidas, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Art. 37 de la LORTI; en lo que refiere a la regularización de diferencias y presentación de declaraciones sustitutivas los Art.(s) 273, 274 del Reglamento a LORTI y al respecto de diferencias detectadas se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Art. 21 del Código tributario en lo referente a los intereses a favor del sujeto activo y lo indicado en el Art. 100 de la LORTI respecto a multas y lo establecido en el Art. 47 del Código Tributario en lo referente a las imputaciones de pago.
4. El desarrollo de una Guía de Control Tributario, se considera como una necesidad Institucional luego del trabajo de investigación en respuesta al planteamiento efectuado en nuestra hipótesis; en consideración que los controles efectuados por la Administración Tributaria si bien es cierto son efectivos, también es claro que al momento de establecimiento de diferencias sobre todo para el cálculo de Impuesto a la Renta existen

algunos vacíos de tipo legal, los mismos que al ser regulados a través de resoluciones, no tienen razonabilidad explícita sobre aspectos financieros.

5. Resulta imprescindible el conocimiento y aplicación de la Normativa vigente; la reinversión de utilidades; en el caso de las Instituciones Financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores en las condiciones que lo establezca el reglamento a la LORTI Art. 51.
6. El Anexo Transaccional Simplificado para su corrección y presentación deberá tomar en cuenta el Art. 96 del Código Tributario; con referencia a la responsabilidad el Art. 101 de la LORTI, el Art. 158 del reglamento a la LORTI en relación a las fechas de vencimiento, atendiendo al noveno dígito del RUC; de esta manera se podrá evitar que la Administración Tributaria ejerza su facultad determinadora y sancionadora en caso de incumplimiento o falta de regularización de los mismos.

## **CAPITULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **6.1. DATOS INFORMATIVOS**

##### **6.1.1 Título:**

Diseño de una Guía de Control de Cumplimiento Tributario que facilite la disminución de la subjetividad en la determinación de las Obligaciones Tributarias, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda.

##### **6.1.2. Institución Ejecutora**

Institución Financiera Cooperativa San Francisco Ltda.

##### **6.1.3 Beneficiarios**

El beneficiario directo será en especial La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda., así como también sus directivos, funcionarios, socios, cooperados; y el estado ecuatoriano.

##### **6.1.4 Ubicación**

La Institución Financiera Cooperativa San Francisco Ltda., su matriz se encuentra ubicada en la calle Montalvo entre 12 de Noviembre y Juan B. Vela, teléfonos (03) 2823582-2828172

##### **6.1.5 Tiempo estimado para la ejecución**

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto es de 6 meses.

#### **6.1.6. Equipo técnico responsable**

La unidad técnica responsable estará conformada por la Gerencia General, Auditoría Interna, el Área Financiera, Contable y Jurídica de la Cooperativa.

#### **6.1.7. Responsable**

La persona responsable de la elaboración de la propuesta es Mario Yanchaluiza.

#### **6.1.8. Costo**

Los recursos tanto humanos como materiales que se manejan para el impulso de la presente investigación se detallan a continuación:

La Inversión para la aplicación del presente trabajo ascenderá a \$ 973,50

### **6.2 ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Tungurahua una provincia eminentemente productiva, reconocida a nivel de todo el país como una de las de mayor actividad empresarial y comercial ubicada como la segunda a nivel nacional que aporta mayores recursos a las arcas fiscales nacionales a través del cobro de impuestos a cargo del Servicio de Rentas Internas, y es así que en estos últimos tiempos en la provincia, sobresale un sector en especial, el de las cooperativas de ahorro y crédito las cuales han tenido un avance muy significativo en los últimos años.

El desconocimiento de parte del contribuyente en la correcta aplicación de las obligaciones tributarias, ha ocasionado indefensión del sujeto pasivo frente a los actos administrativos del Servicio de Rentas Internas, lo cual constituye uno de los problemas y una enorme barrera entre el fisco y los contribuyentes, ya que éstos no se sienten respaldados frente a las decisiones y resoluciones

emanadas por el Servicio de Rentas Internas.

De la experiencia adquirida, y debido a los actos administrativos emanados por la legislación tributaria, todos los contribuyentes sea cual sea su grado de cultura, educación o conocimiento, tiene la obligación de cumplir con sus obligaciones impositivas de acuerdo a las fechas establecidas, y mucho más cuando se trata de una sociedad financiera cooperativa, la cual para un mejor desarrollo de sus actividades en el ámbito contable-tributario, se ve en la tarea de poner a disposición de la institución un Manual de Tributación que aborde de manera clara y sencilla las obligaciones tributarias a las que debe ajustarse, como sociedad que es, para que así por medio de sus impuestos, estos sean retribuidos en obras para la sociedad ecuatoriana.

### **6.3 JUSTIFICACIÓN**

Considerando que en Ecuador la Ley de Régimen Tributario Interno se caracteriza por su constante cambio, es imprescindible que las personas tanto naturales y jurídicas conozcan las normas jurídicas tributarias actuales aplicables a la actividad financiera cooperativista, y es así que esta investigación busca contribuir con este cometido.

Siendo el Ecuador un país que actualmente financia su obra pública con ingresos provenientes del pago de impuestos, gracias a esa buena cultura tributaria que en estos últimos tiempos se ha venido cultivando, provocando así un incremento en el número de contribuyentes quienes aportan con sus tributos, y he aquí que se justifica que exista una guía o manual tributario para la institución financiera cooperativa la cual permitirá garantizar un óptimo cumplimiento de las obligaciones tributarias que tiene con el Estado. Su cabal cumplimiento a través del seguimiento y la aplicación de este instructivo tributario le permitirán a la cooperativa cumplir con todos los actos administrativos y obligaciones tributarias a tiempo, así como también lograremos un conocimiento mucho más claro y

amplio de la normativa jurídica tributaria ecuatoriana del sistema cooperativo financiero popular y solidario, que tiene por único objetivo una transformación social para así superar la pobreza.

## **6.4 OBJETIVOS**

### **6.4.1 Objetivo General**

- Diseñar una Guía de Control Tributario que facilite el cumplimiento oportuno de las Obligaciones Tributarias, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda.

### **6.4.2 Objetivos específicos**

- Confirmar que las obligaciones impositivas, créditos tributarios, tasas e impuestos estén debidamente aplicados en la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda.
- Determinar a partir de la Guía de Control Tributario, la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas, por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda.
- Implementarla Guía de Control Tributario, para un mejor adecuado de las obligaciones impositivas, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda.

## **6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

### **6.5.1. Política**

Políticamente es posible la ejecución del proyecto, por cuanto para su aplicación se requerirá el apoyo y supervisión del departamento jurídico por cuanto abordaremos la normativa tributaria constitucional, procurando siempre cumplir con los lineamientos y objetivos conforme la proyección estratégica planteada por el Servicio de Rentas Internas.

### **6.5.2. Socio Cultural**

Al implantar una guía de control tributario de la institución financiera cooperativa, nos centraremos en un análisis de la normativa ante los actos emanados por el Servicio de Rentas Internas, lo que permitirá que los contribuyentes conozcan el proceso a seguir en cada acto administrativo tributario, al igual que los derechos y obligaciones que tienen y deben ejercer, aspecto que se dará a conocer mediante capacitaciones sobre el contenido y aplicación de la mencionada normativa tributaria, proporcionando así tanto al sujeto activo como pasivo la seguridad y confianza en el sistema tributario ecuatoriano.

### **6.5.3. Tecnológica**

Será preciso utilizar todos los instrumentos informáticos que dispone la institución financiera cooperativa, con miras a establecer un eficiente proceso de comunicación, estado-contribuyente, lo cual garantizará una correcta aplicación de la normativa tributaria constitucional en todos sus actos.



#### **6.5.4. Organizacional**

La propuesta basara su accionar en el elemento humano, el mismo que estará a cargo de socializar y difundir el alcance que tendrá un eficiente control tributario con la implantación de un manual tributario, el cual se convertirá para la institución en una herramienta que facilite el entendimiento de la normativa tributaria y el eficaz ejercicio de sus obligaciones tributarias.

#### **6.5.5. Ambiental**

No es necesario el estudio de aspectos ambientales por cuanto el control tributario y las obligaciones impositivas al igual que el diseño de la Guía de Control tributario no causarán impacto ambiental alguno.

#### **6.5.6. Factibilidad Económico Financiero**

El diseño y cumplimiento del proyecto se efectuará con el sustento de la institución beneficiada, para cual será necesario valorar la inversión a partir de criterios cuantitativos y cualitativos, permitiendo establecer la magnitud de los beneficios que se obtendrán con la implementación del manual de tributación.

#### **6.5.7. Factibilidad Legal**

Al tratarse de un tema que se basa en el análisis de la normativa Tributaria Constitucional que administra y ejecuta el Servicio de Rentas Internas, y tomando como base fundamental la Constitución, no existe impedimento legal para la aplicación, diseño e implantación de un manual de control tributario propio, que precautele de mejor manera la actividad tributaria de la cooperativa.

## **6.6. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.**

Según la **Corporación de Estudios y Publicaciones, (2013)** nos indica lo siguiente, con respecto a sociedades y a qué tipo de obligaciones está sujeta;

### **SOCIEDADES**

¿Qué son las Sociedades?

Las Sociedades son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia. Estas se dividen en privadas y públicas, de acuerdo al documento de creación.

Las Sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica. Los plazos para presentar estas declaraciones se establecen conforme el noveno dígito del RUC:

**Tabla No. 19 Plazos Declaración Impuestos**

PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS					
NOVENO DIGITO DEL RUC	IMPUESTO A LA RENTA	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA		ICE Y RENTECIONES EN LA FUENTE	IVA MENSUAL
		PRIMERA CUOTA	SEGUNDA CUOTA		
	FORMULARIO 101	FORMULARIO 106		FORMULARIO 105 Y 103	FORMULARIO 104
1	10 de abril	10 de julio	10 de septiembre	10 del mes siguiente	10 del mes siguiente
2	12 de abril	12 de julio	12 de septiembre	12 del mes siguiente	12 del mes siguiente
3	14 de abril	14 de julio	14 de septiembre	14 del mes siguiente	14 del mes siguiente
4	16 de abril	16 de julio	16 de septiembre	16 del mes siguiente	16 del mes siguiente
5	18 de abril	18 de julio	18 de septiembre	18 del mes siguiente	18 del mes siguiente
6	20 de abril	20 de julio	20 de septiembre	20 del mes siguiente	20 del mes siguiente
7	22 de abril	22 de julio	22 de septiembre	22 del mes siguiente	22 del mes siguiente
8	24 de abril	24 de julio	24 de septiembre	24 del mes siguiente	24 del mes siguiente
9	26 de abril	26 de julio	26 de septiembre	26 del mes siguiente	26 del mes siguiente
0	28 de abril	28 de julio	28 de septiembre	28 del mes siguiente	28 del mes siguiente

**Tabla No. 19 Plazos Declaración Impuestos**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** S.R.I.

Las Sociedades deberán llevar la contabilidad bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

El incumplimiento de las normas vigentes establecidas podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el Código Tributario.

### **Obligaciones Tributarias**

#### **a. Obtener el RUC.**

El Registro Único de Contribuyentes, conocido por sus siglas como RUC, corresponde a la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita, por lo tanto, todas las sociedades, nacionales o extranjeras, que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que

tengan que tributar, tienen la obligación de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de RUC.

Si existen cambios en la información otorgada en la inscripción al RUC, deberá acercarse a actualizar su registro en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según el caso. De igual forma, si la sociedad cesa sus actividades, deberá informarse al SRI en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según el caso.

#### **b. Presentar Declaraciones.**

Las Sociedades deben presentar las siguientes declaraciones de impuestos a través del Internet en el Sistema de Declaraciones o en ventanillas del Sistema Financiero. Estas deberán efectuarse en forma consolidada independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea:

- **Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA)**

Se debe realizar mensualmente, en el Formulario 104, inclusive cuando en uno o varios períodos no se haya registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de Retención o de Percepción.

- **Declaración del Impuesto a la Renta**

La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año en el Formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y conciliación tributaria.

- **Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta**

Se deberá pagar en el Formulario 106 de ser el caso. Para mayor información verificar el cálculo del anticipo. **Corporación de Estudios y Publicaciones, (2013, Art. 41)**

- **Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta**

Se debe realizar mensualmente en el Formulario 103, aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales.

- **Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales**

Únicamente las sociedades que transfieran bienes o presten servicios gravados con este impuesto deberán presentar esta declaración mensualmente en el Formulario 105, aun cuando no se hayan generado transacciones durante uno o varios períodos mensuales.

### **c. Presentar Anexos**

Los anexos corresponden a la información detallada de las operaciones que realiza el contribuyente y que están obligados a presentar mediante Internet en el Sistema de Declaraciones, en el periodo indicado conforme al noveno dígito del RUC.

### **Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por Otros Conceptos (REOC)**

Es un reporte mensual de información relativa de compras y retenciones en la fuente, y deberá ser presentado a mes subsiguiente.

**Tabla No. 20 Resumen de declaraciones y anexos por Tipo de Sociedad**

TIPO DE SOCIEDAD	Declaración Impuesto a la Renta	Declaración mensual de IVA	Declaración Retenciones en la Fuente	Anexo REOC	Anexo ATS	Anexo RDEP	Declaración y Anexo de ICE
Bajo el control de la intendencia de compañías	SI	SI	SI	SI	Cuando es contribuyente especial o tenga autorización de autoimpresor. Reemplaza al Anexo REOC	SI	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Bajo el control de la Súper de Bancos	SI	SI	SI		SI	SI	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Otras sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes.	SI	SI	SI	SI	Cuando es contribuyente especial o tenga autorización de autoimpresor. Reemplaza al Anexo REOC	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro (ONG"s)	SI	SI	SI	SI	Cuando es contribuyente especial o tenga autorización de autoimpresor. Reemplaza al Anexo REOC	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Sociedades del Sector Público	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO

**Tabla No. 20 Resumen Declaraciones y Anexos**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** S.R.I.

## **EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)**

El RUC es el inicio de la vida tributaria de un contribuyente, por cuanto constituye la partida de nacimiento tributaria del sujeto pasivo que lo acompañará durante toda su vida fiscal. **Consejo Supremo de Gobierno, (2013, Art. 3)**

Como primer paso, para identificar a los ciudadanos frente a la Administración Tributaria, se implementó el Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuya función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria.

El RUC corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador, en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los

cuales deban pagar impuestos. El número de registro está compuesto por trece números y su composición varía según el Tipo de Contribuyente.

El RUC registra información relativa al contribuyente como por ejemplo: la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras.

### **Regímenes del RUC**

Existen dos regímenes al momento de inscribir a un contribuyente: el General y el Simplificado. Solo ciertos contribuyentes pueden inscribirse en el Régimen Simplificado, mientras que la generalidad de contribuyentes que se inscriben en el RUC, pasan a formar parte del Régimen General.

**Quiénes no están obligados a obtener:** No están obligados a obtener RUC:

- Toda persona natural que trabaje en relación de dependencia (excepto contadores)
- Menores de edad.
- Personas que estén jubiladas, sólo estudien o sólo realicen quehaceres domésticos.

### **Características del número de registro**

El número de registro que la administración tributaria (Servicio de Rentas Internas) asigna a las personas naturales dueñas de negocios unipersonales es el número de cédula de identidad adicionando el 001. **Consejo Supremo de Gobierno, (2013 Art. 5)**

## **Impuesto al Valor Agregado**

Según el **Consejo Supremo de Gobierno, (2013, Art. 51-53)** El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos. Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).



**Tabla No. 21 Fechas Declaración IVA**

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

**Tabla No. 21 Fechas Declaración IVA**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** S.R.I.

### **Retenciones IVA**

Retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado.

Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto, el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas. **Corporación de Estudios y Publicaciones, (2013, Art. 61-65)**

### **Crédito Tributario**

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo

será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

### **Devolución del IVA**

El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la demanda de servicios la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas será reintegrado sin intereses en un tiempo no mayor a 30 días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. El Servicio de Rentas Internas deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal. **Corporación de Estudios y Publicaciones, (2013, Art. 69,69.1)**

### **Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada. **Corporación de Estudios y Publicaciones, (2013)**

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares. Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

**Tabla No. 22 Plazos Declaración Impuesto a la Renta**

2 Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

**Tabla No. 22 Fechas Declaración Impuesto a la Renta**  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza (2013)  
**Fuente:** S.R.I.

### **Retenciones en la fuente**

Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención.

Igualmente están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas. La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero; los porcentajes de retención aplicables son los siguientes:

Detalle de porcentajes de retención conforme la normativa vigente (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103). **Consejo Supremo de Gobierno, (2013)**

### **Tarifas del impuesto**

- La tarifa del impuesto a la renta para las sociedades para el año 2011 será del 24%.

- Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico a partir de la vigencia del Código de la Producción, Comercio e Inversiones (31 de Diciembre de 2010), tendrán una rebaja adicional de cinco puntos porcentuales en la tarifa de Impuesto a la Renta. Para el año 2011 será de 19%.
- El porcentaje de retención de los pagos al exterior para el año 2012 será del 24%.

### **Anticipo de Impuesto a la renta**

- Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, Comercio e Inversiones (31 de Diciembre de 2010), las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva.
- Para comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente.
- Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas, y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.
- Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

- Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el reglamento.

## CONOCIMIENTO PREVIO DE LA INSTITUCIÓN SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL

### ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL.

#### **Reseña Histórica.**

Como una breve reseña podemos dar a conocer que San Francisco institución financiera cooperativa fue constituida el 20 de mayo de 1963 en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Mantiene su oficina matriz en las ciudad de Ambato, y sucursales y agencias a nivel nacional en Salcedo, Puyo, Píllaro, Izamba, Macas y Pelileo.

El 18 de agosto del 1993 pasó a control de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Es una entidad de derecho privado, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico de sus socios en la zona central del país.

#### **Base Legal**

**Ruc:** 1890003628001 (Ver anexo No. 1)

**Razón Social:** Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda.

**Clase de Contribuyente:** Especial

**Tipo de Empresa:** Sociedad Financiera

**Reconocimiento Legal:** Compañía Limitada

**Representante Legal:** Estuardo Riquelmen Paredes López

**No. De Establecimiento:** 001

**Actividad Económica:**

Actividades de Intermediación Monetaria realizada por cooperativas

## **Ubicación de la Empresa**

**País:** Ecuador

**Provincia:** Tungurahua

**Cantón:** Ambato

**Parroquia:** Matriz

**Dirección:** Montalvo entre 12 de Noviembre y Juan B. Vela

**Teléfonos:** (03) 2823582-2828172

**Página web:** [www.sanfranciscolda.fin.ec](http://www.sanfranciscolda.fin.ec)



## Ubicación Geográfica

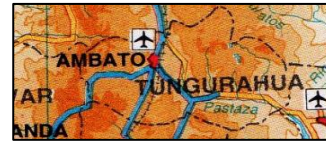
### Institución Financiera Cooperativa San Francisco Ltda.

**País: Ecuador**



**Ciudad: Ambato.**

**Provincia: Tungurahua.**



**Gráfico N° 20:** Ubicación geográfica de la Cooperativa San Francisco Ltda.  
**Fuente:** Cooperativa San Francisco Ltda.  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza

## Sucursales y Agencias.



**Gráfico N o. 21:** Sucursales y Agencias Cooperativa San Francisco Ltda.  
**Fuente:** Cooperativa San Francisco Ltda.  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza

## **¿QUIENES SOMOS?**

### **Misión y Visión Institución Financiera Cooperativa San Francisco Ltda.**

#### **MISIÓN**

Somos una empresa cimentada en principios cooperativos, orientada a ofrecer servicios financieros y no financieros ejecutados con calidad, para contribuir al BIENESTAR de nuestros socios, clientes y la sociedad.

#### **VISIÓN**

Ser el mejor aliado de nuestros socios, generando soluciones financieras integrales de calidad, basadas en prácticas éticas, transparentes y rentables.

#### **VALORES**

**Responsabilidad social.-** La responsabilidad de la cooperativa es con toda la sociedad y especialmente con nuestros socios y clientes, quienes son la razón de la existencia de la Cooperativa, respondiendo de esta manera al principio de la Universalidad.

**Administración imparcial, transparente, e independiente.**

Es además de un valor, un deber puesto que los recursos financieros que se administran son de todos los socios, con igualdad de acceso ante la misma contingencia, de acuerdo a las normas vigentes.

**Gestión equitativa, honrada.**

Donde no se distingue la afiliación política, la clase social, religión, ni los vínculos personales o familiares.

### **Basar su actuación en la confianza.**

La confianza que dispone cada funcionario en relación a sus responsabilidades que le fueron asignadas permitirá la toma de decisiones sean eficaces y oportunas, y que la sociedad vea este como modelo de desarrollo.

### **Comprometido con el desarrollo de su personal.**

El desarrollo de su personal será el motor principal de cumplimiento, y se promoverá en todos los aspectos.

## **PRODUCTOS Y SERVICIOS**

- Captaciones y Ahorros
- Plan Futuro
- Libretas de ahorro
- Inversiones a plazo fijo
- Cuentas de Ahorro Panchito
- Aportes de socios
- Efectiahorro
- Crédito Pymes
- Microcrédito de Subsistencia
- Pago pensiones escolares
- Transferencias del exterior

## **SERVICIOS ASISTENCIALES**

- Servicio Médico
- Seguro de Desgravamen
- Fondo Mortuario
- Información financiera de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda.

## 6.7 CONTROL

El control es el proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, para salvaguardar los recursos, verificar la exactitud de la información financiera, promover eficiencia en las operaciones, estimular el cumplimiento de los objetivos, y si es necesario aplicando medidas correctivas de manera que la ejecución se lleve de acuerdo con lo planeado.

### FINALIDADES DEL CONTROL

1. Asegurar la máxima productividad y el cumplimiento satisfactorio de los objetivos previstos
2. Proporcionar a los funcionarios de la Cooperativa información completa, precisa y oportuna acerca de lo que se está realizando.
3. Permite que los ejecutivos hagan pronósticos más exactos de los obstáculos que impiden la plena productividad y que eliminen o disminuyan los efectos de tales dificultades.

### PROCESO DEL CONTROL

1. Medir rendimiento.
2. Comparar el rendimiento medio con los estándares.
3. Tomar las medidas correctivas.

## CLASIFICACIÓN DEL CONTROL

### POR EL MOMENTO:

**PREVIO:** Mecanismos y procedimientos para analizar las operaciones proyectadas antes de su autorización o de que surtan efectos, para determinar la propiedad, veracidad, legalidad y la conformidad con los planes y programas.

**CONCURRENTE:** Está inmerso en el control previo. Se realiza en forma simultánea a la ejecución de actividades.

**POSTERIOR:** Es el examen de las operaciones y actividades por medio de la auditoría.

### POR QUIEN LO EJECUTA:

#### **CONTROL INTERNO**

El Control Interno se define como un proceso, un medio para alcanzar un fin, no un fin en sí mismo, cuya finalidad es ofrecer una seguridad razonable de la consecución de objetivos en las siguientes categorías:

- a. Confiabilidad de los Informes Financieros.
- b. Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- c. Cumplimiento de la Ley de Régimen Tributario Interno, normas y regulaciones aplicables.

El Control Interno incluye además el programa para preparar, comprobar y distribuir a varios niveles ejecutivos los informes y análisis que les permitan mantener el control sobre las actividades y funciones que se realizan en la Institución.

## **MEDIOS DE OBTENER EL CONTROL INTERNO**

Según **Whittington, (2005, Pág. 215)** “El control Interno varía mucho entre las organizaciones, según factores como el tamaño, la naturaleza de las operaciones y los objetivos. No obstante, ciertas características son esenciales para un buen control interno en las grandes empresas; incluye 5 componentes:

1. Ambiente de Control.
2. Proceso de evaluación del riesgo.
3. Sistema de Información Aplicable a los informes financieros y a la comunicación.
4. Actividades de Control.
5. Monitoreo de los controles.”

## **AMBIENTE DE CONTROL INTERNO**

El ambiente de Control se ve profundamente afectado por la eficiencia del Consejo de administración o el Comité de Auditoría. He aquí los factores de los que depende su eficacia:

- ✓ Grado de independencia de la gerencia.
- ✓ Experiencia y prestigio de sus miembros.
- ✓ Plantear ante la gerencia cuestiones difíciles y resolverlas.
- ✓ Interacción con los auditores internos y externos.

## **LA RESPONSABILIDAD EN CADA FUNCIÓN**


Para **Vásconez, (2013, Pág. 340, 341)** “Es necesario dar a cada persona la responsabilidad de las diferentes acciones que se realizan en la empresa para detectar con facilidad un error cometido.

Las líneas de mando y de responsabilidad pueden presentarse en una forma conveniente en un organigrama funcional de la empresa.”

Un medio de comunicación del control Interno de una Compañía es el diagrama de organización, los manuales de políticas y procedimientos financieros contables, los flujogramas, las proyecciones, informes de Auditoría Interna y sus recomendaciones, las descripciones de cada puesto de trabajo, órdenes de compra, estados financieros y otros tipos de documentación de orden interno que guían y describen el trabajo de contabilidad(Alvarez, 2004) y de Control Interno en el sistema de la Cooperativa.

## **CONTROL EXTERNO**

Conjunto de procedimientos, medidas y métodos aplicados por los organismos o firmas privadas de Auditoría, con el fin de verificar, evaluar y dar fe sobre la situación financiera, los resultados de las operaciones, el incumplimiento con las disposiciones legales y el logro de las metas y objetivos programados con eficiencia, efectividad y economía en la utilización y salvaguarda de los recursos y formular recomendaciones para mejorar las operaciones y actividades.


	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración: Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 01 de 52</b>

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “SAN FRANCISCO” LTDA.**  
**COOPERATIVA FINANCIERA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA**  
**POPULAR Y SOLIDARIA**

**PRODUCTO: GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO**

**ELABORADO POR: MARIO YANCHALUIZA**



	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración: Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 02 de 52</b>

## 1. OBJETIVO

1.1 Aplicar la normativa que regula la presentación pago y control de los impuestos que se derivan del normal funcionamiento de la Cooperativa, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.


## 2. ALCANCE

Los procedimientos norman desde la generación, registro y presentación de los impuestos de acuerdo a lo expedido por el SRI.

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

**Servicio de Rentas Internas.-** Institución del Estado encargada del cobro de obligaciones tributarias que deben cumplir en el Ecuador, todos los contribuyentes.

**Sociedad.-** Comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 03 de 52</b>

carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.

**Impuestos.**-Contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma.

**Registro Único de Contribuyentes.**-Es el número que identifica a cada contribuyente que realiza una actividad económica.


El RUC es personal e intransferible, ¡consérvelo! ya que es la prueba de que ha formalizado y legalizado su actividad económica. Por su seguridad no entregue el RUC a terceras personas.

**Sujeto activo.**- El sujeto activo es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

**Sujetos pasivos.**- Son sujetos pasivos los contribuyentes, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados.

**Comprobante de venta.**-Son documentos establecidos por la ley, autorizados por el SRI y emitidos por el propietario de negocios unipersonales que acreditan la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.

- a) Facturas;
- b) Notas o boletas de venta;

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 04 de 52</b>


- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Los documentos a los que se refiere el artículo 13 (LORTI)

### **Impuesto a la Renta**

Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

**Utilidades.-** Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

**Excedentes.-** Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley .Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes.

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página05 de 52</b>

Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

### **Impuesto al Valor Agregado**

Es un impuesto que los ecuatorianos pagamos cuando adquirimos ciertos bienes y servicios, con el fin de que el Estado pueda contar con recursos económicos que le permitan atender adecuadamente las necesidades de la población.

#### **Declare el Impuesto al Valor Agregado (IVA):**


Sanciones por declarar de forma tardía los impuestos

**Mensualmente:** Si vende productos o presta servicios gravados únicamente con tarifa 12%, o si vende productos o servicios gravados tanto con tarifa 12%, como 0% de IVA.

**Semestralmente:** Si vende únicamente productos o presta servicios gravados con tarifa 0%, o si le retienen el 100% del IVA en todas sus ventas (profesionales y arrendatarios de bienes inmuebles a sociedades).

#### **Crédito Tributario**

Constituye el valor a pagar en cada declaración del impuesto

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 06 de 52</b>

## **Anexos**

Documentos que contienen a nivel de detalle, la información que sustenta las declaraciones del impuesto.

### **Anexo Transaccional Simplificado**

Es un reporte detallado de las transacciones realizadas por los contribuyentes correspondientes a sus compras, ventas, importaciones, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta.


### **Anexo de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta por Otros Conceptos**

Es un reporte detallado de las transacciones realizadas por el contribuyente correspondiente a sus compras o adquisiciones y los valores de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

### **Anexo de Retenciones en la Fuente por Relación de Dependencia**

Es un reporte detallado de los pagos y retenciones en la fuente de impuesto a la renta realizadas por los empleadores (agentes de retención) hacia los empleados bajo relación de dependencia.

### **Impuesto a Consumos Especiales**


	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 07 de 52</b>

Se establecen como impuestos sobre consumos especiales, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional e importada.

**Anexo ISD.-**Impuesto a la salida de divisas en el cual todos los de agentes de retención del Impuesto de la Salida de Divisas (ISD) excepto el Banco Central del Ecuador, así como los agentes de percepción del mismo impuesto, deben presentar anexo mensual con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior.

**Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores – APS.-** Incluye la información de todas las personas, ya sean naturales (ecuatorianas o extranjeras), sociedades constituidas o domiciliadas en el Ecuador, o sociedades extranjeras no domiciliadas en el Ecuador que sean socias, participes, accionistas, miembros del directorio y administradoras de sociedades constituidas o domiciliadas en el Ecuador; sin importar el porcentaje de participación en el caso de socios, participes o accionistas – en la sociedad que reporta la información.


**Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (Anexo - ROTEF).**-Las instituciones del sistema financiero nacional enviarán la información de las operaciones y transacciones económicas cuya cuantía sea igual o superior a USD 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones individuales o múltiples (acumuladas) que, en conjunto, sean iguales o

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 08 de 52</b>

superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de un mismo mes calendario.

Para reportar las operaciones y transacciones no se considerarán los ingresos provenientes de intereses ganados, egresos por cobro de comisiones, costos operativos e impuestos.

Para el caso de la cancelación de inversiones y préstamos se deberá consignar el valor correspondiente al capital, más los intereses, menos los impuestos.

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 09 de 52</b>

## **SIGLAS**

### **SRI**

Servicio de Rentas Internas

### **IR**

Impuesto a la Renta

### **IVA**

Impuesto al Valor Agregado

### **ATS**

Anexo Transaccional Simplificado

### **REOC**

Anexo de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta por Otros Conceptos

### **ICE**

Impuesto a los Consumo Especiales

### **ISD**

Impuesto a la salida de divisas.


### **LORTI**

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

### **RLORTI**

Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.



	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 10 de 52</b>

#### **4. RESPONSABILIDADES**

##### **Gerencia General**

Conocer y Autorizar la emisión de comprobantes de venta y formularios de registro y declaración de impuestos.

##### **Auditoría Interna**

Aplicar controles: previo concurrente y posterior, durante el proceso establecido en la Normativa establecida por el Servicio de Rentas Internas.

##### **Jefe Administrativo Financiero**

Planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de las Obligaciones Impositivas.

##### **Contador General**


Supervisar las declaraciones de los impuestos y la aplicación correcta de la normativa emitida por el S.R.I.

##### **Contador 2**

Enviar las declaraciones de impuesto al S.R.I., previamente revisadas.


##### **Contador 1**

Registrar correctamente las retenciones de impuestos según la normativa de la Administración Tributaria.

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 11 de 52</b>

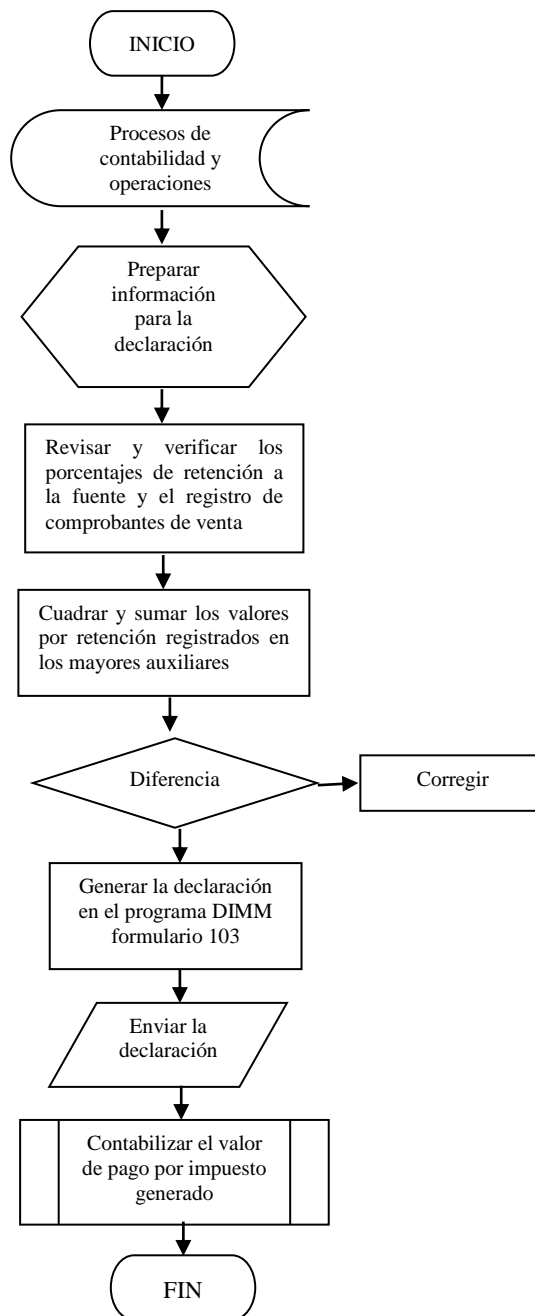
## 5. POLÍTICAS


Los pagos de impuesto deberán ser en las fechas previstas por el SRI esto es de acuerdo al 9 dígito del RUC, siendo la fecha máxima de pago el día 12 del mes siguiente para las declaraciones mensuales, anticipo del impuesto a la renta la primera cuota hasta el 12 de julio y la segunda cuota hasta el 12 de septiembre y para el pago del impuesto a la renta deberá ser presentado máximo hasta el 12 de abril del año siguiente.

	<b>GUIA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 12 de 52</b>

## 6. PROCEDIMIENTOS – FLUJOGRAMAS:

### 1. RETENCION EL AFUENTE IR



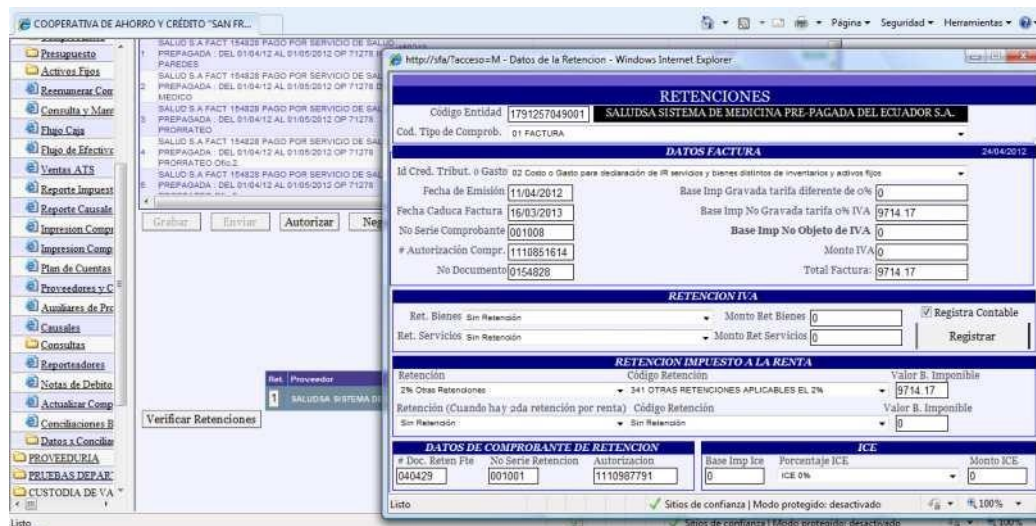
	<b>GUIA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b>
		Fecha Elaboración : <b>Octubre 2013</b> Fecha Aprobación:.....
<b>Procesos de Control Tributario.</b>		N° de Revisión: .....
		<b>Página 13 de 52</b>

## 6. PROCEDIMIENTOS - FORMULARIOS

### Procedimientos para el llenado de formularios

#### 1. Procedimientos para la declaración del formulario 103 (retención en la fuente).

1.1. Revisar y verificar los porcentajes de retención en la fuente y el registro del comprobante de venta efectuados por la compra o adquisición de bienes y servicios. (Ver anexo 5)



The screenshot displays a web application interface for tax reporting. The main window shows a list of transactions on the left and a detailed form for 'RETENCIONES' on the right. The form includes fields for 'Codigo Entidad', 'Codigo Tipo de Comprob.', 'Fecha de Emisión', 'Fecha Caduca Factura', 'No Serie Comprobante', '# Autorización Compr.', 'No Documento', and various tax calculation fields like 'Base Imp Gravada', 'Base Imp No Gravada', 'Monto IVA', and 'Total Factura'. There are also sections for 'RETENCION IVA' and 'RETENCION IMPUESTO A LA RENTA'.

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 14 de 52</b>

1.2. Cuadrar y sumar los valores por retenciones en la fuente registrados en los mayores auxiliares de acuerdo a los diferentes porcentajes establecidos.

FECHA	NOMBRE	OTROS SERVICIOS										INVERSIONES				PREDOMINA EL INTELLECTO			
		BASE	2%	BASE	15%	TRASP. / VALES	1%	BASE	2%	BASE	2%	BASE	2%	BASE	2%	BASE	2%		
244	LOPEZ ANIBAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
245	MORALES FREDDY	98.00	1.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
246	CAPIYIC CIA LTDA	20.00	0.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
247	ROSAS CESAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
248	LEONARDO WALTER	701.00	14.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
249	LABO SEGURIDAD	1,560.00	31.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
250	SORBA ANIBALE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
251	NAVARETTE NELSON	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
252	ECUATORSEGURO	40.00	0.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
253	CHICALA LUIS	20.00	0.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
254	GUJARDO GABRIELA	196.00	3.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
255	WODASA	532.00	10.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
256	VARGAS LORENA	166.50	3.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
257	VAICA WALTER	104.50	2.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
258	MINIMOTRASP. RETENCIONES DE INVERSIONES VENCIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	589.00	11.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
259	HEPANA DE SEGUROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
260	TRASP. RET. INVERS. PRECANCELADA N° 12884	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.50	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
261	SANTANA LUIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
262	HERRERA TAYLER	100.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
263	PEREZ VERONICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
264	ALBEDA FABRICIO	46.50	0.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
265	THE SASHWIN	1,152.00	23.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
266	CASTILLO LORENA	866.00	17.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

1.3. Generar la declaración en el programa DIMM formularios a través del formulario 103.

**SRI.gob.ec** Inicio Grabar Imprimir

FORMULARIO **103** **DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA**


Resolución No. NAC-058RCR011-09435

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN: MES: 101 | AÑO: 1002 | 2012 | ORIGINAL - SUBSTITUTIVA: 031 | ORIGINAL

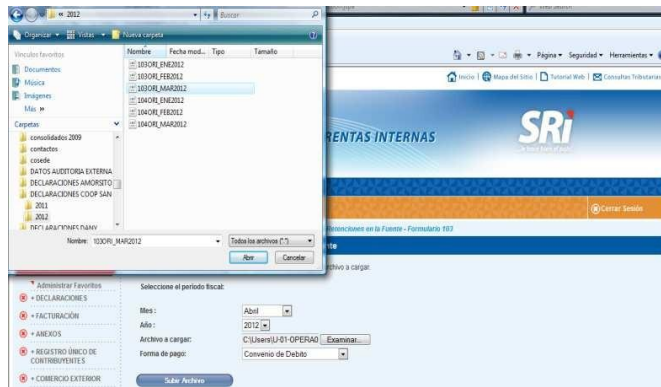
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN): RUC: 201 | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA.

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIONES POR IMPUESTO A LA RENTA POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAIS

En relación de dependencia que supera o no la base desgravada	Base Imponible	Valor Retenido
302	76,226.85	81.77
303	12,413.60	1,241.36
304	9,579.30	766.35
305	0.00	0.00
306	0.00	0.00
307	16,561.00	1,656.10
310	6,315.00	631.50
312	8,926.00	892.60
319	0.00	0.00
320	5,070.00	507.00
322	3,042.00	304.20
323	67,181.00	6,718.10
326	0.00	0.00
327	0.00	0.00

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 15 de 52</b>

1.4. Cargar el archivo generado en el DIMM formularios en la página web del SRI y enviar la declaración.



1.5. Enviar declaración.

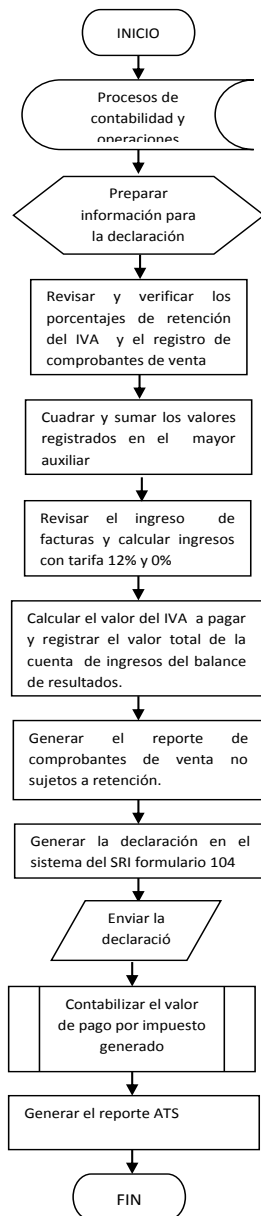
	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 16 de 52</b>

1.6. Contabilizar el valor de pago que haya generado la declaración del impuesto.

DATOS DE COMPROBANTE CONTABLE							
Oficina	MATRIZ	Fecha	11/04/2012	Tipo	CONTABLE	 Diseño Impresión  Cancelar	
Concepto	REGISTRO DE PAGO DE IMPUESTOS RETENCIONES IVA E IMPUESTO A LA RENTA				Total Débitos		\$21,020.28
Número	2708	ESTADO	MAYORIZADO		Total Créditos		\$21,020.28
					Diferencia		\$0.00
Cuenta	Auxiliar	Detalle			Debe	Haber	
25040501 RETENCION EN LA FUENTE IMP. RENTA		REGISTRO DE PAGO DE IMPUESTOS RETENCIONES IVA E IMPUESTO A LA RENTA POR MARZO DEL 2012			7,545.80		
25040502 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		REGISTRO DE PAGO DE IMPUESTOS RETENCIONES IVA E IMPUESTO A LA RENTA POR MARZO DEL 2012			7.10		
25040503 RETENCION IVA		REGISTRO DE PAGO DE IMPUESTOS RETENCIONES IVA E IMPUESTO A LA RENTA POR MARZO DEL 2012			13,467.38		
1103100105 CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS	002 CTA CTE BCO AUSTRO 1800117-9	REGISTRO DE PAGO DE IMPUESTOS RETENCIONES IVA E IMPUESTO A LA RENTA POR MARZO DEL 2012				21,020.28	

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 17 de 52</b>

## 2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO






	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 18 de 52</b>

## 2. Procedimientos para la declaración del formulario 104 I.V.A.(Impuesto al Valor Agregado)

2.1 Revisar y verificar los porcentajes de retención en la fuente del IVA y el registro del comprobante de venta efectuados por la compra o adquisición de bienes y servicios. (Ver anexo 6)

2.2 Cuadrar y sumar los valores por retenciones en la fuente del IVA registrados en los mayores auxiliares de acuerdo a los diferentes porcentajes establecidos.

A4		f*													
	A	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	<i>RETENCION IVA</i>														
2	<i>ABRIL</i>														
3															
4															
5	FECHA	LIQUIDACION COMPRA 45		ARRENDIO 48		HONORARIOS 47		SERVICIOS 46		COMPRAS 45		C/ CONSTRUCCION 60		SALDO	
6		BASE	100%	BASE	100%	BASE	100%	BASE	70%	BASE	30%	BASE	30%		
207		0.00		0.00		0.00		2.57	1.87	0.00		0.00		1.87	2257.83
208	09/04/2012	0.00		0.00		0.00		0.00		2.23	0.67	0.00		0.67	2258.50
209		0.00		0.00		0.00		0.00		11.27	3.38	0.00		3.38	2261.88
210		0.00		0.00		0.00		12.00	8.4	0.00		0.00		8.40	2270.28
211		0.00		0.00		0.00		3.40	2.38	0.00		0.00		2.38	2272.66
212		0.00		0.00		0.00		0.00		0.53	0.16	0.00		0.16	2272.82
213		0.00		0.00		1.80	1.8	0.00		0.00		0.00		1.80	2274.62
214		0.00		0.00		0.00		3.60	2.52	0.00		0.00		2.52	2277.14
215		0.00		76.32	76.32	0.00		0.00		0.00		0.00		76.32	2353.46
216		0.00		0.00		0.00		54.00	37.8	0.00		0.00		37.80	2391.26
217		0.00		0.00		0.00		0.00		2.00	0.6	0.00		0.60	2391.86
218		0.00		0.00		0.00		0.00		11.33	3.4	0.00		3.40	2395.26
219	10/04/2012	0.00		0.00		0.00		14.40	10.08	0.00		0.00		10.08	2405.34
220		0.00		0.00		0.00		43.20	30.24	0.00		0.00		30.24	2435.58
221		0.00		0.00		0.00		20.40	14.28	0.00		0.00		14.28	2449.86
222		0.00		0.00		0.00		0.00		2.40	0.72	0.00		0.72	2450.58
223		0.00		0.00		0.00		0.00		2.03	0.61	0.00		0.61	2451.19
224		0.00		0.00		0.00		22.44	15.71	0.00		0.00		15.71	2466.90
225		0.00		0.00		0.00		10.71	7.5	0.00		0.00		7.50	2474.40
226		0.00		0.00		0.00		13.44	9.41	0.00		0.00		9.41	2483.81
227		0.00		0.00		0.00		15.11	10.58	0.00		0.00		10.58	2494.39
228		0.00		0.00		0.00		12.86	9	0.00		0.00		9.00	2503.39
229		0.00		0.00		0.00		27.66	19.36	0.00		0.00		19.36	2522.75
230		0.00		0.00		0.00		18.91	13.23	0.00		0.00		13.23	2636.99

	<b>GUIA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 19 de 52</b>

2.3 Revisar el ingreso de facturas por venta y calcular ingresos con tarifa 12% y 0% y calcular el valor del IVA por pagar.

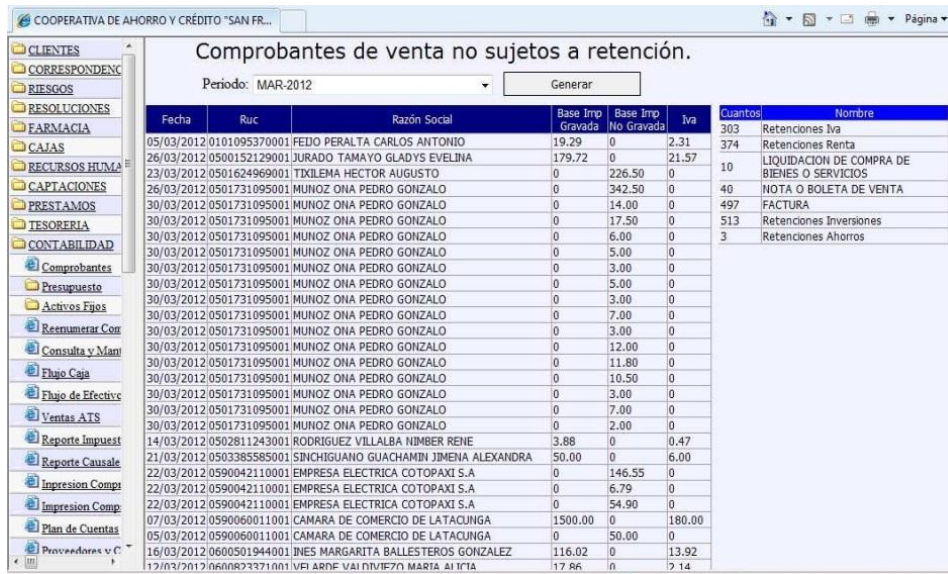


2.4 Registrar el valor total de la cuenta ingresos del balance de resultados del mes a declarar.

	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
53	VENTAS			MES	VTA. FARM		Diferencia				
54	SIN IVA			ENERO			0.00				
55	0.00			FEBRERO			0.00				
56	0.00			MARZO			0.00				
57	0.00			ABRIL			0.00				
58	0.00			MAYO			0.00				
59	0.00			JUNIO			0.00				
60	0.00			JULIO			0.00				
61	0.00			AGOSTO			0.00				
62	0.00			SEPTIEMBRE			0.00				
63	0.00			OCTUBRE			0.00				
64	0.00			NOVIEMBRE			0.00				
65	0.00			DICIEMBRE			0.00				
66	0.00										
67	0.00										
68	0.00										
69	0.00										
70	0.00			MES	Cuenta 5	Dif. Por mes	vitarifa 0				
71	0.00			ENERO	1,488,792.10	1,488,792.10	1,488,742.57	9.63	1488732.94	159.00	1,488,891.94
72	0.00			FEBRERO	2,927,787.29	1,438,995.19	1,438,940.1	4.09	1438958.44	1,161.00	1,440,119.44
73	0.00			MARZO	4,528,585.73	1,600,798.44	1,600,805.45	-7.01	1600739.28	1,169.00	1,601,908.28
74	0.00			ABRIL					-59.16		
75	0.00			MAYO					-59.16		
76	0.00			JUNIO					-59.16		
77	0.00			JULIO					-59.16		
78	0.00			AGOSTO					-59.16		
79	0.00			SEPTIEMBRE					-59.16		

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 20 de 52</b>

2.5 Generar el reporte de comprobantes de venta no sujetos a retención.



Fecha	Ruc	Razón Social	Base Imp Gravada	Base Imp No Gravada	Iva	Cuantos	Nombre
05/03/2012	0101095370001	FEDO PERALTA CARLOS ANTONIO	19.29	0	2.31	303	Retenciones Iva
26/03/2012	0500152129001	JURADO TAMAYO GLADYS EVELINA	179.72	0	21.57	374	Retenciones Renta
23/03/2012	0501624969001	TXILEMA HECTOR AUGUSTO	0	226.50	0	10	LIQUIDACION DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS
26/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	342.50	0	40	NOTA O BOLETA DE VENTA
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	14.00	0	497	FACTURA
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	17.50	0	513	Retenciones Inversiones
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	6.00	0	3	Retenciones Ahorros
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	5.00	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	3.00	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	5.00	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	3.00	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	7.00	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	3.00	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	12.00	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	11.80	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	10.50	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	3.00	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	7.00	0		
30/03/2012	0501731095001	MUNOZ ONA PEDRO GONZALO	0	2.00	0		
14/03/2012	0502811243001	RODRIGUEZ VILLALBA NIMBER RENE	3.88	0	0.47		
21/03/2012	0503385585001	SINCHIGUANO GUACHAMIN JIMENA ALEXANDRA	50.00	0	6.00		
22/03/2012	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA COTOPAXI S.A	0	146.55	0		
22/03/2012	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA COTOPAXI S.A	0	6.79	0		
22/03/2012	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA COTOPAXI S.A	0	54.90	0		
07/03/2012	0590060011001	CAMARA DE COMERCIO DE LATACUNGA	1500.00	0	180.00		
05/03/2012	0590060011001	CAMARA DE COMERCIO DE LATACUNGA	0	50.00	0		
16/03/2012	0600501944001	INES MARGARITA BALLESTEROS GONZALEZ	116.02	0	13.92		
17/03/2012	0600023271001	VEJ ARPE VAI DIVIEZO MARIA ALICIA	17.86	0	2.14		

2.6 Generar la declaración en el programa DIMM formularios a través del formulario104.

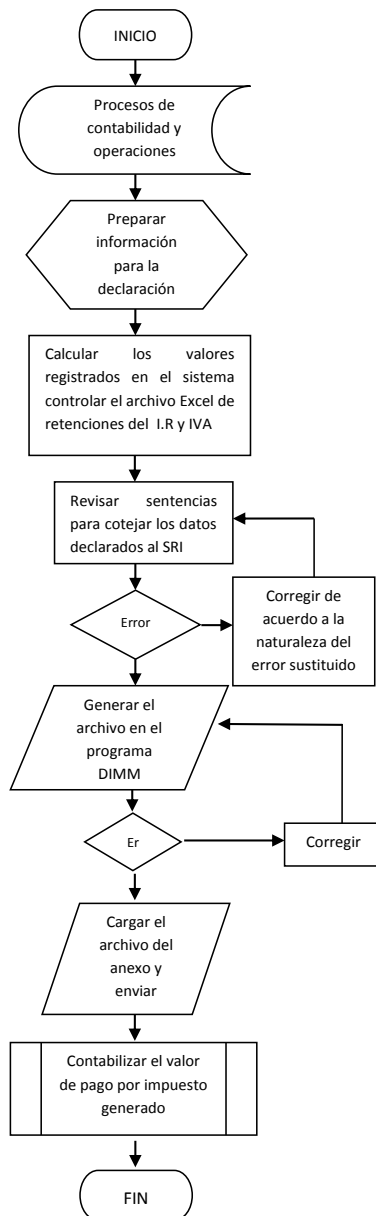
2.7 Enviar la declaración.

2.8 Contabilizar el valor de pago que haya generado la declaración del impuesto.

2.9 Generar el reporte del Anexo Transaccional para obtener el valor de las compras brutas, compras netas y de compras rise para el registro en el formulario 104.



### 3. DECLARACION ANEXO ATS




	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 22 de 52</b>

### 3. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE ANEXOS ATS

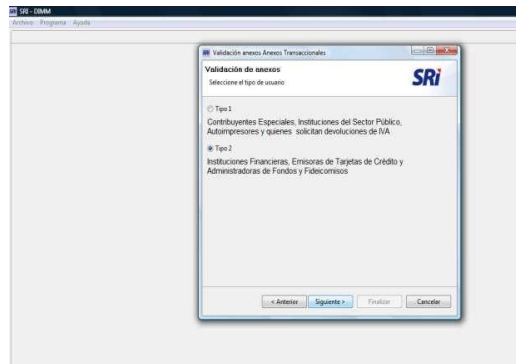
3.1. Cuadrar los valores registrados en el sistema con el archivo creado en Excel de las transacciones en la fuente I.R. e IVA realizadas en forma mensual.

	A	B	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL
1	<b>MARZO</b>															
2																
3																
4																
5																
6	FECHA	NOMBRE	2%	BASE	19%	BASE	1%	BASE	2%	BASE	2%	BASE	0%	BASE	0%	BASE
529		TOTAL	2.695,26	0,00	0,00	6.315,00	63,15	23.325,00	466,70	43,20	0,91	5.485,38	750,15	90,00	7,20	12,418
530		SALCEDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.048,50	260,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
531		PIYO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.007,00	320,14	2,00	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
532																
533		PILLARO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.360,50	147,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
534																
535		QIAMBÁ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.025,00	20,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
536																
537		MACAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	530,50	10,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
538																
539		PELLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.428,00	68,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
540																
541		TEBA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	824,00	16,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
542																
543		LATACUNGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.136,50	22,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
544																
545		OFICINA SUR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	403,50	8,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
546																
547		SAGUISLÍ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
548																
549		CEVALLOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,00	0,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
550																

3.2. Revisar las sentencias para cotejar los datos declaraciones al SRI, si existen diferencias deben ser corregidas de acuerdo a la naturaleza del error suscitado.

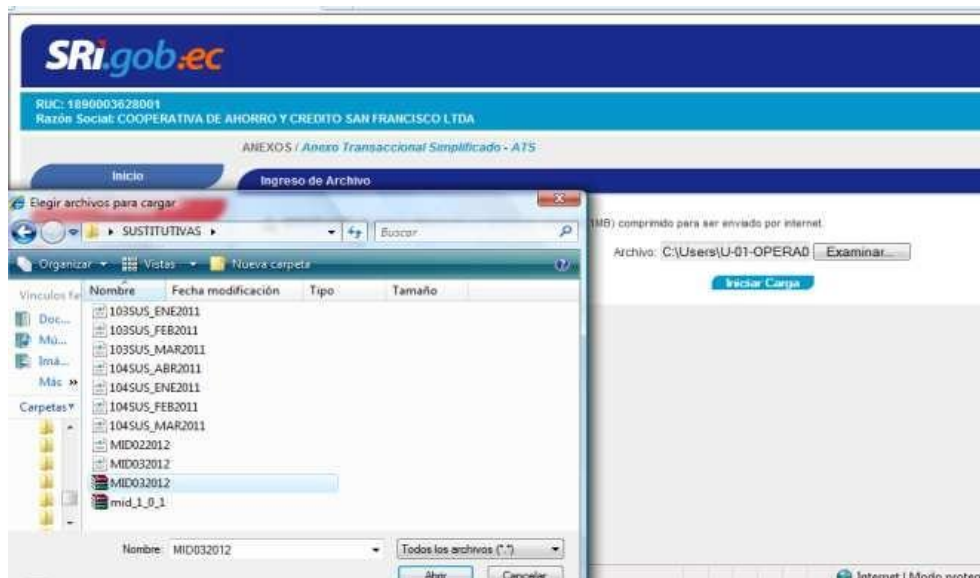
	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 23 de 52</b>

3.3. Generar el archivo en el programa DIMM anexos, si detecta errores realizar las respectivas correcciones, depurados los errores el archivo está listo para su envío.



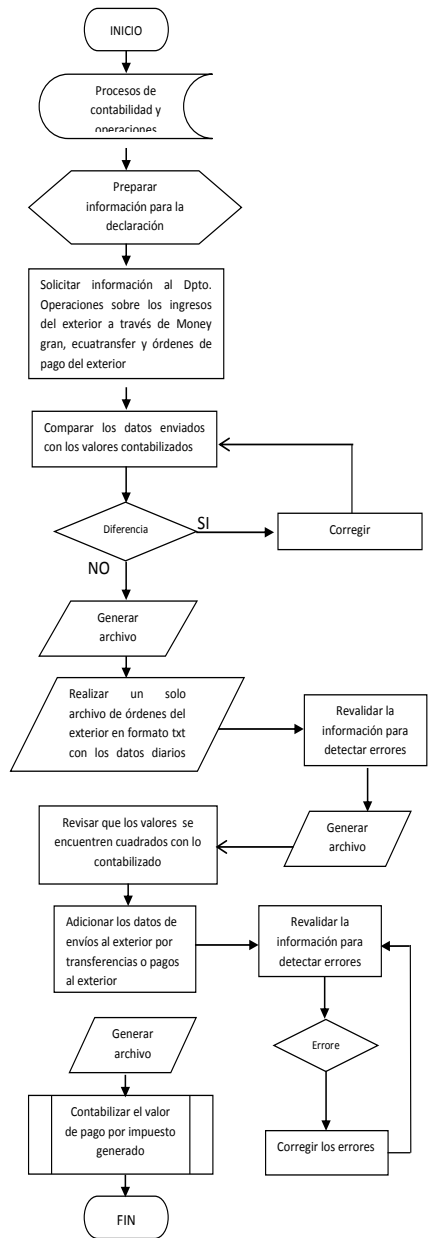
3.4. Cargar el archivo zipeado del anexo en la página web del SRI y enviar.

3.5. Verificación y Archivo.



	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 24 de 52</b>

4. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS



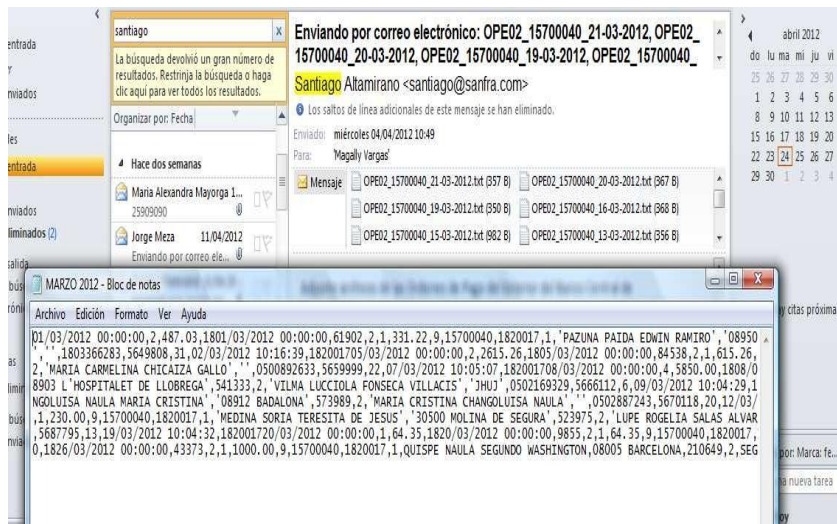
	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 25 de 52</b>

#### 4. Procedimientos para la presentación del Anexo Impuesto a la Salida de Divisas ISD

4.1. Solicitar la información sobre ingresos del exterior a través de Money Gram, Ecu transfer y Órdenes de pago del exterior al área de Operaciones para la generación del anexo ISD.

4.2. Comparar datos enviados por operaciones con los valores contabilizados en el mes a declarar y en caso de existir diferencias se debe corregir.

4.3. Para el caso de Órdenes de pago del exterior se debe realizar un solo archivo txt con los datos diarios enviados por operaciones y este archivo a su vez se lo debe enviar al área de sistemas para que se adjunte el resto de información.





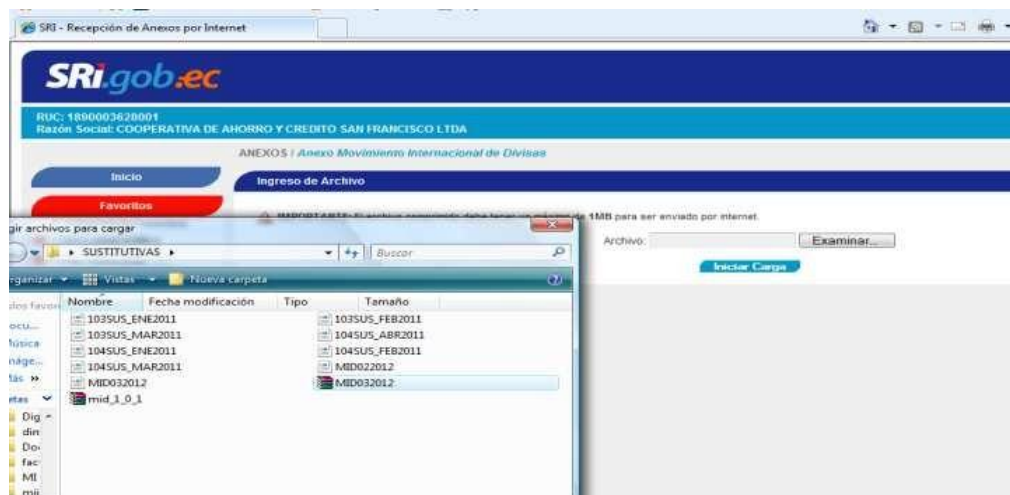
	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 26 de 52</b>

4.4. Se genera un solo archivo y se procede a;

4.5. Revisar que los valores se encuentran cuadrados con lo contabilizado.

4.6. Adicionar los datos de envíos al exterior como son las retenciones por transferencias o pagos al exterior.

4.7. Importar el archivo al DIMM anexos y generarlo para revidarlos errores que se presenten en caso de existir se los debe corregir, depurado los errores cargar el archivo zipeado del anexo en la página web del SRI y enviar.

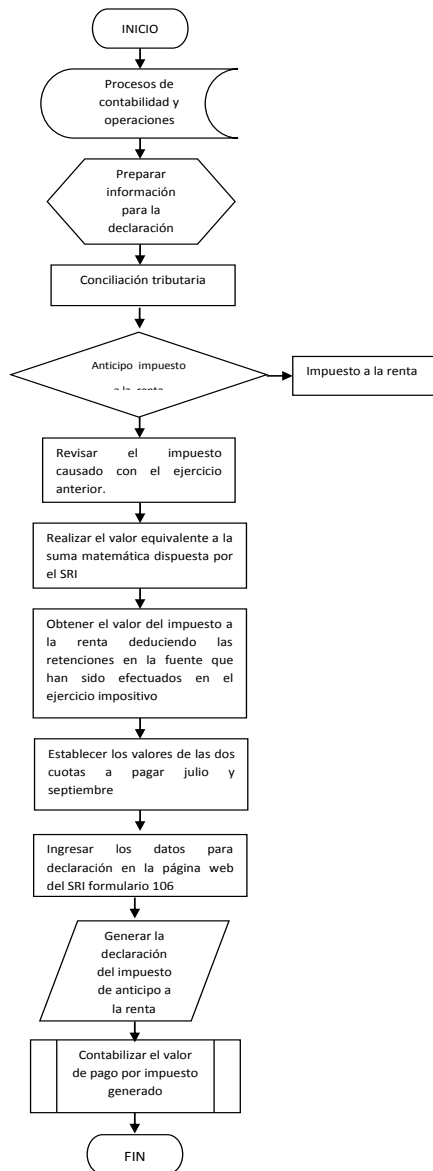



4.8. Generar el archivo

4.9. Verificación y Archivo

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 27 de 52</b>

## 5. ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA



	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 28 de 52</b>

## **5. Procedimientos para la declaración del formulario 106 (Anticipo al Impuesto a la Renta).**

5.1. Revisar el impuesto causado del ejercicio económico del año anterior.

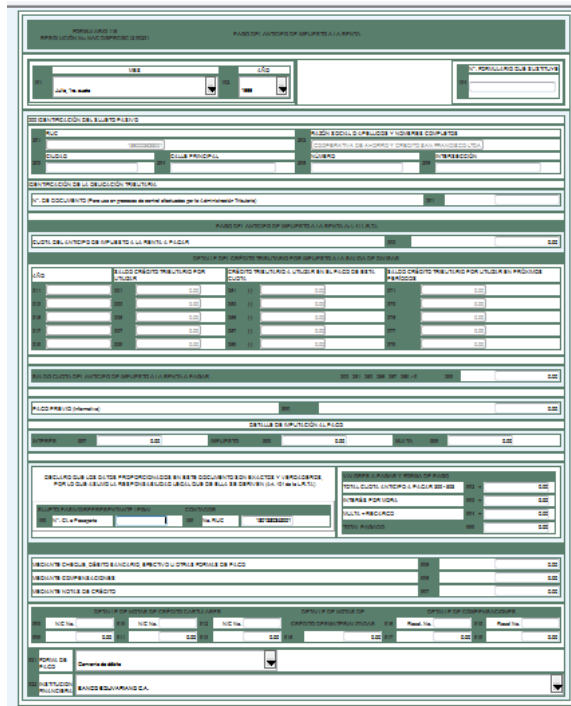
5.2. Realizar la suma matemática de los siguientes rubros: el 0.2% del patrimonio total, el 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta, el 0.4% del activo total y el 0.4% del total de ingresos gravados a efecto del impuesto a la renta.

5.3. Obtener el valor del anticipo del impuesto a la renta deduciendo las retenciones en la fuente que han sido efectuados en el ejercicio impositivo del ejercicio económico anterior.

5.4. Establecer los valores de los 2 cuotas a pagar por concepto de anticipo del impuesto a la renta, los que deberán ser pagados en cuotas iguales hasta el 12 de julio la primera cuota y hasta el 12 de septiembre la segunda cuota respectivamente.

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 29 de 52</b>

5.5. Ingresar los datos para la declaración en la página web del SRI formulario 115 de Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, generar y enviar.




The image shows a screenshot of the SRI Formulario 115 web interface. The form is titled 'FORMULARIO 115 PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA'. It contains several sections for data entry, including:
 

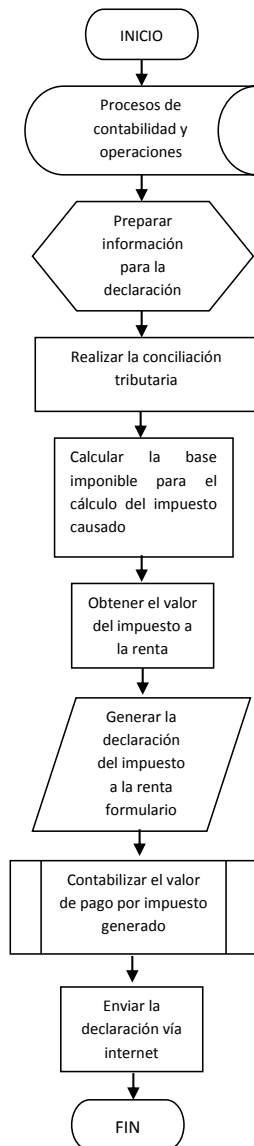
- Header information: 'USIA', 'CIC', and 'FORMULARIO 115 PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA'.
- Identification section: 'RUC', 'TIPO DE RUC', 'NOMBRE SOCIAL DE LA EMPRESA', 'CORPORATIVA DE AHORRO Y CREDITO S.A. (MUCRACOLSA)', 'CÓDIGO', 'CALLE PRINCIPAL', 'CANTÓN', and 'TELÉFONO'.
- Document type: 'TIPO DE DOCUMENTO' with a dropdown menu.
- Table for 'CANTÓN DE CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA': A table with columns for 'CANTÓN', 'CANTÓN DE CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA', and 'CANTÓN DE CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA'.
- Table for 'DETALLE DE CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA': A table with columns for 'CANTÓN', 'CANTÓN DE CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA', 'CANTÓN DE CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA', and 'CANTÓN DE CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA'.
- Summary section: 'TOTAL CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA', 'INTERES POR USIA', 'TOTAL + INTERES', and 'TOTAL PAGO'.
- Footer section: 'RUC', 'CANTÓN DE CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA', 'CANTÓN DE CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA', and 'CANTÓN DE CUOTAS DE IMPUESTO A LA RENTA PAGA'.


5.6. Generar Declaración Impuesto a la Renta.

5.7. Contabilizar el pago del impuesto causado.

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 30 de 52</b>


## 6. IMPUESTO A LA RENTA



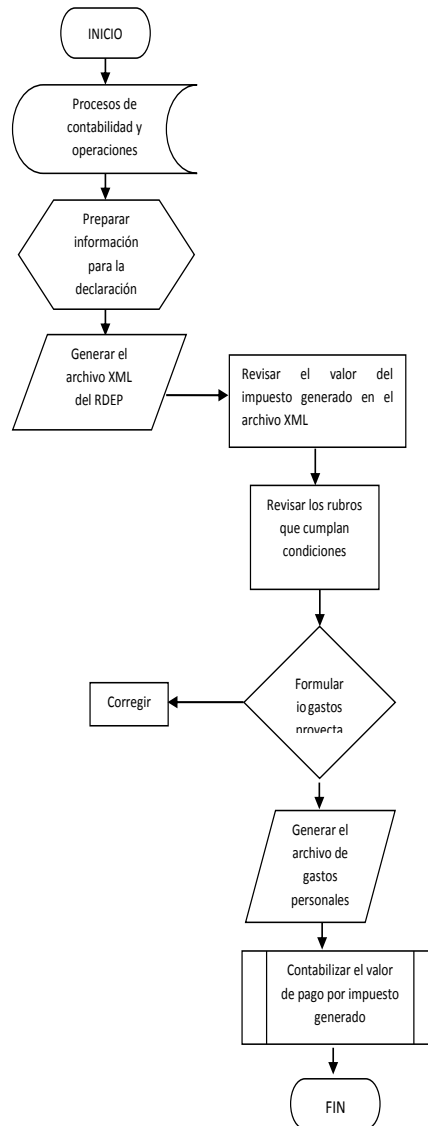
	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 31 de 52</b>


## **6. Procedimientos para la declaración del formulario 101 (Impuesto a la Renta).**

- 6.1 Realizar la conciliación tributaria al cierre del ejercicio económico considerado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior, para realizar la se deberá restar la participación laboral en las utilidades que corresponde a los trabajadores, se sumará a los gastos no deducibles y los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, se resta la amortización de las pérdidas establecidas en la conciliación tributaria de años anteriores y cualquier otra deducción establecida por la ley.
  
- 6.2 Calcular la base imponible para el impuesto a la renta constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta menos las devoluciones, descuentos, costo y gastos deducibles.
  
- 6.3 Obtener el valor del impuesto a la renta causado de acuerdo a la tarifa establecida por la ley de régimen tributario interno.
  
- 6.4 Generar la declaración del impuesto a la renta de acuerdo a los requerimientos del formulario 101.
  
- 6.5 Contabilizar el pago del impuesto generado.
  
- 6.6 Enviar vía internet la declaración al sistema del SRI.

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 32 de 52</b>

## 1. ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA



	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 33 de 52</b>

## 7. Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia (RDEP)

### TALENTO HUMANO

7.1 Es el encargado de generar el Archivo XML del RDEP del año anterior incluyendo los datos de ingresos y egresos además del impuesto causado y retenido de todos los empleados que han laborado durante el año para informar al SRI.

7.2 Luego envían archivo en mención al Contador 2 para su revisión


### CONTADOR 1

7.3 Será el encargado de revisar que el valor total del impuesto generado en el Archivo XML proporcionado por Talento Humano sea igual al valor pagado durante al año, según la proyección de gastos e ingresos de los empleados reportados en los formularios 103 mensuales.

Además se revisara que todos los rubros cumplan con las siguientes condiciones:

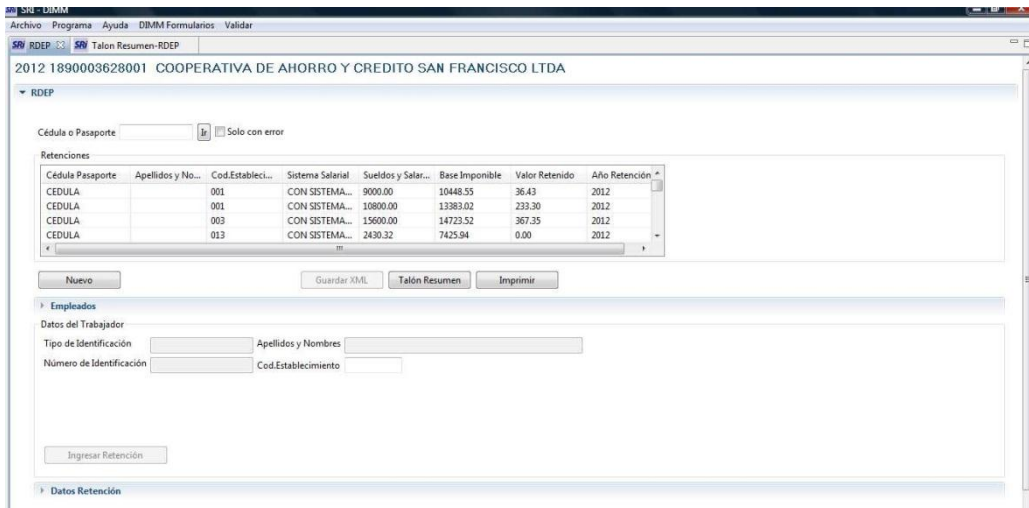
- El valor total de gastos no podrá ser superior al 50% del total de ingresos de cada empleado
- Los valores de gastos por conceptos de salud, alimentación, educación, vestimenta y vivienda no podrán ser superiores a los valores establecidos por el SRI es decir la suma de todos estos rubros no podrá ser superior al 1.3 veces de la fracción básica anual o cada rubro no podrá superar el 0.325% de la fracción básica, a excepción del rubro de salud el cual si podrá ser hasta 1.3 veces de la fracción básica siempre y cuando al añadir los demás rubros no superen mencionado porcentaje.



	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 34 de 52</b>

- Los valores de los impuestos causados y retenidos de cada empleado deben estar calculados de acuerdo al formulario de gastos proyectados y reales presentados por los empleados en los meses de enero y octubre respectivamente, en el caso de no haber cumplido con la presentación de estos formularios se procederá al descuento del impuesto causado al empleado.

7.4 Luego de esta revisión en el caso de existir diferencias se procederá a realizar las correcciones debidas o a solicitar al área de Talento Humano la corrección de los mismos para nuevamente generar el archivo y enviarlo a través de la página web del SRI máximo hasta el 28 de febrero de cada año.



2012 1890003628001 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA

RDEP

Cédula o Pasaporte   Solo con error

Cédula Pasaporte	Apellidos y No...	Cod.Establi...	Sistema Salarial	Sueldos y Salar...	Base Imponible	Valor Retenido	Año Retención
CEDULA		001	CON SISTEMA...	9000.00	10448.55	36.43	2012
CEDULA		001	CON SISTEMA...	10800.00	13383.02	233.30	2012
CEDULA		003	CON SISTEMA...	15600.00	14723.52	367.35	2012
CEDULA		013	CON SISTEMA...	2430.32	7425.94	0.00	2012


Empleados

Datos del Trabajador

Tipo de Identificación  Apellidos y Nombres


Número de Identificación  Cod.Establecimiento

Datos Retención


	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 35 de 52</b>

**7. Control Interno y Evaluación para los procesos de tributación de la cooperativa de ahorro y crédito San Francisco Ltda.**


<b>Preguntas</b>			
<b>OBJETIVO:</b>			
Con la aplicación del siguiente formulario de control interno en los procesos tributarios, lo que se busca es identificar los riesgos en forma cualitativa, de igual manera determinar las actividades fiscales, vistas desde una forma más detallad			
<b>GENERALES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>
1.- ¿Mantiene la Cooperativa una base legal organizada y actualizada?			
2.- ¿El encargado de realizar y revisar las retenciones en la fuente, I.V.A., impuesto a la renta, intereses de mora y multas se encuentra constantemente actualizado e informado en los que se refiere a disposiciones legales?			
3.- Mantiene la compañía en su sistema cuentas individuales por cada concepto de impuesto? Como:			
· Anticipo de Impuesto a la Renta			
· Retenciones efectuadas a la Cooperativa			
· Impuesto a la Renta			
· Retenciones en la fuente: 1%, 2%, 8%, 10%			
· Retenciones sobre nómina			
· IVA Percibido ( Compras-Ventas)			
· Crédito Fiscal o Tributario			
4.- Las declaraciones las realizan a tiempo			

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 36 de 52</b>


<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>			
1.- Se cruza la utilidad del ejercicio según la declaración con el valor según balances de la cooperativa?			
2.- ¿El sistema contable de la cooperativa mantiene la contabilización de los gastos no deducibles e ingresos exentos en una cuenta separada para el efecto?			
3.- ¿La revisión de estos gastos e ingresos es efectuada por una persona jerárquicamente responsable con sólidos conocimientos en el área?,			
4.- ¿Se efectúa una conciliación tributaria tomando en cuenta los gastos no deducibles e ingresos exentos presentados en el programa de Auditoría para Impuestos a la Renta?			
5.- ¿Esta conciliación es revisada por una persona jerárquicamente responsable con sólidos conocimientos?			
6.- ¿Si la cooperativa realiza los siguientes procedimientos, está debidamente autorizada por el Servicio de Rentas Internas?			
· Depreciación acelerada de activos			
· Valuación de inventarios			
· Baja de activos fijos			
· Baja de inventarios			
· Provisiones especiales			
7.- El pago del impuesto a la renta se ha efectuado considerando los plazos establecidos de acuerdo a noveno dígito del RUC.			
8.- ¿Se ha efectuado el cálculo de intereses por mora y multas en los casos que exista retraso en la presentación de la declaración?			
9.- Los cálculos aritméticos, plazo de presentación y demás datos contenidos en el formulario 101 son debidamente revisados por el funcionario responsable.			
<b>RETENCIONES EN LA FUENTE</b>			
1.- ¿Los porcentajes de retención se aplican en base a disposiciones legales emitidas y éstos se comunican oportunamente al personal encargado?			
2.- ¿Son adecuadamente revisados los valores retenidos y los porcentajes de retención por una persona responsable?			
3.- En los siguientes procedimientos anote las personas responsables de efectuarlos:			
· Registro de la Retención			
· Revisión del porcentaje y valor retenido			
· Emisión del comprobante de Retención			
· Elaboración mensual de la declaración			
· Revisión de la declaración			
· Archivo de documentos			

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 37 de 52</b>

<b>COMPROBANTES DE RETENCIÓN EMITIDOS</b>			
1.- ¿Al momento de realizar una retención se procede a elaborar un comprobante de retención?			
2.- ¿Se entrega inmediatamente estos comprobantes al sujeto de retención?			
3.- ¿Los comprobantes de retención contienen los requisitos establecidos por la ley?			
4.- ¿Existe un archivo secuencial de los comprobantes emitidos por la cooperativa?			
<b>COMPROBANTES SOBRE RETENCIONES EFECTUADAS A LA COOPERATIVA</b>			
1.- ¿Existe un archivo de retenciones efectuadas a la cooperativa que representen un respaldo para el crédito tributario que se debe considerar en la declaración del impuesto anual?			
<b>DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE</b>			
1.- ¿El plan de cuentas de la cooperativa contiene un código separado para cada concepto de retención que facilite la elaboración de la declaración y conciliación con la mayor agilidad y organización?			
· Sueldos salarios y pagos a empleados en relación de dependencia.			
· Intereses rendimientos financieros			
· Compra de bienes muebles			
· Arriendos y pagos a sociedades			
· Honorarios y similares efectuados a personas naturales			
· Arriendos y otros pagos a personas jurídicas			
2.- ¿Se cruzan los valores presentados en la declaración mensual con las retenciones efectuadas según el mayor y con el Estado de retenciones en la fuente?			
3.- ¿La declaración mensual de retenciones en la fuente es adecuadamente revisada en lo referente a cálculos aritméticos valores por cada concepto de retención y otros conceptos mencionados en el formulario 103?			
4.- ¿Se toma en cuenta los plazos establecidos para la declaración y pago de retenciones?			
5.- ¿Se efectúa el cálculo de intereses por mora y multas en los casos de incumplimiento de las siguientes disposiciones:			
· No efectúa retención parcial			
· No deposita los valores retenidos			
· Retraso en la presentación de la declaración			

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 38 de 52</b>

<b>RETENCIÓN SOBRE NOMINAS</b>			
1.- ¿El cálculo del impuesto a la Renta de los empleados en relación de dependencia es realizado en un sistema computarizado?			
2.- ¿Se está aportando al IESS y gravando el impuesto a la renta?			
3.- ¿Con referencia al punto anterior; existen partidas inusuales que formen parte de la remuneración o cuyo tratamiento sea dudoso?			
4.- ¿Se considera como base imponible el total de ingresos percibidos para el cálculo del impuesto a la renta personal?			
5.- ¿Existe personal adecuado quien revise las retenciones de impuesto efectuadas?			
6.- ¿Existe personal adecuado quien revise la documentación de las retenciones de impuesto efectuados?			
7.- El valor de retenciones sobre los ingresos en relación de dependencia se cruza con el impuesto a la renta retenido según el rol de pago y el mayor general?			
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>			
1.- ¿Las transferencias de bienes o prestación de servicios realizados por parte de la cooperativa causan la emisión de algún otro documento diferente a facturas, notas o boletas de venta?			
2.- ¿Las facturas emitidas por la cooperativa contienen los requisitos vigentes establecidos?			
3.- ¿Se considera como base imponible del IVA las disposiciones legales incluyendo en 12% de IVA sobre la transferencia de bienes o servicios realizados por la cooperativa?			
Base imponible sobre transferencias:			
· Precio de venta			
· Costo de servicios			
· Fletes			
· Gastos legales imputables al precio			
Podrán deducirse del precio de venta siempre que consten en la factura y se establezcan por separado:			
· Descuentos o bonificaciones normales			
· Intereses y seguros sobre ventas a plazo			
4.- ¿Se registra debidamente en cuentas separadas el IVA y el Crédito fiscal?			
· Crédito fiscal (cuenta de activo)			
· IVA Percibido (cuenta pasivo)			
5.- ¿Tanto las cuentas como los valores que intervienen en la declaración mensual son cotejadas con el mayor general?			
6.- ¿Los valores conceptos y cálculos aritméticos de la declaración mensual del IVA son adecuadamente revisados?			
7.- ¿Se toma en cuenta los plazos establecidos para la declaración y pago del IVA? (Noveno Dígito-Vencimiento)			
8.- Si existiese incumplimiento en las siguientes disposiciones legales se efectúa el cálculo de intereses por mora y multa:			
· Retraso en la presentación de la declaración			

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 39 de 52</b>

· Falta de declaración			
· No emisión de facturas			
9.- ¿La Cooperativa realiza exportaciones de bienes?			
10.- ¿La Cooperativa realiza exportaciones de servicios?			

### REVISIÓN DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD

1.- ¿Los activos fijos de la cooperativa conforman un rubro significativo dentro de las cuentas de activos que posee la institución?			
2.- ¿La cooperativa posee activos fijos no depreciables?			
3.- ¿Se llevan cuentas de control apropiadas por ubicaciones por clases de activos?			
4.- ¿Existen normas que rigen la distinción que hay que capitalizar y los que hay que cargar operaciones y mantenimiento			
5.- ¿Se lleva un control sobre las adiciones al activo fijo a través de un sistema regular de autorizaciones?			
6.- ¿Se autorizan las adiciones al activo fijo previamente autorizadas se los aprueba por uno o varios funcionarios de la Gerencia?			
7.- ¿Se lleva registro detallados de manera que los libros muestren las partidas individuales de cada grupo de activos (terreno, edificio maquinaria etc.)? Noveno Dígito-Vencimiento			
8.- ¿Concuerdan los registros detallados con los controles y con el mayor?			
9.- ¿Se hacen comprobaciones periódicas de las existencias físicas comparando las partidas que aparecen en los registros detallados con las que están en servicio?			
10.- ¿Se realiza toma físicas de los activos existentes?			
11.- ¿Se llevan registros detallados de los bienes para saber que las cuentas reflejan los activos en servicio?			
12.- ¿Se adoptan medidas para informar sobre los activos fijos en venta precedentemente para asegurar que se informe si se venden los mismos?			
13.- ¿Se mantiene un control sobre los activos fijos en venta, para asegurar que se informe si venden los mismos?			
14 ¿Se mantiene un control especial sobre los activos fijos como: equipos de computación?			
15.- ¿Existen normas que se sigue en lo que respecta a los bienes totalmente depreciados?			
16 ¿La cooperativa ha asegurado todos sus activos fijos y demás bienes?			

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 40 de 52</b>


## 8. Análisis de los cuestionarios de control interno

Para realizar el análisis de la aplicación de los cuestionarios de control interno en el proceso de control tributario nos ayudaremos con la siguiente fórmula:

$$NC = RP / TR \text{ (Nivel de Confianza = Respuestas Positivas / Total Respuestas)}$$

Al resultado obtenido se lo colocará o se lo determinará según los siguientes parámetros:

<b>NIVEL DE CONFIANZA</b>		
<b>BAJO</b>	<b>MODERADO</b>	<b>ALTO</b>
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
<b>ALTO</b>	<b>MODERADO</b>	<b>BAJO</b>
<b>RIESGO DE CONTROL</b>		

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	Procesos de Control Tributario.	<b>Página 41 de 52</b>

### Administración.

Para la consecución de esta propuesta se necesitará de la participación y colaboración de todos quienes conforman San Francisco Institución Financiera Cooperativa.


**Tabla No. 22 Recursos Humanos y Materiales**

N°	Denominación	Tiempo	Costo unitario	Costo total
1	Investigador	6 meses	200	1200

N°	Denominación	Tiempo	Costo unitario	Costo total
	EQUIPO DE COMPUTO	6 meses	120	720
	ÚTILES DE ESCRITORIO	6 meses	20	120
1	RESMA PAPEL BOND	6 meses	5	30
1	MEMORY FLASH	6 meses	1	15
			TOTAL	885

N°	Denominación	Costo total
B	Recursos materiales	885,00
C	Recursos de apoyo	-
	Sub Total	885,00
	Imprevistos 10%	88,50
	<b>Total</b>	<b>973,50</b>



	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 42 de 52</b>

## Previsión de la Evaluación

<b>EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA</b>		
1	¿Quiénes solicitan evaluar?	Socios, Directivos, Funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco. Ltda. Matriz Ambato.
2	¿Por qué evaluar?	Por mejorar el control tributario en las declaraciones de impuestos de la cooperativa
3	¿Para qué evaluar?	Para conocer, cumplir y ampliar los conocimientos sobre las obligaciones tributarias de acuerdo a la legislación vigente (LORTI).
4	¿Qué evaluar?	El Control Tributario y las obligaciones impositivas.
5	¿Quién evalúa?	Directivos y Funcionarios de la cooperativa.
6	¿Cuándo Evaluar?	Se realizará permanentemente, de acuerdo a la legislación tributaria.
7	¿Cómo Evaluar?	A través de Leyes Tributarias
8	¿CoB qué Evaluar?	Manual de Tributación

**Tabla No. 23:** Matriz de Evaluación del Proyecto  
**Elaborado por:** Mario Yanchaluiza

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 43 de 52</b>

## 9. Guía de Control de Cumplimiento

### 9.1. Programa de Trabajo.

#### 9.1.1. Impuesto al Valor Agregado - IVA


No.	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL
1	Solicitar copias legibles de las declaraciones mensuales de IVA para que sean cotejadas con los registros contables.	
2	Solicitar página del SRI para verificar oportuna presentación de formulario en base al noveno dígito del RUC, reprocesar cálculos de intereses de mora y multas en el anexo respectivo del SRI (Intereses en valores representativos).	Art.100 LORTI
3	Cruce de valores declarados según libros y según declaraciones como sujeto pasivo del impuesto. Verificar adecuado cálculo del prorrateo del IVA. (Escoger el mes más representativo)	Art.66 LORTI Art.- 153 RLORTI
4	Tomar el mes más alto en transaccionalidad y realizar el cuadro entre facturas físicas y declaración de IVA, así como cuadro con libros. Especial atención a casos de IVA no cobrado, facturas anuladas en el mismo mes, descuentos, emisión notas de crédito.	
5	Solicitar los anexos extracontables transaccionales y conciliar los saldos con declaraciones mensuales de impuestos y registros contables de todo el ejercicio fiscal.	
6	Para analizar el IVA crédito tributario, solicitar el mayor de IVA crédito tributario, y seleccionar una transacción por mes importante y otra al azar y verificar adecuado uso del crédito, documentación de respaldo razonable, y fecha oportuna de declaración del crédito tributario.	Art.  66 LORTI Art.- 153 RLORTI

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 44 de 52</b>

7	Seleccionar el mes más alto de retenciones de IVA realizadas por la Cooperativa y tomar aleatoriamente transacciones, verificar que se cuenten con los comprobantes respectivos y que cumplan requisitos de ley.	
8	Cruce de valores declarados según libros y según declaraciones como agente de retención de todo el ejercicio fiscal.	
9	Realizar cuadro acumulado a nivel de Saldos de Balance con declaraciones como sujeto pasivo y agente de retención.	
10	Si la Cooperativa declara cantidades en los casillero 403 y 404 (VENTAS LOCALES GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO), solicitar un anexo detallado de ventas y verificar que estas ventas apliquen las condiciones del Art.144, del RALORTI.	Art. 144, del RLORTI.
11	Si la Cooperativa realiza transferencias que no son objeto de IVA (Ej. Venta de Inmuebles, arriendos para uso de vivienda, cuotas que condóminos, donaciones, venta de negocios, etc.) verificar que estas transferencias se encuentren declaradas en el casillero 431 y 531 del formulario SRI 104.	Art.52 y54 LORTI
12	Solicitar un anexo de compras utilizado por la Cooperativa para la preparación del formulario 104, correspondientes a los casilleros de compras. Verificar que la Cooperativa mantenga este anexo en forma mensual y que se encuentre conciliado con las declaraciones mensuales de IVA y con registros contables; en caso que la Cooperativa no tenga éste procedimiento de control, sugerir que se implante para tener un soporte adecuado de las declaraciones.	

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 45 de 52</b>

13	<p>De los formularios 104, escoja el mes que reportó más compras y concilie con el anexo de compras con los saldos contables, para poder determinar que: Todas las compras se reporten en declaración SRI 104 (cajas chicas, gastos bancarios, etc.) y que la Cooperativa tenga un soporte de los valores declarados y los valores no declarados en formulario SRI 104, en caso de existir diferencias averiguar el motivo.</p>	Art. 63 LORTI Art. 54, 55 y 56 LORTI
14	<p>Cuando la Cooperativa utilice los casillero 532 y 533 del formulario SRI 104, Notas de Crédito no compensadas en el mes, solicitar un anexo de las notas de crédito que contenga la siguiente información: Fecha, Número, Detalle, Valor, Mes de declaración, Valor por Compensar y Fecha de compensación.</p>	
15	<p>Cuando la Cooperativa utilice los casillero 434 del formulario SRI 104, Ingreso por Reembolsos de Gastos y 534 por Pagos de reembolsos de gastos; verificar que estos reembolsos correspondan a pagos o ingresos efectuados por la en Cooperativa calidad de intermediario; de no ser así sugerir que se declare como una venta o una compra normal.</p>	Art.36 RLORTI
16	<p>Si la Cooperativa declara importaciones de bienes en los casilleros 514, 515 Y 516, solicitar un anexo extracontable de importaciones, escoger el mes más alto, y conciliar con los valores declarados. Verificar adecuado tratamiento de IVA.</p>	Art. 59 LORTI

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 46 de 52</b>

### 9.1.2. RETENCIÓN EN LA FUENTE - IMPUESTO A LA RENTA


No.	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL
1	Solicitar las copias legibles de las declaraciones mensuales de Retención en la Fuente	
2	Realizar cuadro mensual de retenciones pagadas en formulario 103 con valores registrados en libros	
3	Realizar un cuadro acumulado de retenciones (pasivo) con la última declaración de retenciones en la fuente	
4	Solicitar página del SRI para verificar oportuna presentación de formulario en base al noveno dígito del RUC, en caso de existir presentaciones tardías reprocesar cálculos de intereses de mora y multas en el anexo adjunto, de los meses en los cuales, se detectó el atraso.	Art. 100 LORTI
5	Solicitar un anexo de compras utilizado por la Cooperativa para la preparación del formulario. SRI 103, correspondientes a los casilleros de compras. El anexo debe contener lo siguiente: Fecha, Comp. No. Comp. Detalle, Proveedor, Base, IVA, % retención, Retención IR, casillero de retención, No. Comprobante de retención y fecha de comprobante de retención. Mantener anexo en forma mensual y que se encuentre conciliado con las declaraciones mensuales de Retenciones en la Fuente de IR y con registros contables. Verificar que se realicen conciliaciones con declaraciones y libros contables.	

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 47 de 52</b>

6	<p>Con el anexo solicitado en el punto anterior y para un mes de muestra realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dejar evidenciado el cruce de anexo con declaración y registros contables</li> <li>2. Filtrar por porcentaje de retención y casillero de retención y verificar que los porcentajes de retención se encuentren aplicados en forma correcta de acuerdo a % de retención vigentes. (Los % de retención vigentes se encuentran en hoja "% retención IR). Poner especial atención en casillero 332, 333 y 334 que corresponden a casilleros No sujetos a retención en la Fuente, en los cuales deben quedar justificados los motivos para no aplicar retención.</li> <li>3. Verificar que la fecha del comprobante de retención no sea mayor en 5 días a la fecha del comprobante de venta.</li> <li>4. Verificar que la secuencia de los comprobantes de retención se encuentre completa, en caso de existir saltos de comprobantes verificar físicamente y justificar los motivos por los cuales no fueron declarados.</li> </ol>	R.O. 497-S DEL 30/12/2008.
7	<p>En los casos en los que se haya hecho retenciones en la fuente sobre pagos al exterior, inferiores al 25%, es decir que se hayan aplicado disposiciones de convenios de doble tributación, verificar si disponen certificado de país de origen en pagos al exterior, adjuntar fotocopia respectiva. Concluya si el porcentaje aplicado es correcto. Adicionalmente verifique que se cuente con una certificación de auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país, con el fin de sustentar costos y gastos realizados en el exterior, dicha certificación necesariamente deberá ser realizada en idioma castellano.</p>	Art. 13 LORTI Art. 131 RLORTI

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... N° de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 48 de 52</b>

8	Verifique que se emitan comprobantes de retención en los pagos hechos al exterior, inclusive en aquellos en los que no haya hecho retención en la fuente, por convenios de doble tributación, y solicitar la certificación de auditor externo únicamente para reembolsos de gastos en el exterior.	Art. 48 LORTI Art. 28 RLORTI
9	Verificar adecuados procedimientos para retención así como solicitud y entrega de formulario 107. Tomar en consideración los ingresos que no constituyen materia gravada.	Art. 16 Y 17 LORTI
10	Adjuntar copia del formulario 107 de empleados que llegaron a la base imponible en el año, así como de los que no hayan llegado. Verificar entrega oportuna así como cruce con la reliquidación anual de impuestos del personal preparado por el área responsable.	Art. 96 RLORTI
11	Constar el archivo consecutivo de proyección de gastos personales que cuenten en Recursos Humanos; para lo cual solicite el archivo de formularios de gastos personales y verificar: 1.- La deducción total por gastos personales no supere el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105). 2.- El formulario físico de gastos personales se encuentre firmado por el trabajador. 3.- El valor de gastos personales consignado en el formulario sea el monto que la Cooperativa considera para el cálculo del Impuesto a la renta en relación de dependencia.	Art.10 Numeral 16 LORTI Art. 34 RLORTI
12	Verificar que el departamento de Talento humano y contabilidad se haya comunicado al personal de la Cooperativa la necesidad de presentar la información relativa a los gastos personales, correspondiente al año inmediato anterior, las personas naturales que en dicho período cumplan las condiciones contempladas en la LORTI y su Reglamento.	Resolución N° NAC- DGERCGC09- 00391

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 49 de 52</b>

13	Consultar si hay personal discapacitado y de la tercera edad, y la forma de cálculo de sus impuestos personales, para evaluar la exención especial que tienen.	Art. 50 RLORTI
14	Verificar oportuna presentación del talón resumen de retenciones en la fuente de trabajadores RDEP. Cruzar estos valores con la declaración formulario 103, en caso de diferencias notificarlo al cliente.	Resolución NAC- DGER2006- 0791
15	Verificar que las tasas de interés de préstamos locales y al exterior no excedan las tasas establecidas en Banco Central; en el caso que excedan determinar la parte del excedente a las tasas autorizadas por el del Banco Central del Ecuador y detallar en los gastos no deducibles.	Art. 10 num. 2 LORTI
16	Si se trata de intereses con créditos externos verifique su deducibilidad, si cumple los siguientes requisitos: a) Se encuentran registrados en el Banco central tanto el crédito como sus pagos b) No superan las tasas definidas por el Banco Central c) Se retuvo el 25% en pagos al exterior de intereses, así como si se trata de créditos de gobierno a gobierno, multilaterales, BID, CAF d) El monto del crédito externo no deberá ser mayor al 300% de la relación deuda externa respecto al patrimonio pagado, tratándose de sociedades. Cuando sean partes relacionadas.	Art. 10 num. 2 LORTI, Art. 30 RLORTI . Art. 18 R.O. 392 del 20 de julio del 2008
17	Si se trata de intereses en préstamos locales, que no correspondan a instituciones financieras, verificar que se aplique la retención en la fuente correspondiente.	Art. 44 LORTI



	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 50 de 52</b>

### 9.1.3. IMPUESTO A LA RENTA

No.	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL
1	Obtener copia del pago de los anticipos de impuesto a la renta, reprocesar cálculos, cruzar con 101 del año anterior, verificar presentación oportuna. En el caso que el cliente solicitó el no pago del impuesto adjunto fotocopia de la Resolución del SRI al respecto. Verificación el cálculo correcto del anticipo.	Art. 41 LORTI Art. 79 al 80 RLORTI
2	Descomponer el saldo de años anteriores registrado en retenciones recibidas de terceros, y llegar a determinar el monto de retenciones y anticipos no utilizados por año.	Art. 47 LORTI
3	Verificar las retenciones a la Cooperativa y verifique para cada mes el documento físico de retenciones al azar. Observar que estos documentos cumplan con los requisitos de impresión y llenado. Al revisar una muestra la constate que las retenciones no correspondan al ejercicio fiscal anterior, de ser así cuantificar el efecto.	Art. 37 y 38 Reglamento Comprobantes de Venta y Retención
4	Armar resumen de gastos no deducibles detectados al cierre ejercicio fiscal.	Art. 10 LORTI
5	Verificar límites de gastos de gestión, gastos de viaje.	Art. 10 Num. 6 LORTI, Art. 28 Num. 10 RLORTI
6	Verificar provisión para jubilación patronal, provisión desahucio. Tome especial consideración en la porción deducible de gastos por provisión para desahucio, pues deberá tomarse del cálculo actuarial únicamente la porción correspondiente a provisión de gastos del año. Además confirme que sea política de la Cooperativa el reconocimiento de este beneficio a los trabajadores que presentan su renuncia.	

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 51 de 52</b>

<b>7</b>	<p>Evaluar la naturaleza de los bienes de la Cooperativa para evaluar si los porcentajes utilizados para depreciar son razonables.</p> <p>Depreciaciones de activos fijos: a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:</p> <p>(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcas y similares 5% anual. (II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual. (III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual. (IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.</p>	Art. 28 <b>RLORTI</b> Num. 6
<b>8</b>	<p>Seleccionar salidas de personal del primero y segundo semestre, verificar la deducibilidad de gastos por salida de personal.</p>	Art. 28 <b>RLORTI</b> , numeral 1 literal f)
<b>9</b>	<p>Analizar todos los rubros de ingresos de la entidad, e identifique aquellos que son exentos de impuesto a la renta. A su vez, evalúe si se tienen identificados los gastos o costos relacionados con esos ingresos, de lo contrario, determine el % a ser aplicado como costos y gastos no deducibles.</p> <p>En caso de tener identificado los costos y gastos relacionados a los ingresos exentos y verifique que se cuente con un análisis detallado de estos caso, determine su razonabilidad.</p>	Art. 9 <b>LORTI</b> , Art.47 <b>RLORTI</b> , Art.14, <b>RLORTI</b> y Art. 46 <b>Conciliación Tributaria</b>
<b>10</b>	<p>Dar seguimiento con las declaraciones de impuesto a la renta, pérdidas disponibles para amortizar.</p>	Art.11 <b>LORTI</b>
<b>11</b>	<p>Reprocesar los cálculos de la conciliación tributaria donde se detallan formas de cálculo de incremento de personal, personal discapacitado, etc. Concluir sobre lo razonable de la provisión y cálculo del anticipo de impuesto a la renta.</p>	

	<b>GUÍA DE CONTROL TRIBUTARIO</b>	Elaborado por: <b>Mario Yanchaluiza</b> Fecha Elaboración : Octubre 2013 Fecha Aprobación:..... Nº de Revisión: .....
	<b>Procesos de Control Tributario.</b>	<b>Página 52 de 52</b>

### 9.1.3. ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLICADO - ATS

No.	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL
1	Solicitar los talones resúmenes de los anexos transaccionales presentados hasta la fecha.	
2	Verificar la información presentada por la Cooperativa de acuerdo al tipo de contribuyente, en caso de presentar información incompleta realizar un resumen de la información que la Cooperativa presenta.	
3	Verificar oportuna presentación de anexos transaccionales o ATS en base al noveno dígito del RUC, o si se realiza presentación de información por internet, y determinar pago de multas tributarias.	
4	Comparar el talón resumen con declaraciones de IVA; adicionalmente verificar que en el anexo transaccional se esté reportando toda la información requerida por este medio.	
5	Comparar el talón resumen con declaraciones de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta; adicionalmente verificar que en el anexo transaccional se esté reportando toda la información requerida por este medio.	
6	Consultar que pagos la Cooperativa no está reportando en el anexo transaccional tales como (Pagos con caja chica, pagos con tarjeta de crédito, gastos bancarios)	

## BIBLIOGRAFÍA

- Acuña, E. (2003) Control Tributario y Financiero aplicado a la COAC Pequeña Empresa de Pastaza..
- Asamblea Nacional Comisión Legislativa y de Fiscalización. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi.
- Arens, Alvin A. (2006) Auditoría Un Enfoque Integral, Prentice Hall. México.
- Álvarez Emma R, Guadalupe (2012) Auditoria, Fundamentos con un enfoque Moderno, Pearson Educación Madrid
- Badillo, J. (Octubre de 2010). Auditoría Tributaria. Auditoría Tributaria. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Bertran, M.(2006) La Aplicación de los tributos por los Organos de gestión.
- Bijarro, F. (2002). Desarrollo estratégico para la Investigación Científica. Tamaulipas - Mexico: Eumed.net.
- Becker, G. (2008). Crimen y Castigo un enfoque económico. Revista política
- Carrasco, C. (2012). Una Buena Política Fiscal para el Buen Vivir. Quito: Ediciones Abya - Yala.
- Carrera, W., & otros, y. (2010).Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil sujeto al Control del Servicio de Rentas Internas en sus Obligaciones Tributarias.
- Cazar, L. (2012).Sistema de Control de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2006). Códigos Tributarios y Normas Generales de Procedimientos.

- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2008). Manual sobre Control Interno de las Administraciones Tributarias. Panamá: Editora Sibauste.
- Cepeda Alonso, Gustavo. (2007) Auditoría y Control Interno, Editorial Nomos, S. A. Primera Edición, Colombia
- Cerda, H. (2003). Como Elaborar Proyectos. Bogotá: Magisterio.
- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SAN FRANCISCO". (2013). MEMORIAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE REPRESENTANTES. Ambato: San Francisco.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2006). CODIGO TRIBUTARIO. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2006). LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Chávez Ackermann, Pascual (2010) Auditoria Tributaria -Tomo I, McGraw-Hill.
- De la Rosa, A. (27 de Junio de 2012). Contribuciones Especiales. Monterrey, Monterrey, México.
- Domínguez, F., & Julio, L. (01 de mayo de 2006). Principios de Planificación Fiscal. Zaragoza, Zaragoza, España.
- ESIC madrid. (13 de Junio de 2010). Concepto y Definición de tasa. Madrid, Madrid, España.
- Editorial Jurídica del Ecuador (2012). CODIGO TRIBUTARIO. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Fajardo, J. (16 de Marzo de 2006). Desarrollo de la Materia Legislación Fiscal y tributaria. Honolulu, Hawaii, Hawaii.
- García González, Jaime. (2005) Manual de Auditoría Interna Gerencia de Control de Gestión Madrid: McGraw-Hill.
- Gómez & otros, (2010) Tratamiento fiscal de las Asociaciones en Participación México
- Herrera, L. y. (2004). Tutoría de la Investigación Científica. Ambato: Gráficas Corona Quito.
- Hellriegel Jackson Slocum (2013) Administración un enfoque basado en competencias, 11ª. edición, Cengage Learning, México
- Lara, G. (2008).Análisis Comparativo del Pago de la Obligación Tributaria en los países de la C.A.N.
- Leon, M. (2003). Un enfoque Sistémico y de mejora continua. Recuperado el 10 de Junio de 2013
- Margain Emilio, (2011) Auditoria Tributaria Sexta Edición McGraw-Hill. México
- Moran, E. (2011).Manual de Control Internotributario para facilitar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.
- Núñez, d. (2011). Análisis y Control Tributario del comercial Shoebox para la toma de desiciones.
- Pérez, P. (26 de Enero de 2007).Los cinco Elementos del Control Interno
- Poch, Ramón. (2012) Manual de control interno Prentice Hall. México.

- Porporatto, Pablo (2013). Estudio sobre el Tratamiento y el Control de las Instituciones Financieras en América Latina. Santiago de Chile. Editorial CIAT.
- Roca, J (2009) Tributación Directa en Ecuador, evasión, equidad. desafíos Quito. Ecuador
- Rojas, M. (2002). Manual de Investigación y Redacción Científica. Lima: BookXpress.
- Sabino, C. (2000). Guía para Elaborar Trabajos Científicos. Caracas: Panapo.
- Servicio de Rentas Internas Plan Estratégico Institucional (2012). Quito. Ecuador
- Schuster. José Alberto (2012) Control interno. Ediciones Macchi, Buenos Aires. México.
- Tejada, M. (2005). Obligaciones Tributarias formales de los profesionales como contribuyentes del fisco.
- Vásquez, J (2013). Contabilidad Intermedia. Quito, Carvajal S.A.
- Whittington, R (2005). Principios samblea Nacional Comisión Legislativa y de Fiscalización. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi.

# **ANEXOS**



## Anexo N° 1 Registro Único de Contribuyentes



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1890003628001  
**RAZON SOCIAL:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** PAREDES LOPEZ ESTUARDO RIQUELMEN  
**CONTADOR:** PEREZ AGUIAR MARIA NANCY VIRMANIA

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 10/10/1967      **FEC. CONSTITUCION:** 10/10/1967  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 29/11/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: MONTALVO Número: S/N Intersección: AV. 12 DE NOVIEMBRE Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO ANDELAS Telefono Trabajo: 032823582 Apartado Postal: 454 Telefono Trabajo: 032410267 Fax: 032824270 Email: sistemas1@coac-sanfra.com Email: sistemas1@sanfra-coac.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 019      **ABIERTOS:** 16  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL CENTRO \ TUNGURAHUA      **CERRADOS:** 3


**USUARIO:** CGGV030907      **Lugar de emisión:** AMBATO/BOLIVAR 1560      **Fecha y hora:** 29/11/2011 13:12:27

## Anexo No.2 Calificación de Riesgo

### Certificación Otorgada por Pacific Credit Rating.



"Prestigio, Rapidez y Experiencia"

### CERTIFICA

Que el Comité de Calificación de Riesgo No.201.2013 celebrado el 27 de Junio de 2013, con el análisis de la información financiera al 31 de Marzo de 2013, acordó asignar la siguiente categoría de calificación a la **Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda.**

**"A+"**

**Categoría A:** La institución es fuerte, tiene un sólido récord financiero y es bien recibida en sus mercados naturales de dinero. Es posible que existan algunos aspectos débiles, pero es de esperarse que cualquier desviación con respecto a los niveles históricos de desempeño de la entidad sea limitada y que se supere rápidamente. La probabilidad de que se presenten problemas significativos es muy baja, aunque de todos modos ligeramente más alta que en el caso de las instituciones con mayor calificación.

*A las categorías descritas se puede asignar los signos (+) o (-) para indicar su posición relativa dentro de la respectiva categoría.*

En Quito, a los 27 días del mes de Junio de 2013.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Catalina Pazos".

**Econ. Catalina Pazos**  
Gerente General

"La información empleada en la presente calificación proviene de fuentes oficiales; sin embargo, no garantizamos la confiabilidad e integridad de la misma, por lo que nos hacemos responsables por algún error u omisión por el uso de dicha información. Las calificaciones de PCR - PACIFIC CREDIT RATING constituyen una evaluación sobre el riesgo involucrado y una opinión sobre la calidad crediticia, y la misma no implica recomendación para comprar, vender o mantener un valor; ni una garantía de pago del mismo; ni estabilidad de su precio"

### Anexo No.3 Cuestionario

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**MAESTRIA EN TRIBUTACION**  
**Y DERECHO EMPRESARIAL**

Encuesta dirigida al Personal del Área Administrativa Financiera de la COAC “San Francisco”

Su opinión es importante; por favor llene el siguiente cuestionario anónimo marcando con una X la opción que estime la correcta:

1. ¿Cuál es su edad?  
De 18 a 30 años  De 31 a 40 años  De 41 en adelante
  
2. ¿Cuál es su Formación Profesional?  
Bachiller  Tercer Nivel  Cuarto Nivel
  
3. ¿Cuál es su sexo?  
Hombre  Mujer
  
4. ¿Cuál es la ubicación geográfica de la Oficina Operativa?  
Costa  Sierra  Oriente
  
5. ¿Se ha establecido una Guía de Control de cumplimiento de la Gestión Tributaria Institucional?  
Si   
No
  
6. El Programa de educación y capacitación tributaria Institucional le ha parecido:  
Excelente   
Muy Bueno   
Bueno   
Regular   
Ninguno
  
7. ¿Se debería implementar un Manual de cumplimiento, estandarización y mejora continua de procesos tributarios?  
Muy de acuerdo   
Algo de acuerdo   
Ni de acuerdo ni en desacuerdo   
Algo en desacuerdo   
Muy en desacuerdo

8. ¿Se cumple con el proceso de control del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias?

Si   
No

9. ¿Se tiene conocimiento de los alcances que puede tener el incumplimiento de los plazos de respuesta de las notificaciones?

Mucho   
Poco   
Algo   
Casi nada   
Nada

10. ¿Considera que los plazos requeridos para el cumplimiento de las Obligaciones tributarias son los adecuados?

Si  No

11. ¿Conoce Usted los procesos de determinación que aplica la Administración Tributaria?

Si  No

12. ¿Cuáles son las causas más comunes para la presentación de reclamos por parte de los contribuyentes?

Pago indebido   
Pago en exceso   
Intereses   
Multas   
Otras

CUALES: .....

13. ¿Considera que el SRI cumple con informar adecuadamente a los contribuyentes y darles atención pertinente?

Siempre   
Pocas veces   
Nunca

14. ¿Qué rubro por concepto de impuestos considera que es el de mayor impacto en la estructura del balance general?

RENTA   
IVA   
ICE   
OTROS

CUALES: .....



COOP. AHORRO Y CREDITO  
SAN FRANCISCO LTDA.  
SECRETARIA DE GERENCIA  
Fecha: 4 ABR 2013 Hora: 10:51  
RECIBIDO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO I  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS POR CRUCES DE INFORMACIÓN  
No. RC1-CDIOCDV13-00969-M

Ambato,

23 ABR 2013

RUC:	1890003628001
SUJETO PASIVO:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA
REPRESENTANTE LEGAL:	PARIDES LOPEZ ESTURADO RIQUELMEN
DIRECCIÓN:	PARRQUIA LA MAIRIZ, CALLE MONTALVO S/N INTERSECCIÓN 12 DE NOVIEMBRE
TELÉFONO:	052-8233582

En virtud de lo dispuesto en los numerales 2 y 9, del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, esta Institución tiene la facultad de efectuar el control de los tributos internos del Estado y la atribución de solicitar a los contribuyentes o a quienes los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros.

El artículo 9 del mismo cuerpo normativo establece que los directores regionales y provinciales del Servicio de Rentas Internas ejerceran dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas.

El artículo 76 del Código Tributario dispone: "Irrenunciabilidad de la competencia.- La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes."

Mediante Resolución No. RC1-SREDR09-02471, publicada en el Registro Oficial No. 113 del 21 de enero de 2010, la Dirección Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas, faculta a la suscrita para emitir el presente documento.

La Administración Tributaria comunica al sujeto pasivo que, en aplicación del mandato del Art. 107C de la Ley de Régimen Tributario, ha confrontado la información consignada en sus declaraciones con otras informaciones, detectando diferencias en la misma.

"Art. 107C.- Cruce de información.- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente comunicándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. Si dentro de tal plazo el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la detención que correspondiera a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar si se tratara de impuestos percutidos o retenidos."

El artículo 273 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece: "Diferencias de declaraciones.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los sujetos pasivos las diferencias que haya detectado en sus declaraciones, tanto aquellas que impliquen valores a favor del fisco por concepto de impuestos, intereses y multas, como aquellas que disminuyan el crédito tributario o las pérdidas declaradas, y los comunicará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o disminuyan las pérdidas o crédito tributario determinado, o en su caso, justifiquen las diferencias notificadas, en un plazo no menor a veinte días contados desde el día siguiente de la notificación. La declaración sustitutiva modificará únicamente los valores comunicados por la Administración Tributaria. Además el sujeto pasivo deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o de ingresos de información que tengan relación con la declaración sustitutiva. El Subrayado es de la Administración."

El artículo 274 de mismo cuerpo legal indica: "Justificación de diferencias.- El sujeto pasivo podrá justificar, dentro del plazo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, las diferencias notificadas por la Administración Tributaria con los documentos probatorios pertinentes."

El Servicio de Rentas Internas (SRI) al revisar sus bases de datos en las que consta la información proporcionada tanto por el sujeto pasivo como por terceros, ha encontrado las siguientes diferencias en su declaración:

- Descripción de la diferencia:
- Impuesto: Renta
- Período fiscal: 2010
- No. de serie: 990463320971
- No. de formulario: 37484268
- Fecha de presentación: 11 de abril de 2011

SRI SECRETARIA REGIONAL  
SEGUNDO ESCALON  
FECHA DE NOTIFICACIÓN

24/04/2013



DIFERENCIA DETECTADA				
CASILLERO	DENOMINACIÓN	VALOR DECLARADO	VALOR DETECTADO	DIFERENCIA
831	UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR	1,178,411.39	0.00	1,178,411.39

**Utilidad a reinvertir y capitalizar.**- La Administración Tributaria dentro de sus procesos de control mediante Requerimiento de Información No. RC1-CDIORIV12-00520-M obtuvo información de la sociedad contribuyente respecto a la Reversión de Utilidades del ejercicio fiscal 2010, una vez analizada la documentación presentada como sustento del valor reinvertido, se ha detectado que al efectuar la reversión no se tomó en consideración las condiciones que establece el Reglamento para el efecto (El incremento del monto de los créditos productivos, de un ejercicio a otro, deberá ser igual o mayor al valor de la reversión): El detalle se presenta a continuación:

CUADRO No. 1

CRÉDITOS PRODUCTIVOS	VALORES	OBSERVACIONES
Monto de créditos productivos 2009	12,739,088.00	Información presentada por la sociedad contribuyente con fecha 24/05/12 mediante trámite 118012012010804
Monto de créditos productivos 2010	9,158,780.00	
El incremento del monto de estos créditos	3,580,308.00	
<b>VALOR DE LA REINVERSIÓN</b>	<b>1,178,411.39</b>	a)

a) Como se indica en el cuadro anterior no existe incremento de créditos productivos del año 2009 al año 2010.

Al respecto de la Utilidad a reinvertir y capitalizar, la Administración Tributaria indica:

El Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno indica: "Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán tener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con la investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley. En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores en las condiciones que lo establezca el Reglamento...).

(...) El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reversión y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes." (Lo subrayado le pertenece a la Administración Tributaria).

El Artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su parte pertinente establece: "En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares cuya actividad económica principal sea el otorgamiento de créditos, podrán también destinar el valor de la reversión a la colocación de créditos productivos; teniendo en consideración para el efecto las siguientes condiciones:

a) El incremento del monto de estos créditos, de un ejercicio a otro, deberá ser igual o mayor al valor de la reversión;

b) El término productivo excluye aquellos créditos que tienen como objetivo el consumo y la vivienda;

c) Los créditos otorgados deberán considerar un plazo mínimo de 24 meses; y;

d) El solicitante del crédito deberá tener registrada su actividad en el Registro Único de Contribuyentes; y en caso de que su actividad sea mayor a seis meses, el análisis de crédito deberá partir teniendo como referencia la información registrada en las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Rentas Internas; y;

No se considerará como reversión en créditos productivos cuando se trate de renovación de créditos". (Lo subrayado le pertenece a la Administración Tributaria)

Por lo cual, la Administración Tributaria, en uso de sus facultades legales, le comina a que en el plazo de **veinte (20) días hábiles**:

1. Presente las declaraciones sustitutivas de los impuestos correspondientes vía Internet a fin de regularizar las diferencias encontradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

O en su defecto:

2. Presente los documentos que considere necesarios a fin de justificar las diferencias encontradas conforme a lo dispuesto en el artículo 274 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Las copias de estos documentos probatorios deberán estar certificadas por el sujeto pasivo, o por el representante legal, y por el contador en el caso de contribuyentes obligados a llevar contabilidad.

De igual manera se le hace conocer al contribuyente lo dispuesto en el quinto inciso del Art 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno: *"... Cuando la omisión se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria"* (lo subrayado y negrita corresponde a la Administración Tributaria)

Para la liquidación y pago de las diferencias detectadas, el contribuyente deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario referente a los intereses a favor del sujeto activo, lo indicado en el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno respecto a multas, y lo establecido en el Art. 47 del Código Tributario en lo que se refiere a la imputación de pago.

En el caso de que el contribuyente pueda justificar las diferencias encontradas, deberá presentar los respectivos documentos en la Secretaría del Servicio de Rentas Internas, haciendo referencia al presente documento **RC1-CDIOCDV13-00969-M**.

En caso de requerir mayor información puede acercarse a las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria (Control de Diferencias), ubicadas en la calle **BOLIVAR 15-60 ENTRE LALAMA Y MARTINEZ**.

Para los fines legales pertinentes, se le informa que si no se diera atención a lo solicitado, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" determinando así la obligación tributaria del contribuyente, la que causará un recargo del 20% sobre el principal de conformidad a lo previsto en el Art. 90 del Código Tributario y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva; o, en su defecto la emisión y notificación de la "Resolución de Aplicación de Diferencias", sin perjuicio a las acciones penales a que hubiera lugar.

Se le informa al sujeto pasivo que la presente Comunicación de Diferencias no constituye un acto de determinación tributaria, sino que constituye una comunicación meramente informativa y que tiene por fin poner al tanto al sujeto pasivo sobre las diferencias que la Administración Tributaria ha detectado como consecuencia de los análisis y los cruces de información respectivos. Así mismo se le recuerda al sujeto pasivo que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer la facultad determinadora en el caso en que el sujeto pasivo no regularice las diferencias detectadas de conformidad con lo previsto en el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Dado en Ambato, a

Dra. Gissela Arellano  
**DELEGADA DE LA DIRECTORA REGIONAL CENTRO UNO  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO UNO  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
OFICIO PERSUASIVO No. RC1-CDIOPEC12-0207-M



Ambato, 23 de noviembre de 2012

RUC:	1890003628001
RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA
REPRESENTANTE LEGAL:	PAREDES LOPEZ ESTUARDO RIQUELMEN
DIRECCIÓN:	CALLE MONTALVO NÚMERO S/N INTERSECCIÓN AV. 12 DE NOVIEMBRE REFERENCIA JUNTO AL EDIFICIO ANDELAS CANTÓN AMBATO PARROQUIA: MATRIZ
TELÉFONO:	Domicilio: 032823582 032410267 Fax: 032824270

Estimado Contribuyente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario, la presentación de declaraciones tributarias, constituye un deber formal de los contribuyentes, cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la Administración Tributaria.

El Art 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno con referencia a la Responsabilidad por la declaración en su primer inciso manifiesta: "La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga". (El subrayado es de la Administración)

El Art 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su parte pertinente indica: "Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Unico de Contribuyentes - RUC".

Nº del noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	01 del mes siguiente
2	02 del mes siguiente
3	03 del mes siguiente
4	04 del mes siguiente
5	05 del mes siguiente
6	06 del mes siguiente
7	07 del mes siguiente
8	08 del mes siguiente
9	09 del mes siguiente
0	10 del mes siguiente

De acuerdo a la Resolución NAC-DGER2007-1319 publicada el 26 de diciembre de 2007 los plazos para la presentación del Anexo deberá enviarse hasta el último día del mes subsiguiente al que corresponde la misma (28,29,30 o 31), caso contrario también podrá entregársela en las direcciones regionales y demás oficinas dispuestas para el efecto, de acuerdo al noveno dígito del RUC.

00.100.100.1	00.100.100.1	00.100.100.1	00.100.100.1
01.010.010.1	01.010.010.1	01.010.010.1	01.010.010.1
02.020.020.1	02.020.020.1	02.020.020.1	02.020.020.1
03.030.030.1	03.030.030.1	03.030.030.1	03.030.030.1
04.040.040.1	04.040.040.1	04.040.040.1	04.040.040.1
05.050.050.1	05.050.050.1	05.050.050.1	05.050.050.1
06.060.060.1	06.060.060.1	06.060.060.1	06.060.060.1
07.070.070.1	07.070.070.1	07.070.070.1	07.070.070.1
08.080.080.1	08.080.080.1	08.080.080.1	08.080.080.1
09.090.090.1	09.090.090.1	09.090.090.1	09.090.090.1
10.100.100.1	10.100.100.1	10.100.100.1	10.100.100.1

**SRI** SECRETARÍA REGIONAL  
MANUEL CALLO  
FECHA DE NOTIFICACIÓN  
29.11.12





SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
OFICIO PERUANO DE REGISTRO Y VALORES

Lima, 23 de noviembre de 2012

Número Dígito del RUC	Fecha máxima de entregas subsiguiente al que corresponde la información
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Los datos contenidos en los anexos de información son insumos necesarios para el cabal cumplimiento de las labores encomendadas al Servicio de Rentas Internas, razón por la cual el artículo 107D de la Ley de Régimen Tributario Interno permite a esta institución validar y comunicar a los sujetos pasivos sobre las inconsistencias detectadas en las declaraciones de impuestos como en los anexos de información.

En virtud de lo anteriormente citado, el Servicio de Rentas Internas con fecha de corte al 20 de noviembre de 2012 ha realizado el cruce de información donde se verifican los valores declarados en el casillero 409 – Total Ventas y Exportaciones Brutas Incluye Activos Fijos del formulario de Impuesto al Valor Agregado (IVA) los cuales no son consistentes con la información que consta en el Anexo Transaccional Simplificado, de acuerdo al cuadro adjunto.

PERÍODO	FORM IVA	ANEXO ATS	DIFERENCIA
01/08/2011	1,364,210.62	1,088.31	-1,363,122.31
01/09/2011	1,309,816.97	1,107.70	-1,308,709.27
01/10/2011	1,422,275.88	6,194.16	-1,416,081.72
01/11/2011	1,412,792.53	111,543.61	-1,301,248.92
01/07/2011	1,311,720.92	659.77	-1,311,061.15
01/12/2011	1,549,840.91	45,654.36	-1,504,186.55
01/01/2012	1,488,951.10	149.18	-1,488,801.92
01/02/2012	1,440,156.19	2,355.64	-1,437,800.55
01/03/2012	1,601,967.44	4,449.87	-1,597,517.57
01/04/2012	1,590,699.89	496.01	-1,590,203.88
01/05/2012	1,710,437.97	3,959.33	-1,706,478.64
01/06/2011	1,245,637.94	514.89	-1,245,123.05
01/07/2012	1,821,689.06	34,297.40	-1,787,391.66
01/08/2010	971,408.63	591.87	-970,816.76
01/08/2012	1,927,294.55	0.00	-1,927,294.55
01/06/2012	1,708,168.72	1,982.60	-1,706,186.12
01/09/2010	984,165.15	423.26	-983,741.89
01/03/2010	826,579.87	827,062.75	482.88
01/02/2010	684,622.65	684,883.59	260.94
01/01/2010	351.51	752,244.98	751,893.47
01/04/2010	782,151.85	598.86	-781,552.99

Oficio de Inconsistencias N° RUC-CDIOPEC12-0207-M

SRI

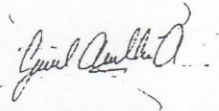
01/05/2010	828,773.18	462.97	-828,310.21
01/10/2010	1,056,837.56	545.84	-1,056,291.72
01/07/2010	924,144.12	464.83	-923,679.29
01/05/2011	1,261,507.23	688.48	-1,260,818.75
01/11/2010	1,058,937.49	2,028.10	-1,056,909.39
01/12/2010	1,136,853.82	498.26	-1,136,355.56
01/01/2011	1,143,964.71	515.41	-1,143,449.30
01/02/2011	1,052,733.89	735.84	-1,051,998.05
01/03/2011	1,199,514.94	310.71	-1,199,204.23
01/04/2011	1,189,343.72	49,468.50	-1,139,875.22
01/06/2010	848,291.01	46,678.11	-801,612.90

El presente Oficio no constituye un acto de determinación tributaria, sino una conminación que tiene por fin comunicar al sujeto pasivo sobre las inconsistencias que la Administración Tributaria ha detectado como consecuencia del análisis y los cruces de información respectivos, para lo cual se le concede un plazo de 10 días hábiles para que regularice su situación.

Así mismo se le recuerda que la Administración Tributaria, posterior al envío del presente oficio, efectuará las revisiones y acciones necesarias a fin de verificar la corrección de la inconsistencia notificada, así como el correcto registro de datos en sus respectivas declaraciones y anexos, sea con la presentación de las declaraciones sustitutivas del Impuesto al Valor Agregado y/o con la corrección de los anexos, reservándose el derecho de ejercer su facultad determinadora y sancionadora en el caso en que el sujeto pasivo no regularice los mismos.

En caso de necesitar información adicional, acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas ubicadas en la calle Bolívar 15-60 entre Lalama y Martínez de la ciudad de Ambato, en horario normal de oficina o llamar al 1700-SRI-SRI (1700-774-774).

Comuníquese. Ambato,



Dra. Gissela Arellano Arellano  
GESTIÓN TRIBUTARIA REGIONAL CENTRO UNO  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Oficio de Inconsistencias N° RC1-CDIOPEC12-0207-M

# **ANEXOS DE LA PROPUESTA**

## ANEXO No. 5 Retención en la Fuente

### Retenciones del Impuesto a la Renta (2013)

<b>DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103)</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	
Intereses y comisiones que causen en operaciones de crédito entre las instituciones del Sistema Financiero	1%	
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	
Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica	1%	
Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible	1%	(**)(**)
Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%	**
Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas)	1%	**
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento e inclusive la de opción de compra	1%	**
Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad	1%	**
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	2%	**
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	2%	**
Ingresos por intereses o descuentos y cualquier otro rendimiento financiero generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares. No procede retención a los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista a personas naturales, ni a los rendimientos por depósitos a plazo fijo de un año o mas pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero.	2%	**
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo	2%	**
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades	2%	**
Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención	2%	**
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.”.	10%	****
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.”.	8%	****
Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.”.	8%	****
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual	8%	

Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro	8%	
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles	8%	
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia (caso contrario se rige a la tabla de personas naturales)	8%	
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por mas de seis meses	8%	
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Naturales	8%	
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24	*****
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24	*****
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	24%	*****
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23	*****
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23	*****
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	23%	*****
Pagos al exterior no sujetos a retención	No aplica retención	
Con convenio de doble tributación	Porcentaje dependerá del convenio	
<b>* Modificaciones vigentes desde el 01/04/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0250 publicada en el R. O. 299 del 20/03/2008</b>		
<b>** Modificaciones vigentes desde el 01/05/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0512 publicada en el R. O. 325 del 28/04/2008</b>		
<b>*** Modificaciones vigentes desde el 01/01/2009 según Decreto Presidencial publicado en el R.O. 497-S DEL 30/12/2008.</b>		
<b>**** Modificaciones vigentes desde el 01/06/2010 según Resolución NAC - DGERCGC10-00147 publicada en el R.O. 196 del 19/05/2010</b>		
<b>***** Modificaciones vigentes desde el 01/01/2011 según Código de la Producción</b>		
<b>***** Vigentes para el período fiscal 2012 según Código de la Producción</b>		

## Anexo N° 6 Retenciones de IVA

Los agentes de retención de IVA, retendrán el impuesto en los siguientes porcentajes:

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
<b>AGENTE DE RETENCIÓN</b> <small>(Comprador; el que realiza el pago)</small>	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	<b>ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS</b>	<b>CONTRIBUYENTES ESPECIALES</b>	<b>SOCIEDADES</b>	<b>OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD</b>	PERSONAS NATURALES			
					NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					<b>EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA</b>	<b>SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)</b>	<b>PROFESIONALES</b>	<b>POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS</b>
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	-----
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----

